



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 31 DE OCTUBRE DE 2011, EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PEDRO MUÑOZ (CIUDAD REAL).

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

- D. José Juan Fernández Zarco.

CONCEJALES:

- D.^a María Beatriz Fernández Moreno
- D.^a María Teresa Cobo Peinado.
- D. Julio Martínez Muñoz
- D.^a María Vicenta Zarco Fernández.
- D. Samuel Muñoz Yuste.
- D. Carlos Alberto Ortiz Sánchez Tinajero.
- D. Ángel Exojo Sánchez Cruzado.
- D. Delfín Rosado López.
- D. Ángel Santamaría Anievas.
- D.^a Encarnación Huertas Roldán.
- D. Manuel Alcolea Alcón.
- Doña María Ángeles Cabezali

SECRETARIO:

- D. José Cayetano Guerrero López.

INTERVENTOR/A Accidental:

- Doña Gema Castillo León.

En Pedro Muñoz, a 31 de Octubre de 2011, siendo las veinte y treinta horas, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Juan Fernández Zarco, asistido del Señor Secretario. D. José Cayetano Guerrero López, concurrieron, previa citación en forma, los Concejales que al margen se relacionan, con objeto de celebrar sesión ordinaria.

Se comprueba que ha sido constituida válidamente la sesión con la asistencia del quórum necesario para su celebración, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

I.- Aprobación, si procede Acta de sesión Ordinaria 30 de agosto de 2011.

Sometido el Asunto a votación ordinaria de los concejales presentes, con seis votos a favor de la propuesta de los concejales del grupo municipal del partido Popular, D. Ángel Exojo Sánchez Cruzado, D. Delfín Rosado López, D. Manuel Alcolea Alcón, D. Ángel Santamaría Amievas, Doña María Ángeles Cabezali Consuegra, Doña Encarnación Huertas Roldán, con 7 votos a favor del Grupo Municipal del Partido Socialista D. José Juan Fernández Zarco, Doña María Beatriz Fernández Moreno, D. Samuel Muñoz Yuste, Doña Teresa Cobo Peinado, Doña María Vicenta Zarco Fernández, D. Julio Martínez Muñoz y D. Carlos Alberto Ortiz Sánchez Tinajero y en consecuencia por UNANIMIDAD: acuerdan aprobar el acta de las sesiones ordinaria del 30 de agosto de 2011.



II. . Asuntos tratados en Comisión

1.- Aprobación si procede, ordenanza reguladora Directiva de servicios.

Alcaldía da la palabra al secretario

Visto que el expediente ha seguido la tramitación ordinaria según establece el artículo 124.2 y artículo 175 del reglamento de Organización funcionamiento de la Entidades locales quien suscribe eleva la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Primero: Aprobar provisionalmente la Ordenanza reguladora de la Directiva de servicios.

Segundo: Someter al tramite de información publica mediante su publicación en el boletín oficial de la provincia de Ciudad Real y tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pedro Muñoz durante un plazo de 30 días para que se presenten alegaciones o reclamaciones-

Tercero: Elevar a definitivo el Acuerdo hasta entonces provisional para el caso de que no se hayan presentado alegaciones o reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial.

Cuarto: La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación del texto integro en el boletín oficial de la provincia.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Juan Fernández Zarco: La idea de este punto es adaptar la normativa del ayuntamiento a esta directiva de servicios con el fin de facilitar los procesos de creación de empresas y promover así, de alguna manera, la creación de esas empresas en nuestra localidad.

Esta aplicación conlleva la eliminación de autorizaciones y otras restricciones al establecimiento y la prestación de actividades, excepto en los casos expresamente admitidos y justificados, la clarificación y simplificación de procedimientos con el objetivo de eliminar obstáculos, retrasos, costes y restricciones, que específicamente se impone la tramitación por medios electrónicos. La directiva también dispone la articulación de un sistema de información para el establecimiento de actividades para informar sobre las mismas a los usuarios y para tramitar los procedimientos. La directiva impone la obligación de revisar la normativa local, y eso es lo que hacemos hoy en este pleno. Tiene la palabra el portavoz del Grupo Municipal Popular.

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Ángel Exojo Sánchez-Cruzado: El Grupo Popular vota a favor de esta propuesta.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: Tiene la palabra la portavoz del Grupo Municipal Socialista.



**Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real**

Interviene la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D.^a M^a Beatriz Fernández Moreno: El Grupo Socialista vota a favor.

Sometido el Asunto a votación ordinaria de los concejales presentes, con seis votos a favor de la propuesta de los concejales del grupo municipal del partido Popular, D. Ángel Exojo Sánchez Cruzado, D. Delfín Rosado López, D. Manuel Alcolea Alcón, D. Ángel Santamaría Amievas, Doña María Ángeles Cabezali Consuegra, Doña Encarnación Huertas Roldán, con 7 votos a favor del Grupo Municipal del Partido Socialista D. José Juan Fernández Zarco, Doña María Beatriz Fernández Moreno, D. Samuel Muñoz Yuste, Doña Teresa Cobo Peinado, Doña María Vicenta Zarco Fernández, D. Julio Martínez Muñoz y D. Carlos Alberto Ortiz Sánchez Tinajero y en consecuencia por UNANIMIDAD:

ACUERDAN:

Primero: Aprobar provisionalmente la Ordenanza reguladora de la Directiva de servicios.

Segundo: Someter al trámite de información pública mediante su publicación en el boletín oficial de la provincia de Ciudad Real y tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pedro Muñoz durante un plazo de 30 días para que se presenten alegaciones o reclamaciones-

Tercero: Elevar a definitivo el Acuerdo hasta entonces provisional para el caso de que no se hayan presentado alegaciones o reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial.

Cuarto: La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación del texto íntegro en el boletín oficial de la provincia.

Visto el resultado de la votación el Alcalde declara aprobado el Acuerdo

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL LIBRE ACCESO A LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y SU EJERCICIO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE PEDRO MUÑOZ (CIUDAD REAL).

PREÁMBULO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.



CAPÍTULO II

RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS

Artículo 4. Definiciones.

Artículo 5. Principios Generales.

Artículo 6. Régimen de Autorización.

Artículo 7. Establecimientos y sucursales.

Artículo 8. Régimen de declaración responsable o comunicación previa.

Artículo 9. Limitaciones temporales.

Artículo 10. Limitación del número de autorizaciones.

Artículo 11. Principios aplicables a los requisitos exigidos.

Artículo 12. Requisitos prohibidos.

Artículo 13. Condiciones o limitaciones.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO

Artículo 14. Régimen del silencio administrativo.

CAPÍTULO IV

SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 15. Simplificación de procedimientos.

Artículo 16. Documentación exigible.

CAPÍTULO V

VENTANILLA ÚNICA

Artículo 17. Ventanilla única.

Artículo 18. Garantías de la Información a través de la Ventanilla única.

CAPÍTULO VI

COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 19. Obligación general de cooperación.



DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Modificación de los preceptos de la Ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente con motivo de la promulgación de normas posteriores y remisión general a la legislación estatal y autonómica.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Determinación específica de causas justificativas de interés general.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Adaptación de ordenanzas fiscales

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Régimen de los espectáculos públicos y las actividades recreativas

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Incidencia en las normas de construcción y en las licencias urbanísticas de uso.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. Ocupación del dominio público.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. Servicios funerarios.

DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA. Actividades excluidas del régimen de autorización previa y declaración jurada.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. Derogación normativa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. procedimientos.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor.

PREÁMBULO

I. El 28 de diciembre de 2009 finalizó el período de transposición de la Directiva 2006/123/CE, del

Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior (en adelante referida como Directiva de Servicios), norma que tiene como objetivo conseguir un efectivo mercado interior en el ámbito de los servicios por vía de la eliminación de obstáculos legales y administrativos. Al mismo tiempo representa una gran oportunidad para modernizar la Administración y hacerla más accesible a los ciudadanos gracias



Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real

a la implantación de procedimientos electrónicos. El resultado ha de conducir a un sistema administrativo más ágil y de mayor confianza en el ciudadano, a la interrelación con las Administraciones de toda la Unión Europea y con la propia Comisión Europea, y, en definitiva, a reactivar la economía al potenciar el sector de los servicios.

En el Estado español se ha optado, como fórmula normativa, por incorporar la Directiva de Servicios a través de una Ley horizontal o genérica, la llamada “Ley paraguas”, y en paralelo, a través de otra Ley modificativa de la legislación estatal para adecuarla a los principios de la Directiva de Servicios, la llamada “Ley ómnibus”. Mientras la norma horizontal o “paraguas” ha sido promulgada y publicada como Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOE de 24 de noviembre de 2009), la “Ley ómnibus” lo ha sido como Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOE de 23 de diciembre de 2009).

Además de modificar la diversa legislación estatal afectada por la Directiva de Servicios, como medidas horizontales en materia de procedimiento administrativo (contenidas en el Capítulo I de su Título I) la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, reforma sustancialmente las formas de intervención de la actividad de los ciudadanos previstas tanto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al introducir como tales el sometimiento a comunicación previa o a declaración responsable y el control posterior al inicio de la actividad. De hecho se considera que la modificación del artículo 84 de la Ley de Bases de Régimen Local determinada por el artículo 1.2 de la “Ley ómnibus” es la clave de todo el nuevo sistema, ya que por vía de éste la comunicación previa, la declaración responsable y el control posterior alcanzan la naturaleza jurídica de forma de intervención.

Además, como otras medidas horizontales respecto del procedimiento administrativo, la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, da una nueva redacción al régimen del silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado y modifica la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos

El Ayuntamiento aplicará la Directiva de Servicios, determinando la inaplicabilidad de toda norma o procedimiento municipal que sea contrario a la Directiva, y garantizando que todos los procedimientos y trámites que se lleven a cabo por el establecimiento y el desarrollo de los servicios sujetos a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, se atengan a la misma, ya que no todos los procedimientos se contienen en Ordenanzas.

Esta Ordenanza recoge los principios tanto de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, como de la propia Directiva de Servicios e incorpora elementos de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Se estructura en 19 artículos agrupados en seis Capítulos, ocho Disposiciones adicionales, una Disposición derogatoria, una Disposición transitoria y una Disposición final. Mientras que el Capítulo I establece las disposiciones generales (arts. 1-3), el Capítulo II determina el régimen de autorizaciones de actividades y servicios (arts. 4-13), el Capítulo III hace referencia al silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado (art. 13), el Capítulo IV



Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real

regula los principios de la simplificación administrativa y la documentación a aportar (arts. 14-15), el Capítulo V la Ventanilla Única y las garantías de la información (arts. 16-18) y el Capítulo VI la cooperación administrativa (art. 19).

Por último, la Disposición adicional primera prevé la modificación de los preceptos de la Ordenanza y de sus referencias a la normativa vigente con motivo de la promulgación de normas posteriores; la Disposición adicional segunda hace una determinación específica de causas justificativas de interés general; la Disposición adicional tercera adapta, en términos generales, las ordenanzas fiscales; la Disposición adicional cuarta hace referencia al régimen de los espectáculos públicos y las actividades recreativas; la Disposición adicional quinta determina la incidencia en las normas de construcción y en las licencias urbanísticas de uso; la Disposición adicional sexta hace lo mismo en cuanto a la ocupación del dominio público; y la Disposición adicional séptima respecto a los servicios funerarios, la Disposición adicional octava a la exclusión de actividades a la tramitación por procedimiento actos comunicados o declaración previa.

Dichas disposiciones se completan a su vez con una Disposición Derogatoria, una Disposición Transitoria, relativa a los procedimientos en tramitación. La entrada en vigor de la Ordenanza se determina por vía de la Disposición final única, que a estos efectos se remite a los trámites del procedimiento de aprobación de ordenanzas establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A nivel material, cabe destacar como criterios que han inspirado la redacción de la Ordenanza, entre otros, los siguientes:

- En las definiciones establecidas en las disposiciones generales se ha introducido, en cláusula general, una definición de los servicios no económicos de interés general, que es una cuestión de particular importancia en el ámbito local.
- La normativa relativa a los ámbitos de interés local sólo será necesario revisarla desde el punto de vista del derecho de establecimiento; es por ello que en esta Ordenanza no se ha hecho incidencia en el régimen definido en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, en cuanto a la libre prestación de servicios en relación al régimen de actividades y servicios.
- En cuanto a la simplificación de procedimientos cabe destacar que la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, y la Directiva de Servicios imponen la predefinición de los requisitos necesarios para tramitar los controles de establecimiento, entre ellos la documentación a aportar y las condiciones que el prestador debe cumplir.
- En la medida que la adaptación normativa a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, y a la Directiva de Servicios ha de venir acompañada de la verdadera implantación de procedimientos electrónicos, uno de los otros pilares de la Directiva, se regulan los principios generales pero no se da un sistema acabado, el cual dependerá de la forma en la que evolucione la Administración electrónica y de las posibilidades de cada Corporación.
- Aunque el régimen de cooperación administrativa referido en el Capítulo VI de la Ordenanza debe integrarse con las normas específicas de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, y de la Directiva de Servicios, cabe mencionar la necesaria utilización del llamado sistema IMI (Internal market information system) como herramienta de intercambio electrónico de información entre las autoridades competentes de los Estados



miembros para apoyar las disposiciones del mercado interior que contienen obligaciones de cooperación administrativa.

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las reglas generales para la aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio en el término municipal de Pedro Muñoz, para facilitar la libertad de establecimiento de los prestadores y la libre prestación de servicios, simplificando los procedimientos y fomentando, al mismo tiempo, un nivel elevado de calidad en los servicios, así como evitar la introducción de restricciones al funcionamiento de los mercados de servicios que, de acuerdo con lo que establece esta Ordenanza, puedan ser discriminatorias o no resulten justificadas o proporcionadas.

En este sentido el objeto inmediato es el de regular el régimen de gestión de las declaraciones responsables y comunicaciones previas para el acceso y ejercicio de las actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, el procedimiento para la determinación de su eficacia o ineficacia, en su caso, así como la actividad municipal de verificación del cumplimiento de los requisitos, manifestaciones, datos y documentos que se incorporen a aquellas.

Artículo 2.- Régimen Jurídico.

1.- Al amparo de lo dispuesto en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955; 4.1. a) y 84.1. c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ayuntamiento de Pedro Muñoz somete a declaración responsable y comunicación previa el acceso y ejercicio en su término municipal de las actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones o licencias que fueran exigibles.

2.- Asimismo, conforme a lo preceptuado en el artículo 84.1. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, este Ayuntamiento establece el sometimiento a control posterior al inicio de dichas actividades de servicios a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de las mismas.

3.- La materia objeto de la presente Ordenanza se rige por las disposiciones previstas en ella, y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, así como en las demás normas que resulten de aplicación.

4.- Las demás disposiciones normativa municipales serán de aplicación a la materia objeto de regulación de la presente ordenanza en todo lo que no contradigan o se opongan a esta.



5.- Sin perjuicio de lo dispuesto en esta Ordenanza, las actividades de servicios a las que se aplique se sujetarán, en todo caso, a la normativa autonómica o nacional en la materia de que se trate, así como a las normas de planeamiento urbanístico en cuanto a su ubicación y usos de establecimientos físicos.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1. Esta Ordenanza se aplica a los procedimientos y trámites municipales necesarios para el establecimiento de servicios que se realizan a cambio de una contraprestación económica y que son ofrecidos o prestados en el término municipal de Pedro Muñoz por prestadores establecidos en España o en cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, en los términos establecidos en los artículos 2.1 y 3.1 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

2. Esta Ordenanza no será de aplicación a los servicios a que se refiere el artículo 2.2 de la citada Ley 17/2009, ofrecidos o prestados en el término municipal de Pedro Muñoz por los prestadores a que se refiere el párrafo anterior. Siendo estos servicios los siguientes:

- a) Los servicios no económicos de interés general.
- b) Las actividades que impliquen el uso u ocupación del dominio público, bien por utilización privativa, bien por aprovechamiento especial, que en todo caso quedarán condicionadas a la obtención de licencia o concesión administrativa en los términos de la legislación sobre patrimonio de las Administraciones públicas.
- c) Los servicios financieros, como los bancarios, de crédito, de seguros y reaseguros, de pensiones de empleo, de valores, de fondos de inversión, de pagos y asesoría de inversión.
- d) Los servicios y redes de comunicaciones electrónicas, así como los recursos y servicios asociados en lo que se refiere a las materias que se rigen por la legislación sobre comunicaciones electrónicas.
- e) Los servicios en el ámbito del transporte, incluido el transporte urbano, los taxis y ambulancias, y los servicios postales.
- f) Los servicios de las empresas de trabajo temporal.
- g) Los servicios sanitarios, incluidos los servicios farmacéuticos, prestados por profesionales de la salud a sus pacientes con objeto de evaluar, mantener o restaurar su estado de salud, cuando estas actividades están reservadas a profesiones sanitarias reguladas.
- h) Los servicios audiovisuales, incluidos los servicios cinematográficos, independientemente de su modo de producción, distribución y transmisión; y la radiodifusión.
- i) Las actividades de juego, incluidas las loterías, juegos en los casinos, y apuestas de valor monetario.
- j) Las actividades que supongan el ejercicio de la autoridad pública.



k) Los servicios sociales relativos a la vivienda social, la atención a la infancia y el apoyo a familias y personas temporal o permanentemente necesitadas provistos directamente por las Administraciones Públicas o por prestadores privados en la medida en que dichos servicios se presten en virtud de acuerdo, concierto o convenio con la referida Administración.

l) Los servicios de seguridad privada.

m) Las actividades de deporte aficionado no lucrativas.

n) Los servicios y redes de comunicaciones electrónicas.

3. Esta Ordenanza no se aplicará al ámbito tributario, sin perjuicio de las necesarias adaptaciones de las Ordenanzas Fiscales ya establecidas o que se establezcan y que regulen exacciones, sanciones o exenciones en relación con el procedimiento de concesión de autorizaciones o licencias o por la realización de controles posteriores relativos a servicios sujetos a esta Ordenanza. Sin embargo, se aplicará esta Ordenanza en los casos en que la ordenanza fiscal regule el procedimiento de tramitación del establecimiento de actividades.

4. Tampoco será de aplicación esta Ordenanza a las actividades de servicios o del ejercicio de las mismas a cuyos prestadores se les imponga por ley un régimen de autorización, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 5 de la citada Ley 17/2009.

Artículo 4. Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

1. «Servicio»: Cualquier actividad económica por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración, contemplada en el artículo 50 del Tratado de la Comunidad Europea.

2. «Servicio no económico de interés general»: Servicio local fundamentalmente financiado con cargo a los presupuestos de la Corporación y en el que los tributos o contraprestaciones eventualmente satisfechos por los ciudadanos no sean previstos como remuneración a efectos de cubrir íntegramente los gastos del mismo.

3. «Prestador»: Cualquier persona física con la nacionalidad de cualquier Estado miembro, o residente legal en España, o cualquier persona jurídica o entidad constituida de conformidad con la legislación de un Estado miembro, cuya sede social o centro de actividad principal se encuentre dentro de la Unión Europea, que ofrezca o preste un servicio.

4. «Destinatario»: Cualquier persona física o jurídica, que utilice o desee utilizar un servicio.

5. «Estado miembro de establecimiento»: El Estado miembro de la Unión Europea en cuyo territorio tenga su establecimiento el prestador del servicio.

6. «Establecimiento»: El acceso a una actividad económica no asalariada y su ejercicio, así como la constitución y gestión de empresas y especialmente de sociedades, en las condiciones



Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real

fijadas por la legislación, por una duración indeterminada, en particular por medio de una infraestructura estable.

7. «Establecimiento físico»: Cualquier infraestructura estable a partir de la cual se lleve a cabo efectivamente una prestación de servicios.

8. «Autorización»: cualquier acto expreso o tácito de la autoridad competente que se exija, con carácter previo, para el acceso a una actividad de servicios o su ejercicio.

9. «Requisito»: cualquier obligación, prohibición, *condición* o límite al acceso o ejercicio de una actividad de servicios previstos en el ordenamiento jurídico o derivados de la jurisprudencia o de las prácticas administrativas establecidas en las normas de las asociaciones o de los colegios profesionales.

10. «Declaración responsable»: el documento suscrito por un interesado que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio y que dispone de la documentación que así lo acredita, así como que se compromete a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad.

11. «Comunicación previa»: el documento mediante el que los interesados pongan en conocimiento de la Corporación local sus datos identificativos y resto de requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12. «Régimen de autorización»: cualquier sistema previsto en el ordenamiento jurídico o en las normas de los colegios profesionales que contengan el procedimiento, los requisitos y las autorizaciones necesarios para el acceso o ejercicio de una actividad de servicios.

13. «Razón imperiosa de interés general»: razón reconocida o que se reconozca como tal en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, entre otras: el orden público, la seguridad pública, la protección civil, la salud pública, la protección de los derechos, la seguridad y la salud de los consumidores, de los destinatarios de servicios y de los trabajadores, las exigencias de la buena fe en las transacciones comerciales, la lucha contra el fraude, la protección del medio ambiente y del entorno urbano, la sanidad animal, la conservación del patrimonio histórico y artístico nacional y los objetivos de la política social y cultural. A efectos municipales se entienden incluidas entre las mencionadas razones imperiosas de interés general la afectación de la convivencia de los vecinos, la circulación de personas y vehículos, la cohesión social, la limpieza y el ornato y la preservación del paisaje.

14. «Autoridad competente»: Cualquier organismo o entidad que lleve a cabo la regulación, ordenación o control de las actividades de servicios y, en particular, las autoridades administrativas y los colegios profesionales.

15. «Punto de contacto»: Órgano de la Administración Autonómica que se establezca para las comunicaciones de esta Corporación local con la Unión Europea.



16. «Profesión regulada»: La actividad o conjunto de actividades profesionales, cuyo acceso, ejercicio o una de las modalidades de ejercicio estén subordinados de manera directa o indirecta, en virtud de disposiciones legales o reglamentarias, a la posesión de determinadas cualificaciones profesionales.

17. «Comunicación comercial»: Cualquier forma de comunicación destinada a promocionar, directa o indirectamente, bienes, servicios o la imagen de una empresa, organización o persona con una actividad comercial, industrial o artesanal o que ejerza una profesión regulada.

A estos efectos, no se consideran comunicaciones comerciales:

a) Los datos que permiten acceder directamente a la actividad de dicha empresa, organización o persona y, concretamente, el nombre de dominio o la dirección de correo electrónico.

b) La información relativa a los bienes, servicios o a la imagen de dicha empresa, organización o persona, elaborada de forma independiente, especialmente cuando se facilitan sin contrapartida económica.

CAPITULO II.- RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS

Artículo 5. Principios Generales.

1. Este Ayuntamiento interviene las actividades privadas a través de los siguientes medios:

a) Ordenanzas y Bandos.

b) Sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo. No obstante, cuando se trate del acceso y ejercicio de actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, se estará a lo dispuesto en la Ley mencionada y en esta Ordenanza.

c) Sometimiento a comunicación previa o a declaración responsable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma.

e) Órdenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo.

2. La actividad de intervención de esta Corporación local se ajustará, en todo caso, a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo que se persigue.

3. Las licencias o autorizaciones otorgadas por otras Administraciones Públicas no eximen a sus titulares de obtener las correspondientes y preceptivas licencias de esta Corporación local, respetándose en todo caso lo dispuesto en las correspondientes leyes sectoriales.



4. Cuando este Ayuntamiento establezca medidas que limiten el ejercicio de derechos individuales o colectivos o exija el cumplimiento de requisitos para el desarrollo de una actividad, deberá aplicar la medida menos restrictiva, motivando su necesidad para la protección del interés público y justificando su adecuación para lograr los fines que se persiguen, sin que en ningún caso se produzcan diferencias de trato discriminatorias.

5. Las autorizaciones, declaraciones responsables y comunicaciones a las que hace referencia esta Ordenanza tienen carácter operativo y comportan la obligación de adaptar la actividad a la normativa vigente de forma permanente.

Esta Corporación local velará por el cumplimiento de los requisitos aplicables según la legislación correspondiente, para lo que podrá comprobar, verificar e investigar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que concurran en el establecimiento y el ejercicio de actividades económicas.

Artículo 6. Régimen de autorización.

La normativa municipal reguladora del acceso o el ejercicio de una actividad de servicios sólo podrá imponer a los prestadores un régimen de autorización cuando concurran las siguientes condiciones, que deberán motivarse suficientemente en el expediente de la Ordenanza correspondiente:

a) No discriminación: Que el régimen de autorización no resulte discriminatorio, ni directa ni indirectamente, en función de la nacionalidad, lugar de nacimiento, residencia o empadronamiento o, por lo que se refiere a sociedades, por razón del lugar de ubicación del domicilio social.

b) Necesidad: Que el régimen de autorización esté justificado por una razón imperiosa de interés general, de acuerdo con la definición del artículo 4.13 de esta Ordenanza.

c) Proporcionalidad: Que dicho régimen sea el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo que se persigue porque no existen otras medidas menos restrictivas que permitan obtener el mismo resultado.

Artículo 7. Establecimientos y sucursales.

1. La prestación o el ejercicio de actividades económicas no quedan sometidos, por sí mismos, a control municipal. Las licencias y controles municipales se refieren en todo caso al emplazamiento físico de aquéllas, entendiéndose como tal su ejercicio en establecimientos físicos o en otros lugares estables, como también la utilización de sustancias o equipos fuera del establecimiento cuando puedan afectar al medio ambiente o la seguridad.

2. La apertura de delegaciones o sucursales queda sometida a los controles establecidos respecto a los establecimientos en general. No obstante, no será exigible la presentación de la documentación o el cumplimiento de los requisitos no específicamente ligados al establecimiento físico y que ya hayan sido acreditados ante otras Administraciones Públicas europeas.

Artículo 8. Régimen de declaración responsable o comunicación previa.



1. Mediante la comunicación previa o la declaración responsable el titular de la actividad manifiesta solemnemente que cumple los requerimientos legalmente exigibles para el establecimiento y ejercicio de una actividad, que dispone de la documentación acreditativa, que se compromete a mantener las condiciones mencionadas durante la vigencia de la actividad y a facilitar la información necesaria a la autoridad competente para el control de la actividad.

2. Las declaraciones responsables y las comunicaciones previas producen los efectos que se determinan en cada caso por la normativa correspondiente y permiten, con carácter general, el establecimiento y el inicio de una actividad desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que corresponden a esta Corporación. No obstante, cuando esté previsto en la normativa de aplicación, la comunicación podrá presentarse con posterioridad al inicio de la actividad.

3. El régimen de declaración responsable y comunicación relativos al establecimiento de una actividad tendrá que regularse de manera expresa a través del desarrollo del este artículo 7, de acuerdo con lo previsto en la Ley 17/2009 y en esta Ordenanza.

En todo caso se requerirá una comunicación o una declaración responsable del interesado mediante la que se manifieste, en su caso, el cumplimiento de los requisitos exigidos, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad, y se facilite la información necesaria a la autoridad competente para el control de la actividad:

- a) Cuando así esté establecido por una Ley por razones de orden público, seguridad y salud pública, seguridad y salud en el trabajo o protección del medio ambiente.
- b) Cuando se establezca reglamentariamente el cumplimiento de obligaciones del Estado derivadas de la normativa comunitaria o de Tratados y Convenios Internacionales.

4. La presentación de una declaración responsable o una comunicación incompleta o con ausencia de los requisitos establecidos al efecto no es jurídicamente eficaz, con obligación de paralizar la actividad sin perjuicio de las responsabilidades a las que haya lugar. En todo caso, la orden de paralización tendrá que ir precedida de un trámite de subsanación si la omisión no afecta a un requisito esencial.

5. Asimismo, la resolución que declare la anterior situación podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al ejercicio del derecho o al ejercicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, siempre de acuerdo con los términos establecidos en las normas sectoriales que resultaran de aplicación.

6. Los modelos de declaración responsable y de comunicación previa se mantendrán permanentemente publicados en la Web municipal y en la Ventanilla Única regulada en los artículos 17 y 18 de esta Ordenanza.

Artículo 9. Limitaciones temporales.



**Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real**

1. Con carácter general la realización de una comunicación o una declaración responsable o el otorgamiento de una autorización permitirá establecer una actividad de servicios y ejercerla por tiempo indefinido.

2. Sólo se podrá limitar la duración de la actividad en los supuestos siguientes:

a) Cuando la declaración responsable o la autorización se renueve automáticamente o sólo esté sujeta al cumplimiento continuo de los requisitos.

b) Cuando el número de autorizaciones disponibles sea limitado de acuerdo con el siguiente artículo.

c) Cuando se justifique la limitación de la duración de la autorización o de los efectos de la comunicación o la declaración responsable por concurrir una razón imperiosa de interés general.

3. A los efectos previstos en este apartado, no tiene la consideración de limitación temporal el plazo máximo que se pueda imponer al prestador para iniciar su actividad a contar desde el otorgamiento de la autorización o desde la presentación de la comunicación o la declaración responsable.

4. Lo dispuesto en el apartado anterior no afectará a la posibilidad de revocar la autorización, particularmente cuando dejen de cumplirse las condiciones requeridas para el ejercicio de la actividad.

Artículo 10. Limitación del número de autorizaciones.

1. Cuando el número de autorizaciones disponibles para una determinada actividad quede limitado debido a la escasez de recursos naturales o de las capacidades técnicas que se pueden utilizar, el Ayuntamiento aplicará un procedimiento de selección entre los posibles candidatos respetando las garantías de imparcialidad y de transparencia. Al mismo tiempo se garantizará la publicidad adecuada respecto al inicio, el desarrollo y la finalización del procedimiento.

2. Cuando el número de autorizaciones para realizar una determinada actividad de servicios esté limitado:

a) El procedimiento de otorgamiento respetará el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva, procedimiento que en todo caso tendrá en consideración las razones imperiosas de interés general que puedan concurrir.

b) La autorización que se conceda tendrá una duración limitada y proporcionada atendiendo a las características de la prestación del servicio y no dará lugar a renovación automática ni conllevará, una vez extinguida la autorización, ningún tipo de ventaja para el prestador cesante o para personas especialmente vinculadas con él.

Artículo 11. Principios aplicables a los requisitos exigidos.



Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real

1. No se podrán exigir requisitos, controles previos o garantías equivalentes o comparables, en lo esencial, a aquellos a los que ya esté sometido el prestador en España o en otro Estado miembro.

2. Todos los requisitos que supediten el acceso a una actividad de servicios o su ejercicio deberán ajustarse a los siguientes criterios:

- a) No ser discriminatorios.
- b) Estar justificados por una razón imperiosa de interés general.
- c) Ser proporcionados a dicha razón imperiosa de interés general.
- d) Ser claros e inequívocos.
- e) Ser objetivos.
- f) Ser hechos públicos con antelación.
- g) Ser transparentes y accesibles.

3. El acceso a una actividad se regirá por el principio de igualdad de trato y de no discriminación.

Artículo 12. Requisitos prohibidos.

En ningún caso se supeditará el acceso a una actividad de servicios o su ejercicio en este Municipio a las condiciones siguientes:

a) Requisitos discriminatorios basados directa o indirectamente en la nacionalidad, incluido que el establecimiento o el domicilio social se encuentren en el territorio municipal o estatal; y en particular requisitos de nacionalidad o de residencia para el prestador, su personal, los partícipes en el capital social o los miembros de los órganos de gestión y supervisión.

b) Prohibición de estar establecido en varios Municipios, o en varios Estados miembros o de estar inscrito en los registros o colegios o asociaciones profesionales de varios Estados miembros.

c) Limitaciones de la libertad del prestador para elegir entre un establecimiento principal o secundario y, especialmente, la obligación de que el prestador tenga su establecimiento principal en el término de este municipio o en el territorio español, o limitación de la libertad de elección entre establecimiento en forma de sucursal o de filial.

d) Condiciones de reciprocidad con otro Estado miembro en el que el prestador ya tenga su establecimiento.

e) Requisitos de naturaleza económica, en particular, los que supediten la concesión de la autorización a la prueba de la existencia de una necesidad económica o de una demanda en el mercado, a que se evalúen los efectos económicos, posibles o reales,



de la actividad o a que se haga una apreciación de si la actividad se ajusta a los objetivos de programación económica establecidos por la autoridad competente.

f) Intervención directa o indirecta de competidores, incluso en el seno de órganos consultivos, en la concesión de autorizaciones o en la adopción de otras decisiones de las autoridades competentes relativas al establecimiento para el ejercicio de una actividad de servicios, sin perjuicio de la actuación de colegios profesionales y consejos generales y autonómicos de colegios profesionales cuando esté legalmente prevista, y sin perjuicio de las consultas a afectados, usuarios o trabajadores.

g) Obligación de que la constitución de garantías financieras o la suscripción de un seguro deban realizarse con un prestador u organismo establecido en el Municipio o en el resto del territorio español.

h) Obligación de haber estado inscrito con carácter previo durante un período determinado en los registros de prestadores existentes en el Municipio o en el resto del territorio español o de haber ejercido previamente la actividad durante un período determinado en dicho territorio.

Artículo 13. Condiciones o limitaciones.

1. La normativa municipal reguladora del acceso a una actividad de servicios o de su ejercicio no incluirá las siguientes condiciones:

a) Restricciones cuantitativas o territoriales y, concretamente, límites fijados en función de la población o de una distancia geográfica mínima entre prestadores, salvo lo que resulte de la ordenación urbanística.

b) Requisitos que obliguen al prestador a constituirse adoptando una determinada forma jurídica así como la obligación de constituirse como entidad sin ánimo de lucro.

c) Requisitos relativos a la participación en el capital de una sociedad, tal como la obligación de disponer de un capital mínimo para determinadas actividades o tener una cualificación específica para poseer el capital social o gestionar determinadas sociedades.

d) Requisitos distintos de los exigidos para el acceso a las profesiones reguladas, contemplados en la Directiva 2005/36/CE en relación al reconocimiento de cualificaciones profesionales. Tampoco los que reserven el acceso a una actividad de servicios a unos prestadores concretos en función del tipo de actividad.

e) La prohibición de disponer de varios establecimientos en el Municipio o en todo el territorio español.

f) La obligación de ejercicio de una única actividad de forma exclusiva.

g) Requisitos relativos a la composición de la plantilla de trabajadores, tales como la obligación de disponer de un número mínimo de empleados, ya sea en el total de la plantilla o en categorías concretas o a la obligación de contratar con una procedencia o modalidad determinada.



h) Restricciones a la libertad de precios, tales como tarifas mínimas o máximas, o limitaciones a los descuentos.

i) La obligación del prestador de realizar, junto con su servicio, otros servicios específicos o de ofrecer una determinada gama o surtido de productos.

2. No obstante, excepcionalmente, se podrá supeditar el acceso a una actividad de servicios o a su ejercicio al cumplimiento de alguno de los requisitos del apartado anterior cuando, de conformidad con el artículo 6.a) de esta Ordenanza, no sean discriminatorios, estén justificados por una razón imperiosa de interés general y sean proporcionados.

En todo caso, la concurrencia de estas condiciones deberá ser notificada al Punto de Contacto de la Comisión Europea y deberá estar suficientemente motivada en la normativa municipal que establezca tales requisitos, salvo que hayan sido establecidos por una norma con rango de Ley.

CAPITULO III.- RÉGIMEN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO

Artículo 14. Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado.

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, sin perjuicio de la resolución que esta Corporación local debe dictar en la forma prevista en el artículo 43.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado que hubiera deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto en los supuestos en los que una norma con rango de Ley o una norma de Derecho Comunitario Europeo establezcan lo contrario.

Asimismo, el silencio tendrá efecto desestimatorio en los procedimientos relativos al ejercicio del derecho de petición, a los que se refiere el artículo 29 de la Constitución española, y en aquellos cuya estimación tuviera como consecuencia que se transfirieran al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público, así como en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones.

No obstante, en los supuestos en que legalmente pueda admitirse un recurso de alzada contra la desestimación por silencio administrativo de una solicitud por el transcurso del plazo, se entenderá estimado si, llegado el plazo de resolución, el órgano municipal competente no dictase resolución expresa sobre el mismo.

2. La estimación por silencio administrativo tiene a todos los efectos la consideración de acto administrativo que finaliza el procedimiento. La desestimación por silencio administrativo tiene los solos efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que resulte procedente.

CAPITULO IV.- SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA



Artículo 15. Simplificación de procedimientos.

1. Los procedimientos y trámites municipales aplicables al establecimiento y la prestación de servicios en esta Entidad local, deberán ser simplificados de acuerdo a lo establecido en el presente capítulo.
2. Los procedimientos y trámites que supeditan el acceso y el ejercicio de una actividad de servicios en el ámbito territorial del municipio se podrán realizar electrónicamente y a distancia salvo que se trate de la inspección del lugar o del equipo que se utiliza en la prestación del servicio.
3. Los procedimientos correspondientes a la implantación de las actividades reguladas por esta ordenanza tienen carácter reglado, han de ser claros e inequívocos, objetivos, imparciales, transparentes, accesibles, proporcionados al objetivo que les es propio y definidos previamente.
4. No pueden establecerse trámites que resulten confusos, duplicados, los que generen un coste desproporcionado en el solicitante o comporten un retraso desproporcionado o injustificado.

Artículo 16. Documentación exigible.

1. Los ciudadanos tienen derecho a obtener información precisa sobre la documentación a aportar, los requisitos y condiciones exigibles para la tramitación de las comunicaciones, declaraciones responsables o licencias gestionadas por el Ayuntamiento.
2. Los requisitos citados en el apartado anterior serán exigibles sólo si resultan indispensables de acuerdo con la naturaleza del control establecido al efecto y en todo caso quedarán predeterminados de acuerdo con la normativa de aplicación.
3. El solicitante queda eximido de aportar los documentos o datos que ya estén en posesión de otras Administraciones públicas comunitarias o de acreditar las condiciones ya constatadas ante aquéllas. En este caso, el solicitante lo hará saber al inicio del procedimiento y autorizará al Ayuntamiento de forma expresa para que solicite la información. El plazo de resolución quedará suspendido durante el tiempo necesario para su obtención. En el caso de que no sea posible acceder directamente a la información se comunicará así al afectado para que pueda aportarla por sus medios.
4. Los documentos emitidos por una autoridad europea podrán ser aportados por copia, sin que sea necesaria la presentación de originales, compulsas o traducciones, excepto que así esté previsto en la normativa de aplicación o se justifique por razones de orden público o seguridad. En el caso de presentación de copias, el procedimiento quedará igualmente suspendido por el tiempo necesario para la verificación de los documentos si fuera necesario.
5. No obstante, al objeto de cumplir las previsiones legales, el Ayuntamiento podrá exigir durante la tramitación la aportación de documentación complementaria o el cumplimiento de los requisitos que aparezcan como necesarios a la vista de las características de la actividad. En este caso, se suspenderá el plazo de tramitación y se concederá al solicitante el tiempo adecuado a la naturaleza de lo requerido.



6. En el caso de requerimiento de documentación o condiciones no incluidas en la información inicial el afectado podrá plantear la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento cuando la subsanación no sea consecuencia de una inadecuada calificación de la actividad por parte del afectado y siempre que se acredite que el daño tiene su causa determinante en la falta de información suficiente previa al inicio del procedimiento.

CAPÍTULO V.- VENTANILLA ÚNICA

Artículo 17. Ventanilla única.

1. Cuando se trate de procedimientos y trámites para el acceso y ejercicio de una actividad de servicios incluida en el ámbito de aplicación de la Directiva 2006/123/CE o de las normas estatales y autonómicas de transposición de la misma, los prestadores de servicios podrán acceder, electrónicamente, a distancia y por vía de la Ventanilla Única que la autoridad competente implante al efecto, tanto a la información relativa a los mismos como a la realización de los trámites preceptivos por tal motivo, incluyendo la posibilidad de remisión telemática de las declaraciones, notificaciones o solicitudes necesarias a los efectos municipales.

2. Esta Corporación local promoverá que los prestadores de servicios puedan, a través de la referida Ventanilla Única, obtener toda la información y formularios relevantes para el acceso y ejercicio de su actividad y conocer el estado de la tramitación de los procedimientos en los cuales tengan la condición de interesados, las resoluciones que recaigan y resto de comunicaciones que se efectúen en relación con sus solicitudes.

3. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, la incorporación y mantenimiento permanentemente actualizado del referido contenido en la Ventanilla Única, será responsabilidad de las delegaciones municipales o departamentos gestores del procedimiento de autorización o licencia o del de comunicación previa y declaración responsable. La Corporación tratará de adoptar las medidas necesarias para incorporar en los ámbitos respectivos las tecnologías necesarias para garantizar la interoperabilidad de los diferentes sistemas.

Artículo 18. Garantías de información a través de la Ventanilla Única.

1. Los prestadores y los destinatarios de los servicios podrán obtener, a través de la Ventanilla Única y por medios electrónicos, la siguiente información, que deberá ser clara e inequívoca:

- a) Los requisitos aplicables a los prestadores establecidos en el término municipal, en especial aquellos relativos a los procedimientos y trámites necesarios para acceder a las actividades de servicios y su ejercicio, así como los datos de la delegación municipal u organismo competente que permita ponerse en contacto directamente con él.
- b) Los medios y condiciones de acceso a los registros y bases de datos públicos relativos a los prestadores de actividades de servicios en el Municipio.
- c) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse.



d) Los datos de las asociaciones sectoriales de prestadores de servicios y las organizaciones de consumidores que presten asistencia a los prestadores o a los destinatarios de los servicios en el Municipio.

2. El Ayuntamiento proporcionará información a prestadores y usuarios por los medios electrónicos y telemáticos de comunicación municipal establecidos con carácter general.

3. La tramitación electrónica de los procedimientos afectados por la Ley 17/2009, se articulará por el sistema común de administración electrónica de esta Corporación y de acuerdo con el régimen jurídico aplicable en esta materia. En todo caso, para que la información administrativa disponible en la Ventanilla Única sea clara e inequívoca y esté actualizada, deberá adecuarse al sistema de gestión definido por la Conferencia Sectorial de Administración Pública, previo informe de la Comisión Nacional de Administración Local.

CAPITULO VI. - COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 19. Obligación general de cooperación.

Con el fin de garantizar la supervisión de los prestadores y de sus servicios y de acuerdo con los principios de cooperación administrativa, esta Corporación local, en el ámbito de sus competencias municipales, facilitará toda la información necesaria y cooperará a efectos de información, control, inspección e investigación, con el resto de autoridades competentes españolas o de los demás Estados miembros y con la Comisión Europea.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Modificación de los preceptos de la Ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente con motivo de la promulgación de normas posteriores y remisión general a la legislación estatal y autonómica.

1. Los preceptos de esta Ordenanza que, por razones sistemáticas reproducen aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y los que incluyan remisiones a preceptos de ésta, se entenderán automáticamente modificados o substituidos en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traigan causa.

2. En relación con la normativa sectorial, en lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, “de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio”, y a la restante normativa estatal y autonómica de transposición de la Directiva de Servicios entre ellas la Ley 7/2009, de Castilla La Mancha, de 17 diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los Servicios en el Mercado Interior, (2009/19108).

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Determinación específica de causas justificativas de interés general.

A los efectos de esta Ordenanza se entiende que concurren causas justificativas de interés general en aquellos procedimientos que, habiendo sido regulados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 17/2009, por normas con rango de ley o de Derecho comunitario europeo, establecen efectos desestimatorios cuando no se notifique resolución expresa del procedimiento en el plazo previsto.



DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Adaptación de Ordenanzas Fiscales.

En tanto no se lleven a cabo las adaptaciones de las ordenanzas fiscales a que se refiere el artículo 3.3 de la presente Ordenanza, regirán las reglas siguientes:

Primera. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

1. Se entienden incluidos en el hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras los supuestos en que, de forma paralela a la normativa de transposición de la Directiva de Servicios, se sustituyese la licencia de obras o urbanística por la comunicación previa o la declaración responsable.

2. En estos casos de comunicación previa o declaración responsable, la liquidación provisional a cuenta prevista legalmente se practicará cuando se inicie la construcción, instalación u obra a que se refieran.

3. . En el régimen de comunicación previa o declaración responsable se podrá practicar liquidación definitiva en base a aumento de actuaciones a realizar no previstas inicialmente o valoración inicial deficiente según los precios de mercado. Esta valoración podrá ser ejecutada por los servicios técnicos municipales o por el titular de la actuación realizada.

Segunda. Tasas por el otorgamiento de licencias.

1. Conforme a la cláusula general del artículo 24.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establecen tasas por la realización de actividades administrativas de competencia local en los casos en que, como alternativa al otorgamiento de licencias, se disponga, en virtud de la normativa de transposición de la Directiva de Servicios, el sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma.

2. Salvo que las respectivas ordenanzas fiscales ya fijen tarifas específicas para los casos de control posterior mediante comunicaciones previas o declaraciones responsables, la cuota tributaria será la que resulte de aplicar a la obtenida, de acuerdo con las reglas contenidas en las respectivas ordenanzas fiscales por el otorgamiento de licencias.

3. Cuando las ordenanzas fiscales por el otorgamiento de licencias incluyan la exigencia de las tasas en régimen de autoliquidación, ésta habrá de practicarse igualmente al presentarse la correspondiente comunicación previa o declaración responsable que, como alternativa al otorgamiento de licencias, venga dispuesta por la normativa de transposición de la Directiva de Servicios.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Régimen de los espectáculos públicos y las actividades recreativas.

En materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, se aplicará el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; Ley 4/1999, de 31 de marzo, del Juego de Castilla-La Mancha; y demás legislación estatal y autonómica concordante, en tanto no se contradigan los principios de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de



12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, como los de la Ley 17/2009.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Incidencia en las normas de construcción y en las licencias urbanísticas de uso.

1. Respecto a los requerimientos y tramitación de las licencias de primera instalación y actividades inocuas se modifica la normativa municipal en el sentido de exigir únicamente la comunicación previa en la forma prevista en esta Ordenanza, a los efectos de garantizar la toma en consideración de la actividad y la consiguiente actividad municipal de inspección y comprobación.

2. En tanto que no afectadas por la Directiva 2006/123/CE y la Ley 17/2009, se mantienen vigentes las licencias urbanísticas de construcción y de usos, que se regularán por su normativa específica.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. Ocupación del dominio público.

1. Las Ordenanzas de esta Corporación relativas a la ocupación del dominio público, bien por utilización privativa, bien por aprovechamiento especial, no requieren ser modificadas por quedar excluidas de la Directiva 2006/123/CE y la Ley 17/2009.

2. Sin embargo se respetarán los principios del artículo 10 de esta Ordenanza en el procedimiento de otorgamiento de licencias o concesiones relativas a la ocupación del dominio público.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. Servicios funerarios.

En materia de servicios funerarios, se mantiene vigente la Ordenanza específica hasta que se produzca la necesaria adaptación del régimen legal y reglamentario en la materia, garantizándose en todo caso la libertad de elección de los prestadores de servicios funerarios.

DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA. Actividades excluidas del Régimen de Comunicación previa y Declaración Jurada.

Quedan excluidas todas aquellas actividades enumeradas en el Anexo I, Anexo II de la Ley 4/2007, de 9 de Evaluación Ambiental en Castilla la Mancha; las actividades sujetas a la Ordenanza Municipal de Ruidos de Pedro Muñoz; así como las clasificadas en el vigente Catálogo de Actividades e Instalaciones Potencialmente Generadoras de Ruido de Pedro Muñoz; las incluidas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; las sujetas al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (R.A.M.I.N.P.), aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, o legislación autonómica que en su caso se apruebe; así como aquellas actividades que se clasifiquen por cualquier legislación ambiental en contra de la definición de inocuas; y todas aquellas actividades cuya autorización o desarrollo afecte al concepto razón imperiosa de interés general, a no ser que por Ley se contemplen dichos regímenes de comunicación para sus tramitaciones procedimentales. Así como la que se legislen como clasificadas o no inocuas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. Derogación Normativa.

1. A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la misma.



2. A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, todos los procedimientos y tramitaciones relativos al establecimiento de los servicios sujetos a la Ley 17/2009, deberán cumplir con lo preceptuado en esta Ordenanza, aún cuando no se hubiese modificado expresamente la disposición o norma municipal que lo regule.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. Inicio Procedimientos.

1. Los procedimientos de autorizaciones iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se tramitarán y resolverán por la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud.

2. Sin embargo, previamente a la resolución, el interesado podrá desistir de su solicitud y optar por la aplicación de la nueva normativa.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se hayan realizado los trámites del procedimiento de aprobación de Ordenanzas establecidos en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza complementaria de la Ordenanza Municipal reguladora del libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio en el ámbito territorial de Pedro Muñoz, así como los impresos normalizados de solicitudes que se incorporan a dicha Ordenanza como Anexo a la misma; cuyo tenor literal es el que se inserta a continuación:

“ORDENANZA COMPLEMENTARIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL LIBRE ACCESO A LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y SU EJERCICIO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE PEDRO MUÑOZ (CIUDAD REAL).

CAPÍTULO I

PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA.

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación ..

Artículo 3. Exclusiones

Artículo 4. Modelos de Declaración responsable y comunicación previa

Artículo 5. Contenido de la declaración responsable y comunicación previa...

Artículo 6. Procedimiento.....

Artículo 7. Generalidades del procedimiento...



CAPÍTULO II
CONTROL POSTERIOR AL INICIO DE LA ACTIVIDAD

Artículo 8. Potestad inspectora 10

Artículo 9. Unidades administrativas de control

Artículo 10. Contenido del Informe de control

Artículo 11. Suspensión de la actividad

Artículo 12. Actuaciones complementaria...

Artículo 13. Derechos del titular de la actividad...

Artículo 14. Obligaciones del titular de la actividad...

CAPÍTULO III
RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO IV
PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN SIMPLIFICADA DE AUTORIZACIONES URBANÍSTICAS PARA OBRAS MENORES. ACTOS COMUNICADOS.

ANEXO I
INFORMACIÓN -CONTENIDO MINIMO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE.

1. Contenido mínimo

2. Instrucciones generales y documentos a aportar en los actos comunicados para el ejercicio de una actividad:

- a. Licencia apertura inocua.....
- b. Cambios de titularidad.....

ANEXO II
INSTRUCCIONES GENERALES DE DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN EL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO MEDIANTE. ACTO COMUNICADO. (COMUNICACIÓN PREVIA).pág. 23

ANEXO III
IMPRESOS NORMALIZADOS



CAPÍTULO I:

PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA.

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto implementar el procedimiento de apertura de establecimientos para determinados actos de uso del suelo, a través del sistema de DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA formulada por los solicitantes ante este Ayuntamiento.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

2.1.- Apertura de establecimientos para el ejercicio de una actividad inocua.

2.2 Ampliaciones, modificaciones o reformas de apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades inocuas.

2.3.- Licencias de reapertura de piscinas de uso colectivo.

2.4.- Cambios de titularidad de actividades de servicios que no afecten a la actividad autorizada por la Administración.

Artículo 3.- Exclusiones

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza aquellas actuaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

3.1.- Licencias de actividades sometidas a prevención ambiental (incluidas en la Ley 4/2007, de 9 de Evaluación ambiental en Castilla la Mancha, o en la Ordenanza Municipal de Ruidos de Pedro Muñoz vigente, así como las clasificadas en el vigente Catálogo de Actividades e Instalaciones Potencialmente Generadoras de Ruido o las actividades sujetas al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubre, Nocivas y Peligrosas (RAMINP); incluidas las ampliaciones, modificaciones o reformas. Las afectadas por la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, así como aquellas actividades que se clasifiquen por cualquier legislación ambiental o sectorial en contra de la definición de inocuas; y todas aquellas actividades cuya autorización afecte al concepto de "razón imperiosa de interés general", a no ser que por Ley se contemplen dichos regímenes de comunicación para sus tramitaciones procedimentales. Así como la que se legislen como clasificadas u objeto de calificación.

3.2.- Autorizaciones sujetas al Reglamento General de Policía de Espectáculos públicos y actividades recreativas (Real Decreto 2816/1982, de 27 agosto RCL\1982\2960) así como de los establecimientos que los alberguen, y aquellas con interés por su especial incidencia en el orden público, afecciones urbanísticas y medioambientales.

3.3.- Licencias y autorizaciones para las que sea necesario disponer de la oportuna concesión administrativa o autorización por la utilización privativa especial del bien público de que se trate, o análogo título jurídico de la Administración titular del bien que habilite para su uso, cuando no se disponga aún de el, o informe preceptivo y vinculante para la autorización solicitada.

3.4.- Licencias de Apertura o autorizaciones para actividades en edificaciones o instalaciones ubicadas en terrenos de régimen de suelo no urbanizable, cualquiera que sea la categoría de este a la que pertenezcan. Asimismo se incluyen también los incluidos en suelos no



urbanos, pendientes de gestión o desarrollo urbanístico, o urbanizables, o en situación de fuera de ordenación.

3.5.- Licencias de Apertura o autorizaciones para actividades en edificaciones o instalaciones para las que exista expediente sancionador no terminado, o que estando éste terminado, no sea firme en vía administrativa o judicial, o que siendo firme, no se hubiera dado cumplimiento a la resolución sancionadora o disciplinaria que hubiere recaído.

Artículo 4.- Modelos de declaración responsable y comunicación previa.

4.1.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el apartado 4 del artículo 70 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local en el Anexo III de esta Ordenanza se incluyen los modelos de declaración responsable y comunicación previa.

4.2.- Se faculta a la Alcaldía para mantener actualizados los referidos modelos de declaración responsable y de comunicación previa, y el resto de modelos normalizados incluidos en el citado Anexo III, así como para aprobar los nuevos modelos de dichos documentos que a propuesta de los servicios municipales se considere conveniente establecer para la aplicación de esta Ordenanza.

Artículo 5.- Contenido de la declaración responsable y comunicación previa.

1.- Mediante la declaración responsable y la comunicación previa el interesado declara bajo su responsabilidad que para el ejercicio de la actividad de servicio que pretende ejercer:

1º.- Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en la citada declaración.

2º.- Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en dicha declaración.

3º.- Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

2.- Igualmente, el interesado en dicho documento podrá comunicar la fecha de inicio de la actividad, y deberá declarar que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

3.- Mediante la suscripción de la declaración responsable, el interesado asegura, bajo su exclusiva responsabilidad y la del personal técnico que intervenga, que en el proyecto técnico de la actividad, redactado por técnico competente, y en su caso debidamente visado por el Colegio profesional que corresponda, se establece y justifica de manera expresa, clara y precisa que el ejercicio de la actividad cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que le sea de aplicación y que en dicho proyecto se relacionan.

4.- Por último, el interesado indicará en dicha declaración que dispone de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el párrafo anterior.



**Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real**

5.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación, o la no presentación ante esta Administración de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

6.- La inexactitud, falsedad u omisión en las manifestaciones, datos o documentos incorporados a una declaración responsable o comunicación previa se considerarán de carácter esencial cuando:

6.1.- Se haya constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar no es conforme a lo establecido en las ordenanzas de las normas del planeamiento general o del planeamiento de desarrollo que le sea de aplicación.

6.2.- El establecimiento físico de la actividad no cuente con la preceptiva licencia municipal de ocupación.

6.3.- No se haya llevado a cabo la evaluación ambiental de una actividad o su ejercicio sometida a instrumento de control ambiental previo.

6.4.- Se aprecie que la actividad pueda crear situaciones de peligro o grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas, o supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de forma grave, inmediata o directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de las actividades.

Artículo 6.- Procedimiento

6.1.- Iniciación.

- a) El titular de la actividad de servicios o la persona que designe como su representante, se dirigirá a este Ayuntamiento donde deberá presentar, debidamente cumplimentado, el documento de declaración responsable y comunicación previa correspondiente, según el modelo actualizado y vigente establecido en esta Ordenanza.
- b) Cuando la declaración responsable y comunicación previa sea para el acceso a una actividad o su ejercicio que, a su vez, está sometida a un trámite de evaluación ambiental, conforme a la normativa nacional o autonómica de desarrollo, la declaración responsable o la comunicación previa no podrá presentarse hasta haber llevado a cabo la evaluación ambiental y, en todo caso, deberá disponerse de la documentación que así lo acredite
- c) En la sede electrónica municipal se dispondrá lo necesario para que dicho procedimiento se pueda tramitar a través de ventanilla única, por vía electrónica y a distancia, y se pueda obtener a través de medios electrónicos la información clara e inequívoca a que se refiere el artículo 6.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

6.2.- Instrucción.

- a) Al objeto de proponer la eficacia o ineficacia de la declaración responsable, y sin perjuicio de ejercicio de la actividad de control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la actividad del servicio de que se trate, el servicio municipal que tramite el expediente podrá requerir al interesado para que en el plazo de diez días presente cualquiera de los



Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real

documentos relacionados en dicha declaración, así como aquellos que se consideren necesarios para el ejercicio de la misma exigidos en la normativa vigente que le sea de aplicación.

- b) En todo caso, se propondrá al órgano competente acordar la ineficacia de la declaración responsable en los siguientes casos:
- Cuando se haya constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar no es conforme a lo establecido en las ordenanzas de las normas de planeamiento general o del planeamiento de desarrollo que le sea de aplicación.
 - Cuando el establecimiento físico de la actividad no cuente con la preceptiva licencia municipal de ocupación.
 - Cuando, tratándose de declaración responsable y comunicación previa para el acceso a una actividad o su ejercicio sometida a un trámite de evaluación ambiental, se constate que no se ha llevado a cabo dicha evaluación ambiental.
 - Cuando se aprecie que la actividad pueda crear situaciones de peligro o grave riesgo para los bienes o para la seguridad o integridad física de las personas, o supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de forma grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normas desarrollo de las actividades.

6.3- Resolución.

- a) Con carácter general, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, se propondrá al órgano competente acordar la eficacia de la declaración responsable para el ejercicio de la actividad de que se trate.
- b) La resolución que declare la eficacia de la declaración municipal responsable y comunicación previa permitirá el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las persona titulares y técnicas que la hayan entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.
- c) La declaración responsable eficaz no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.
- d) La resolución que declare la eficacia de la declaración responsable podrá imponer al prestador un plazo máximo para iniciar su actividad a contar desde la realización de la comunicación o declaración responsable.
- e) La resolución de esta Administración Municipal que, en su caso, declare la ineficacia de la declaración responsable podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo



procedimiento con el mismo objeto durante un periodo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

- f) Las resoluciones a que se refieren los apartados anteriores serán dictadas por la Alcaldía o, por su delegación, por la Junta de Gobierno Local, y serán notificadas en debida forma a los interesados con indicación de los recursos que procedan contra las mismas.

6.4.- Terminación del procedimiento.

Pondrán fin al procedimiento, además de las resoluciones a que se refiere el artículo anterior, la renuncia, el desistimiento y la declaración de caducidad, en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la imposibilidad material de continuarlo por la aparición de causas sobrevenidas o desaparición del objeto.

6.5.- Modificación y cese de la actividad.

- a) Cualquier modificación de la actividad de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, que se esté prestando en este término municipal, deberá someterse a los mismos trámites establecidos en la presente Ordenanza para el ejercicio o inicio de la actividad de que se trate.
- b) El titular de la actividad de servicios o la persona que designe como su representante deberá comunicar a este Ayuntamiento el cese de la actividad de servicios dentro del mes siguiente a la fecha en que se produzca.

6.6.- Efectos del registro de la documentación.

El registro de la documentación completa en el órgano competente para conocer de la actuación de que se trate, determinará la producción de los siguientes efectos:

- a) Con carácter general y en virtud del silencio positivo, la comunicación completa habilitará para ejercer la actividad o uso solicitado.
- b) Cuando la documentación aportada no sea completa conforme al anexo normalizado previsto en esta Ordenanza, no producirá ningún efecto la comunicación efectuada.
- c) Cuando la documentación aportada, una vez analizada, sea insuficiente, se comunicará al interesado para que en el plazo que con carácter general será de diez días, proceda a subsanar el requerimiento efectuado. Transcurrido el cual sin haberlo completado, se suspenderán los efectos de la declaración responsable o comunicación previa efectuada, debiendo abstenerse de ejercitar la actividad o uso solicitado.
- d) Cuando se estime que la actuación comunicada no está incluida entre las previstas para ser tramitadas por este procedimiento, en un plazo no superior a diez días hábiles, se notificará al solicitante que se abstenga de ejecutar su actuación o uso, procediendo a continuarse la tramitación mediante el procedimiento de otorgamiento de licencias ordinario, o aquel que fuera procedente.



- e) Cuando una vez analizada la solicitud se apreciaren deficiencias insubsanables, se comunicarán al solicitante para que suspenda de inmediato la actividad o uso.

Artículo 7.- Generalidades del Procedimiento.

1.- El procedimiento de actuaciones comunicadas no supone en ningún caso que estas actuaciones puedan entenderse terminadas por el mero transcurso del tiempo, sino que al afectar a actividades o usos continuos, están sujetas a la facultad de intervención administrativa, que puede realizarse en cualquier momento, sin necesidad de previo aviso, a cuyos efectos los solicitantes tienen los deberes generales establecidos en el ordenamiento jurídico, y

especialmente en cuanto al deber de colaboración y aportación de documentos, informaciones y comprobaciones de cualquier clase que se le soliciten, en relación con el asunto de que se trate.

2.- Si, como consecuencia de la solicitud efectuada, la Administración haya de acceder al establecimiento, instalación o actividad, y este no fuera permitido por su titular, o bien en el caso de que se le solicitara información, documentación o la ejecución de alguna obligación, éstas no fueran atendidas dentro del plazo señalado, se entenderá que no ha producido ningún efecto el procedimiento de actuación comunicado.

3.- La falta de producción de efectos del procedimiento, por las causas citadas, se produce por ministerio de la ley, resolviendo en este sentido la Administración.

4.- No se entenderán adquiridas las licencias para aquellas actuaciones tramitadas mediante el procedimiento de actuación comunicada que vayan en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico, ni en general podrá entenderse la producción de efectos del silencio positivo, para aquellas actuaciones que no pudieran obtenerla de forma expresa.

5.- La falsedad u ocultación de datos en el procedimiento determinará la falta de efectos del procedimiento, debiendo proceder a iniciar de nuevo el mismo.

6.- El presente procedimiento devengará las tasas por la supervisión de la actuación declarada, aprobadas por el Ayuntamiento, y cuantas otras sean objeto de aplicación en su momento.

CAPITULO II

CONTROL POSTERIOR AL INICIO DE LA ACTIVIDAD

Artículo 8.- Potestad Inspectora.

1.- Conforme a lo establecido en el apartado segundo del artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Administración Municipal velará por el cumplimiento de los requisitos aplicables según la legislación correspondiente, para lo cual podrán comprobar, verificar, investigar, e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan.



2.- En cualquier momento los servicios municipales competente podrán realizar las inspecciones y comprobaciones que se consideren necesarias en relación con las actividades objeto de la Ordenanza, en el ejercicio de las facultades que en materia de control, disciplina urbanística medioambiental y de servicios le confiere a esta Administración Municipal la legislación vigente sin perjuicio que en cualquier momento, por parte de esta Administración pueda exigirse la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de cualquier extremo basado en la normativa de aplicación.

3.- En caso de apreciación de indicios de la comisión de una posible infracción, el inspector se lo advertirá a la persona responsable, dejando constancia de dicha advertencia en el acta, y formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes.

Artículo 9.- Unidades administrativas de control.

1.- Las funciones de policía e inspección para el control de los establecimientos se desarrollarán por la Policía Municipal.

2.- Para el ejercicio de las funciones de inspección se habilitarán a empleados públicos con la especialización técnica requerida en cada caso.

Artículo 10.- Contenido del informe de control.

1.- El informe del control tendrá el contenido mínimo siguiente:

- a) Identificación del titular de la actividad.
- b) Identificación del establecimiento y actividad.
- c) Referencia a las licencias urbanísticas municipales vigentes.
- d) Identificación del día y hora de realización y de las personas que efectúan la actuación de control y de las que asistan en representación de la empresa.
- e) Constancia, en su caso, del último control realizado.
- f) Descripción de todas las actuaciones practicadas.
- g) Descripción de las modificaciones que, en su caso, se hayan observado en las instalaciones, procesos y actividades respecto de la declaración presentada o de la última actuación de control periódico.
- h) Incidencias que, en su caso, se hayan producido durante la actuación de control.
- i) Resumen de las manifestaciones del titular, en su caso, siempre que lo solicite.
- j) Incumplimientos de la normativa aplicable que, en su caso, se hayan detectado.
- k) Indicaciones que, en su caso, se le efectúe para la subsanación de los incumplimientos que se hayan detectado.
- l) Duración de la actuación y firma de los asistentes o identificación de aquellos que se hayan negado a firmar el informe.

2.- El resultado del informe podrá ser:

- a) Favorable: Cuando la actividad inspeccionada se ejerza conforme a la normativa de aplicación.
- b) Condicionado: Cuando se aprecie la necesidad de adoptar medidas correctoras.
- c) Desfavorable: Cuando la actividad inspeccionada presente irregularidades sustanciales y se aprecie la necesidad de suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras procedentes, en caso de que fueran posibles. En caso contrario se propondrá el cese definitivo de la actividad.



3.- En el supuesto de dictamen condicionado o desfavorable, los servicios competentes determinarán el plazo para la adopción de las medidas correctoras que señalen.

4.- Transcurrido el plazo concedido a que se refiere el número anterior sin que por los requeridos se hayan adoptado las medidas ordenadas, se dictará, por el órgano competente, resolución acordando la suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras ordenadas, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionador que pudiera corresponder.

Artículo 11.- Suspensión de la actividad.

1. Toda actividad a que hace referencia la presente Ordenanza podrá ser suspendida por no ejercerse conforme a los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, así como si se comprueba la producción de incomodidades, alteración de las condiciones normales de seguridad, salubridad y medio ambiente, la producción de daños a la riqueza pública o privada o la producción de riesgos o incomodidades apreciables para las personas o bienes.
2. Las denuncias que se formulen darán lugar a la apertura de las diligencias correspondientes a fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.
3. Las actividades que se ejerzan sin la presentación de la correspondiente declaración responsable y documentación preceptiva, contraviniendo las medidas correctoras que se establezcan serán suspendidas de inmediato. Asimismo, la comprobación por parte de la Administración Pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.
4. La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos a los que se refiere el apartado anterior, que tendrán carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al promotor o a las personas que le hayan sucedido, o que se hayan subrogado por cualquier título de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Artículo 12.- Actuaciones complementarias.

Las funciones de inspección se complementarán con las siguientes actuaciones:

- 1.- Informar a los interesados sobre sus deberes y la forma de cumplimiento, especialmente de los relativos a seguridad sobre incendios y accesibilidad.
- 2.- Advertir a los interesados de la situación irregular en que se encuentren, así como de sus posibles consecuencias.
- 3.- Adoptar las medidas provisionales en los casos previsto por la normativa aplicable en materia de seguridad contra incendios y accesibilidad.
- 4.- Advertir a los interesados de la situación irregular en que se encuentren.
- 5.- Proponer las medidas que se consideren adecuadas.



6.- Realizar las actuaciones previas que ordene el órgano competente para la iniciación de un procedimiento sancionador.

7.- Colaborar en los procedimientos administrativos practicando las diligencias que ordene el instructor.

Artículo 13.- Derechos del titular de la actividad.

El titular de la actividad o la persona que lo represente tiene los derechos siguientes:

- a) Estar presente en todas las actuaciones y firmar el informe.
- b) Efectuar las alegaciones y manifestaciones que considere convenientes.
- c) Ser informado de los datos técnicos de las actuaciones que se lleven a cabo.
- d) Ser advertido de los incumplimientos que se hayan podido en el momento de realizar el control.

Artículo 14.- Obligaciones del titular de la actividad.

1.- El titular está obligado a someter la actividad a los controles previstos en esta ordenanza, dentro de los plazos que correspondan. En los casos de incumplimiento de esta obligación, se estará a lo dispuesto en el Capítulo III de esta Ordenanza.

2.- El titular de la actividad está obligado a facilitar a la entidad colaboradora a la realización de las actuaciones de control periódico. En particular, está obligado a:

- a) Permitir y facilitar el acceso a sus instalaciones al personal acreditado de este Ayuntamiento.
- b) Permitir y facilitar el montaje del equipo e instrumentos que sean precisos para las actuaciones de control que sea necesario realizar.
- c) Poner a disposición de este Ayuntamiento la información, documentación, equipos y demás elementos que sean necesarios para la realización de las actuaciones de control

CAPITULO III RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 15.- Infracciones y sanciones.

1.- Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneran las normas contenidas en la presente Ordenanza, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.

2.- Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación establecida en los artículos siguientes

Artículo 16.- Tipificación de infracciones.

1.- Se consideran infracciones muy graves:

- a) La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a la declaración y comunicación previa.
- b) El incumplimiento de las sanciones accesorias previstas en el artículo 18 de esta ordenanza.
- c) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves.



Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real

- d) Aquellas conductas infractoras que determinen especiales situaciones de peligro o grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas, o supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de forma grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de las actividades.

2.- Se consideran infracciones graves:

- a) El ejercicio de la actividad sin la presentación ante esta Administración de la declaración responsable o comunicación previa.
- b) El ejercicio de la actividad contraviniendo los requisitos exigidos en la normativa vigente y que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en la declaración.
- c) El ejercicio de la actividad sin la documentación que debe acreditar los requisitos exigidos y que la normativa vigente de manera expresa, clara y precisa se relacionan en la declaración.
- d) El incumplimiento de la orden de suspensión de la actividad previamente decretada por la autoridad competente.
- e) El mal estado de los establecimientos públicos en materia de seguridad, cuando disminuya el grado de seguridad exigible.
- f) La dedicación de los establecimientos a actividades distintas a la declarada.
- g) La modificación sustancial de los establecimientos y sus instalaciones sin haber tramitado la modificación con una nueva declaración responsable.
- h) El incumplimiento de las medidas correctoras establecidas, en su caso.
- i) El incumplimiento del requerimiento efectuado para la ejecución de las medidas correctoras que se hayan fijado.
- j) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves.

3.- Se consideran infracciones leves:

- a) Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando por su escasa significación, transcendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.
- b) No encontrarse en el establecimiento la documentación que debe acreditar los requisitos exigidos en la normativa vigente y que de manera expresa, clara y precisa se relacionen en la declaración.
- c) La modificación no sustancial de las condiciones técnicas de los establecimientos sin haber tramitado la modificación de la actividad con una nueva declaración responsable.
- d) La modificación no sustancial de los establecimientos y sus instalaciones sin haber tramitado la modificación de la actividad con una nueva declaración responsable.
- e) Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y en las leyes y disposiciones reglamentarias a las que se remita, siempre que no esté tipificado como infracción muy grave o grave.

Artículo 17.- Sanciones.

La comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza llevará aparejada, en defecto de normativa sectorial específica, la imposición de las siguientes sanciones:



- a) Infracciones muy graves: multa de mil y un euros a tres mil euros.
- b) Infracciones graves: multa de quinientos y un euros a mil euros.
- c) Infracciones leves: multa de cien euros a quinientos euros.

Artículo 18.- Sanciones accesorias.

Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas, la corrección de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza podrá llevar aparejadas las siguientes sanciones accesorias:

- a) Suspensión temporal de las actividades y clausura temporal de los establecimientos de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.
- b) Inhabilitación del promotor para la realización de la misma o análoga actividad en que se cometió la infracción durante el plazo de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.
- c) Declaración de la ineficacia de la declaración responsable, para las infracciones graves y muy graves.
- d) La restitución de la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, para las infracciones graves y muy graves.
- e) La imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante el plazo de cinco años para las infracciones muy graves.

Artículo 19.- Responsables de las infracciones.

1.- Son responsables de las infracciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes, quienes realicen las conductas infractoras, y en particular:

- a) Los titulares de las actividades.
- b) Los encargados de la explotación técnica y económica de la actividad.
- c) Los técnicos que suscriban la documentación técnica.

2.- Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán solidariamente de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan. En el caso de extinción de personas jurídicas, podrá exigirse subsidiariamente la responsabilidad a los administradores de las mismas.

3.- Cuando los responsables de las infracciones sean técnicos para cuyo ejercicio profesional se requiera la colegiación, se pondrán los hechos en conocimiento del correspondiente Colegio Profesional para que adopte las medidas que considere procedentes, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse por la Administración municipal como consecuencia de la tramitación del oportuno procedimiento sancionador.

Artículo 20.- Graduación de las sanciones.

1.- La imposición de las sanciones correspondientes a cada clase de infracción se regirá por el principio de proporcionalidad y, en todo caso, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:

- a) La gravedad de la infracción.
- b) La existencia de intencionalidad.



**Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real**

- c) La naturaleza de los perjuicios causados.
- d) La reincidencia.
- e) La reiteración.
- f) El grado de conocimiento de la normativa legal y de las leyes técnicas de obligatoria observancia por razón de oficio, profesión o actividad habitual.
- g) El beneficio obtenido de la infracción o, en su caso, la realización de éste sin consideración al posible beneficio económico.

2.- Se entenderá que existe reiteración en los casos de comisión de más de una infracción de distinta naturaleza en el término de un año cuando así se haya declarado por resolución firme.

3.- Se entenderá que existe reincidencia en los supuestos de comisión de más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución firme.

4.- En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en todo caso, el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficioso para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

Las sanciones, se consideran como circunstancias agravantes:

- a) El riesgo de daño a la salud o seguridad exigible.
- b) El beneficio derivado de la actividad infractora.
- c) La existencia de intencionalidad del causante de la infracción.
- d) La reiteración y la reincidencia en la comisión de las infracciones siempre que, previamente, no hayan sido tenidas en cuenta para determinar la infracción sancionable.
- e) La comisión de la infracción en zonas acústicamente saturadas.

6.- Tendrá la consideración de circunstancias atenuante de la responsabilidad la adopción espontánea por parte del autor de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

7.- Las sanciones se gradúan en tres escalas o grados: mínimo, medio y máximo en los términos siguientes:

- Infracciones Leves: Mínimo: 180 euros a 300 euros. Medio: De 300,01 a 500 euros. Máximo: De 500,01 euros a 750 euros.
- Infracciones Graves: Mínimo: 750,01 a 1.000 euros. Medio: 1.000,01 a 1.250 euros. Máximo: 1.250,01 a 1.500 euros.
- Infracciones Muy Graves: Mínimo: 1.500,01 a 2.000 euros. Medio: 2.000,01 a 2.500 euros. Máximo: 2.500,01 a 3.000 euros.

Artículo 21.- Reincidencia y reiteración.

1.- Se considerará que existe reincidencia cuando se cometa en el término de un año más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

2.- Se entenderá que existe reiteración en los casos en que se cometa más de una infracción de distinta naturaleza en el término de un año cuando así se haya declarado por resolución firme.



Artículo 22.- Medidas provisionales.

1.- Podrán adoptarse medidas de carácter provisional cuando sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, las exigencias de los intereses generales, el buen fin del procedimiento o evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción.

2.- Las medidas provisionales podrán consistir en la clausura de los establecimientos o instalaciones, suspensión de actividades y suspensión de autorizaciones, cuya efectividad se mantendrá hasta que se acredite fehacientemente el cumplimiento de las condiciones exigidas o la subsanación de las deficiencias detectad

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN SIMPLIFICADA DE AUTORIZACIONES URBANÍSTICAS PARA OBRAS MENORES. ACTOS COMUNICADOS.

Artículo 23.- Generalidades de Procedimiento.

El procedimiento que se regula en el presente documento será de aplicación a aquellas instalaciones u obras de escasa entidad técnica, que no precisen proyecto técnico, según la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, cuando constituyan pequeñas obras de reparación, adecentamiento o adecuación de edificaciones que no afecten a elementos estructurales, a la configuración de la edificación ni modifiquen el uso ni el volumen existente , y a su vez las reguladas como escasa entidad por el Código Técnico de la Edificación (Parte I).

Se distinguen los siguientes grupos:

A.- Obras de conservación y mantenimiento de las edificaciones existentes siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Que no precisen de dirección de obra.
- Que que no encierren peligrosidad en los trabajos ni responsabilidad de facultativo.
- Que no incluyan la instalación de equipos o de instalaciones especiales que necesiten medidas correctoras.
- Que no modifiquen las condiciones de normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación (de seguridad de utilización, contra incendios, accesibilidad, etc.), ni modifiquen las condiciones de habitabilidad.

A.1. Con carácter general se incluyen las siguientes obras:

1. Reparación o sustitución de puertas y ventanas interiores y exteriores, incluso con la ampliación de huecos.
2. Derribo y construcción de tabiques sin modificar su situación, nunca de elementos estructurales.
3. Sustitución de solerías.
4. Reparación y sustitución de falsos techos. Colocación de falsos techos siempre que se mantengan la altura libre mínima marcada por el planeamiento vigente.
5. Reparación de tuberías de instalaciones, desagües en el interior del edificio. Colocación de bajantes interiores y exteriores sin emplear andamios, e instalación de aparatos sanitarios y tuberías.
6. Reforma y construcción de gradillas.



Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real

7. Reparación de peldaños de escaleras. Sustitución de revestimientos de peldaños, siempre que se mantenga la altura de la tabica.
8. Reparación de enlucidos interiores y exteriores, sin emplear andamios.
9. Reparación o colocación de revestimiento en paramentos verticales interiores y exteriores, sin emplear andamios
10. Sustitución de elementos dañados de fachadas (barandillas, molduras y similares), sin emplear andamios.
11. Colocación de rejas en fachadas interiores y exteriores sin emplear andamios. Deben quedar enrasadas a las fachadas si se sitúan en planta baja.
12. Obras de limpieza y pintura interior de los edificios o de patios, sin emplear andamios.
13. Limpieza y desbroce de solares siempre que no alteren la rasante natural del terreno.
14. Vallado provisional de solares mediante malla metálica.
15. Ajardinamiento, pavimentación, soleras de patios, aceras perimetrales en terrenos de uso privado siempre que no afecte a ningún servicio o instalación pública ni a conductos generales, ni se altere la rasante natural del terreno.

B.- Otras intervenciones en edificaciones existentes:

1. Reparación puntual de cubiertas siempre y cuando no afecten a los elementos estructurales y requieran colocación de andamios u otras instalaciones para trabajos en altura.
2. Pintura y acabados de fachadas o medianeras así como la reparación de paramentos, modificación de revestimiento y/o la sustitución de elementos dañados de fachadas (barandillas, molduras y similares), empleando andamios u otras instalaciones para trabajos en altura (salvo edificaciones protegidas).

Artículo 24.- Exclusiones:

Quedan excluidas del ámbito de aplicación del presente procedimiento aquellas actuaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Obras que requieran proyecto técnico según la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, entre otras, las obras de edificación de nueva construcción, de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, así como las obras que tengan el carácter de intervención total en edificios, elementos o espacios catalogados o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico artístico, y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección. Y obras que requieran proyecto según el Código Técnico de La Edificación.
2. Que para la actuación pretendida sea preceptiva la autorización de otras Administraciones cuando lo exige la Legislación Sectorial.
3. Que la actuación revista una complejidad especial que requiera un análisis detenido para su correcta valoración, o que el planeamiento exija documentación adicional a la recogida en esta Ordenanza.
4. Las actuaciones parciales de una intervención general de un edificio o local, sujetas a licencia conforme a lo previsto en referencia a de actos sujetos estipulados en artículo 165 del Real Decreto Legislativo 1/2010 de 18/05 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (2010/8490), y el planeamiento vigente.



**Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real**

5. Actuaciones en edificaciones o instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable o urbanizable pendiente de desarrollo y gestión, cualquiera que sea la categoría a la que pertenezcan.

6. Obras e instalaciones que se ubiquen dentro del ámbito de la Ley de Patrimonio Histórico.

7. Obras privadas que se pretendan desarrollar en espacio libre público.

8. Actuaciones que tengan por finalidad el cambio del uso global de un edificio o de parte del mismo, o la modificación del número de viviendas o locales.

Artículo 25.- Procedimiento:

La tramitación de las licencias mediante procedimiento simplificado deberá ajustarse a lo siguiente:

1. La solicitud deberá efectuarse en documento normalizado, acompañado de la documentación que para cada actuación concreta se especifique, de acuerdo al Anexo II del presente documento.

2. El registro de la documentación completa en el órgano competente para conocer de la actuación de que se trate, equivaldrá a la toma de conocimiento por parte de la Administración Municipal.

Disposición Final:

Esta Ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el boletín oficial de la provincia cuando sea publicado íntegramente su texto en el "Boletín Oficial de la Provincia" y haya transcurrido el plazo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

INFORMACIÓN -CONTENIDO MÍNIMO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1.Contenido Mínimo: El estipulado en el Impreso Normalizado Modelo 03.

2. Instrucciones generales y documentos a aportar en los actos comunicados para el ejercicio de una actividad (apertura, cambios de titularidad):

Si se trata de una comunicación de una actividad inocua:

1. Si la actividad es inocua no se podrá obtener autorización de apertura hasta que se disponga de Licencia Municipal de Obras y se aporte el Certificado Final de Obras de la misma, y certificado según modelo normalizado 08.
2. Se debe rellenar el Impreso Normalizado correspondiente, aportando todo lo solicitado por el mismo. A su vez se realizan las siguientes especificaciones, al modelo normalizado.
 - a) En lo referente a que el establecimiento/actividad se encuentra adaptado/construido mediante licencia de obras/primera ocupación concedida el con número de licencia, se recomienda adjuntar copia. Igualmente si el establecimiento dispone de licencia de apertura anterior esta es la número..., se recomienda adjuntar copia.



**Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real**

- b) *Al estar adaptado mediante la licencia de obras reseñada en el apartado anterior se aporta el correspondiente certificado final de las obras, indicar fecha de identificación y técnico autor del Certificado que deberá ser documento original, copia para el ayuntamiento.*
3. *Documentación derivada de las Ordenanzas fiscales en vigor.*
4. *Copia declaración censal de la actividad (modelo 036).*
5. *Copia del último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles del establecimiento.*
6. *En caso de ser un establecimiento sanitario, se ha de aportar la autorización de instalación del Servicio de Castilla La Mancha de Salud (fecha de la resolución).*
7. *Copia del DNI/CIF del solicitante, escritura de constitución de la persona jurídica solicitante de la autorización. (En su caso acta de constitución de comunidad de bienes si es esta la solicitante).*

Si se trata de una comunicación de cambio de titular:

1. *Se debe rellenar el Impreso Normalizado correspondiente, aportando todo lo solicitado por el mismo. A su vez se realizan las siguientes especificaciones, al modelo normalizado*
2. *Fotocopia del D.N.I./C.I.F del Antiguo Titular y del Nuevo Titular.*
3. *Nombre del Antiguo Titular.*
4. *Nombre del Nuevo Titular.*
5. *Fecha de la Baja en el Impuesto de Actividades Económicas del Antiguo Titular.*
6. *Fecha del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas del Nuevo Titular.*
7. *Fecha de expedición de la Licencia Municipal de Apertura/ Actividad, numero, y fecha.*
8. *Autoliquidación de la tasa Ordenanza Fiscal por cambio de titularidad, o lo que regule la Ordenanza Fiscal vigente.*
9. *Documentación acreditativa de la representación.*

ANEXO II

INSTRUCCIONES GENERALES DE DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN EL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO MEDIANTE ACTO COMUNICADO. (COMUNICACIÓN PREVIA).

El impreso normalizado de solicitud de autorización por procedimiento simplificado se facilitará al interesado junto al respectivo de autoliquidación de los tributos correspondientes regulados en las Ordenanzas Fiscales en vigor, u otro modelo o documentación que fijen las mismas.

1.- *Para la ejecución de obras contempladas en el apartado A la documentación mínima exigible que ha de acompañar a la comunicación es la siguiente:*

- *Impreso normalizado Modelo 14 en el que se identifique con claridad el emplazamiento de la edificación/parcela/finca donde de desarrollan las obras y el objeto de la actuación. Según modelo aportado.*
- *Impresos de autoliquidación de tributos o lo que regule la ordenanza fiscal vigente.*

2.- *Para la ejecución de obras del apartado B deberán aportar:*

- *Impreso normalizado Modelo 15 en el que se identifique con claridad el emplazamiento de la edificación/parcela/finca donde de desarrollan las obras y el objeto de la actuación.*
- *Autoliquidación de tributos o lo que regule la ordenanza fiscal vigente.*



Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real

- *Plano de situación donde se indique la referencia catastral (Se puede utilizar la página web de la Oficina Virtual del Catastro).*
- *Fotografías de las zonas a intervenir.*
- *Resumen de presupuesto.*
- *Comunicación de dirección de obra.*
- *Certificado, suscrito por técnico competente, de que se ha redactado estudio básico de seguridad.*

2. Aprobación si procede, Modificación de créditos 5/2011.

Visto que el expediente ha seguido la tramitación ordinaria según establece el artículo 124.2 y artículo 175 del reglamento de Organización funcionamiento de la Entidades locales quien suscribe eleva la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION.

Primero: Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 5/2011, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto , de acuerdo con el siguiente desglose:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Descripción	Euros
337.622.03	ADAPTACION CAMPO DE FUTBOL VIEJO Y ESPACIOS DE OCIO	12.774,68 €
164.623.01	ILUMINACION ZONA ADYACENTE CEMENTERIO	1.864,55 €
163.623.00	SOPLADORES	630,00 €
342.622.01	ZANJA Y TUBERIAS PISTA DE CICLISMO	3.436,15 €
920.623.00	ENFRIADORES BOTELLAS	427,16
920.626.00	EQUIPOS INFORMATICOS	1.589,37
342.623.01	CUADRO ELECTRICO CAMPO FUTBOL CESPED ARTIFICIAL	784,35 €
171.623.02	MEJORA Y REFORMA DE PARQUES	10.000,00 €
419.632.00	ADAPTACION DE OFICINA DE CAMARA AGRARIA PARA OFICINA LOCAL AGRARIA Y OTRAS DEPENDENCIAS	9.239,35 €
	TOTAL ALTAS	40.745,61 €



Bajas o anulaciones en partidas de gastos

Bajas en Partidas de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Descripción	Euros
324.622.00	CONSTRUCCION NUEVO CAI	40.745,61 €
	TOTAL BAJAS	40.745,61 €

3.º JUSTIFICACIÓN

La cantidad que queda en la aplicación de la construcción de un nuevo CAI estaba destinada a la dirección de obra, como en este ejercicio no se prevé este gasto, porque esta obra ni siquiera está adjudicada, es por lo que se da de baja y se crean aplicaciones de gasto arriba mencionadas que son imposible demorarlo a ejercicios posteriores sin perjuicio de los intereses corporativos.

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados¹ podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: Tiene la palabra el portavoz del Grupo Municipal Popular.

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular: Sí, nosotros hemos estado viendo la propuesta de expediente de modificación de créditos que se plantea para el pleno. Y queríamos, antes de emitir nuestro voto, conocer algún extremo respecto de la partida que se prevé para adaptación de campo de fútbol viejo y espacios de ocio, saber si son gastos que están hechos todos o hay hechos parte y parte quedan por hacer, y se prevé esta cantidad porque se prevé hacer en las próximas semanas o meses. C

Concretamente, la partida que se prevé dar de alta de 10.000 euros para mejora y reformas de parques, igualmente si son gastos que se han ejecutado ya algunos de ellos o no se han ejecutado y es que se prevé desarrollar algunas actuaciones en las próximas semanas o meses,



Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real

y, si es así, nos gustaría saber cuáles son esas actuaciones que se prevén desarrollar, digo, si no se han hecho ya, tanto en la primera parte, en la adaptación del campo de fútbol viejo, como en la propuesta de mejora y reforma de parques. Solicitamos esa explicación y después emitimos el voto.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: La adaptación del campo de fútbol viejo y espacios de ocio, esa partida presupuestaria, son actuaciones que, en su mayor parte, están realizadas. Ahí el ayuntamiento sigue teniendo pensado hacer alguna actuación nueva, porque consideramos que el estado en el que se encuentra ahora mismo no es el óptimo para una parcela de esas características.

Y en cuanto a la partida correspondiente a la mejora y reforma de parques, como el Sr. Exojo bien sabe, siempre ha sido una preocupación de quien le habla, el estado de los parques en nuestra localidad. Entonces, consideramos que es nuestra obligación mejorar ese estado, y es lo que se pretende hacer con la aplicación de esa partida. Están todos los parques sobre los que vamos a actuar, excepto el parque municipal, que, como también sabe el Sr. Exojo, se acaban de adjudicar recientemente las obras de mejora correspondientes a la tercera fase.

Entonces, será en el resto de los parques sobre los que actuaremos, porque consideramos que hay actuaciones que son muy importantes por seguridad de los chavales sobre todo en las zonas infantiles y zonas también de electricidad. Y será en las próximas semanas o en los próximos meses cuando llevaremos a cabo esa reforma.

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular: Entiendo, por la explicación que acaba de darnos el Sr. Alcalde, entonces, que la primera propuesta, los 12.774 euros, de adaptación del campo de fútbol viejo y espacios de ocio, los gastos están hechos, y las facturas correspondientes a esta partida presupuestaria en ese caso.

El voto del Grupo Popular, puesto que lo que se propone por un lado es que la partida que había prevista en el presupuesto de inversiones de este año 2011 para pagar la dirección de obra del CAI, puesto que, como bien se dice en la propuesta, si a esta altura del año no está ejecutado no es previsible que el ayuntamiento tenga que abonar los gastos de la dirección de esa obra, sino que los tendrá que abonar cuando se produzca el desarrollo de esa obra, y es una partida, como digo, procedente del préstamo de inversiones que este ayuntamiento aprobó para el año 2011, el voto del Grupo Popular va a ser la abstención.

A nosotros, en cualquier caso, no nos parece mal las finalidades que se plantean. En cualquier caso, son prioridades que establece el gobierno respecto de unos gastos y otros, unos hechos y otros pendientes de hacer en las próximas semanas o meses, como bien se nos decía,

Sí creemos que, precisamente en el discurso que hemos escuchado en algunas ocasiones a este equipo de gobierno y que tendremos tiempo y ocasiones de contrastar con datos respecto de que el nivel de endeudamiento es muy excesivo, pues nosotros preferiríamos que, puesto que esta partida proviene de un préstamo de inversiones para una finalidad que es pagar la dirección de obra de una escuela infantil que en estos momentos este año no se va a gastar, que se utilicen esos 40.000 y pico euros para amortizar la parte de ese préstamo, porque, en cualquier caso, cuando se produzca, el ayuntamiento tendrá que preverlo en la inversión del ejercicio presupuestario que proceda el pago de esa dirección de obra, puesto que compete al ayuntamiento asumir ese gasto según el convenio que hay firmado con la Junta.



Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real

Y sí que ustedes tienen en este caso vía libre y, desde luego, elasticidad para acometer estos gastos, y aprobar estos gastos y estas facturas, unos hechos y otros por hacer, pues con cargo, por ejemplo, a una partida de ingresos que, en tan mala situación económica que ha dejado el gobierno del Partido Popular a este ayuntamiento, por ejemplo, han tenido ustedes su oportunidad en estas últimas semanas o meses de adjudicar una parcela en el polígono industrial Serycal, en la calle Andalucía, en la que no sé si habrán firmado la escritura ya en estos momentos o no, y por lo tanto ingresado el dinero, en la que el equipo de gobierno anterior no metió en el presupuesto de 2011 ni ese ingreso que se podría recibir por la venta y adjudicación de esa parcela para gastarlo en inversiones, puesto que no se sabía si se iba a adjudicar o no en este año 2011, y por lo tanto disponen ahí también ustedes de en torno a 37 o 40.000 euros para poder hacer una modificación de créditos con cargo a estos gastos que ustedes han decidido como prioritarios hacer hasta ahora y van a decidir en los próximos meses.

Quiero decir, por mantener un poquito de coherencia en el discurso, si se dice que la situación de endeudamiento de este ayuntamiento es muy elevada, y ustedes tienen la oportunidad de una parte del crédito de inversiones para el año 2011 amortizarlo de una manera anticipada, porque la finalidad de esos cuarenta y tantos mil euros no se va a llevar a cabo ni se va a gastar, puesto que no está adjudicado en estos momentos la escuela infantil, pues tienen ustedes la oportunidad de amortizar esa parte de la deuda, esos cuarenta mil y pico euros, y hacer una modificación de créditos para dar cobertura a estos gastos con los ingresos de una parcela que también tiene finalidad de inversiones y que se ha adjudicado hace unos meses y que si no se ha firmado la escritura, digo, lo desconozco, pues supongo que se firmará próximamente, y por lo tanto tendrán ustedes ese ingreso. Por lo tanto, ese es el motivo por el que el voto del Grupo Popular en este punto va a ser la abstención.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: Tiene la palabra la portavoz del Grupo Socialista.

Interviene la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista: Como todo el mundo sabe, partimos de un presupuesto inicial que vamos adaptando y ajustando a las necesidades que este equipo de gobierno va encontrando. Ojalá que esa inversión de la dirección de obra del CAI, de la escuela infantil, hubiera sido una realidad. No ha sido así, ese dinero hay que gastarlo, y efectivamente hay opciones. La opción de la amortización puede ser una; la opción de la parcela, que no sabe si la hemos firmado o no, puede ser otra. La coherencia o incoherencia es subjetiva.

Quiero decir, la coherencia para usted puede ser incoherencia para este equipo de gobierno. Nosotros hemos dado prioridad a otras medidas de ahorro, como han podido ser reducir el personal de confianza que el equipo de gobierno que usted presidía tenía. Con lo cual son opciones y son prioridades que un equipo de gobierno u otro toma. Nosotros consideramos que las obras que nosotros hemos hecho eran necesarias, y para ellos hemos hecho esta modificación de crédito de ese presupuesto inicial que estamos ajustando a la realidad que tenemos en este momento. Nuestro voto es favorable a la modificación.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: Tiene la palabra el portavoz del Grupo Municipal Popular.

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular: Simplemente por apostillar. Respecto al argumento que nos daba la portavoz del Grupo Socialista, efectivamente, cuando uno pide un préstamo de inversiones y tiene previsto una serie de inversiones en el presupuesto de



Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real

este año 2011, no es que uno, por las circunstancias que sea, en este caso porque no se ha adjudicado una obra, tenga la obligación de gastarlo.

La decisión o la opción política del que gobierna está en gastarlo en otra cosa o en amortizar ese préstamo en esa parte, y por lo tanto esperar a que se produzca la obra para ver de dónde se saca ese dinero y darle cobertura a unos gastos, que unos se han hecho ya, y otros se pretenden hacer en los próximos meses, y que no estaban previstos en el presupuesto de inversiones de este año 2011, a través, como digo, por ejemplo, de unos ingresos extraordinarios que no estaban previstos en el presupuesto de 2011 ingresarse, que si no se han ingresado, se ingresarán próximamente y se le puede dar cobertura.

Desde luego que, efectivamente, la cuestión de prioridad y de criterio político en las inversiones compete al gobierno, pero, efectivamente, también compete al gobierno la voluntad política o no de gastar una parte de un préstamo que con una finalidad no va a ser, cambiarlo de finalidad o amortizar esa parte del préstamo.

Y respecto del argumento que nos daba la portavoz del Grupo Socialista respecto de los gastos corrientes del capítulo 1, ella conoce perfectamente, igual que, yo creo, todos los que estamos aquí sentados, que no podemos mezclar churras con merinas. Es decir, el dinero procedente o previsto para inversiones no se puede utilizar para gasto corriente. Lo que sí se puede hacer es el dinero que se ahorra en gasto corriente hacer una modificación de crédito para hacer inversiones, pero no es este el caso. Aquí no venimos a decir "como he nombrado menos personal de confianza, me estoy ahorrando x euros en el capítulo 1 y lo paso al capítulo de inversiones para unos gastos en inversiones que no estaban previstos en el presupuesto y que hemos decidido, a través de una prioridad política, que había que hacer". Por tanto, no queramos confundir al personal mezclando una cosa con la otra, simplemente eso.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: Tiene la palabra la portavoz del Grupo Municipal Socialista.

Interviene la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista: Desde luego que no era mi intención confundir a nadie. Yo creo que hemos entendido perfectamente las explicaciones iniciales. Y yo desde luego creo que no necesitábamos una segunda explicación de lo mismo que digo que ha sido inicial.

Lo que sí quiero dejar claro es que esa voluntad política que usted pretende de nosotros ya me gustaría que hubiera sido la voluntad política del gobierno regional para que hubiéramos podido iniciar la obra de la escuela infantil y no hubiéramos tenido que pasar este año también en las casetas. Gracias.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: Para cerrar este punto yo quería comentarle al Sr. Exojo, por si no conoce bien el proyecto de ejecución de la obra de la escuela infantil, el plazo previsto para la ejecución de esa obra son 18 meses, con lo que difícilmente este año se habría ejecutado ese gasto de 40.745 euros correspondiente a la dirección de obra, porque en ningún caso, si se hubiera adjudicado la obra, como hubiera sido nuestro deseo, se habría podido ejecutar ese gasto. Por lo que, si tanto le preocupaba el ahorro que pudiéramos haber hecho, sinceramente



Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real

creo que podría haber no pedido o no incluido esos 40.000 euros en ese préstamo y hacerlo al año siguiente, como igual puede pasar ahora, y podría haberlo hecho al año siguiente, y este año esos 40.000 euros los habríamos ahorrado.

Como le comentaba a mi compañera Beatriz, las medidas que nosotros hemos puesto en marcha independientemente de que al final el dinero que se ahorra se dedique al capítulo 1 o se dedique a inversiones, son medidas que surten efecto y que, sólo esa medida concreta que le ha comentado Beatriz, el ahorro supone aproximadamente el mismo importe que el que hoy traemos a esta modificación presupuestaria.

Y por supuesto recordarle que sí que es intención de esta nueva corporación el que las parcelas que se enajenen por parte del ayuntamiento lleguen a escriturarse. Son muchas las parcelas que nos estamos encontrando sin escriturar desde hace bastantes años.

Me sorprende que, con la trayectoria que han tenido sus gobiernos en los años anteriores en la lentitud en la escritura de esas parcelas que se enajenan, ahora piense que, después de dos meses de la enajenación, ya está escriturado.

Nosotros le aseguro que sí que vamos a tener intención de que las cosas se hagan lo mejor posible y lo más rápido posible. Hace dos meses que se enajenó esa parcela y lógicamente todavía no se ha escriturado, pero se escriturará antes seguro que muchas de las que nos hemos encontrado, que llevan años sin escriturar. Nada más.

Sometido el Asunto a votación ordinaria de los concejales presentes, con la ABSTENCIÓN de seis votos de los concejales del grupo municipal del partido Popular, D. Ángel Exojo Sánchez Cruzado, D. Delfín Rosado López, D. Manuel Alcolea Alcón, D. Ángel Santamaría Amievas, Doña María Ángeles Cabezali Consuegra, Doña Encarnación Huertas Roldán, con 7 votos a favor del Grupo Municipal del Partido Socialista D. José Juan Fernández Zarco, Doña María Beatriz Fernández Moreno, D. Samuel Muñoz Yuste, Doña Teresa Cobo Peinado, Doña María Vicenta Zarco Fernández, D. Julio Martínez Muñoz y D. Carlos Alberto Ortiz Sánchez Tinajero y en consecuencia por MAYORIA ABSOLUTA

ACUERDAN

Primero: Aprobar el expediente de modificación de créditos **n.º 5/2011**, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto, de acuerdo con el siguiente desglose:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Descripción	Euros
337.622.03	ADAPTACION CAMPO DE FUTBOL VIEJO Y ESPACIOS DE OCIO	12.774,68 €



Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real

164.623.0 1	ILUMINACION ZONA ADYACENTE CEMENTERIO	1.864,55 €
163.623.0 0	SOPLADORES	630,00 €
342.622.0 1	ZANJA Y TUBERIAS PISTA DE CICLISMO	3.436,15 €
920.623.0 0	ENFRIADORES BOTELLAS	427,16
920.626.0 0	EQUIPOS INFORMATICOS	1.589,37
342.623.0 1	CUADRO ELECTRICO CAMPO FUTBOL CESPED ARTIFICIAL	784,35 €
171.623.0 2	MEJORA Y REFORMA DE PARQUES	10.000,00 €
419.632.0 0	ADAPTACION DE OFICINA DE CAMARA AGRARIA PARA OFICINA LOCAL AGRARIA Y OTRAS DEPENDENCIAS	9.239,35 €
	TOTAL ALTAS	40.745,61 €

Bajas o anulaciones en partidas de gastos

Bajas en Partidas de Gastos

APLICACION PRESUPUESTARIA	Descripción	Euros
324.622.0 0	CONSTRUCCION NUEVO CAI	40.745,61 €
	TOTAL BAJAS	40.745,61 €

3.º JUSTIFICACIÓN

La cantidad que queda en la aplicación de la construcción de un nuevo CAI estaba destinada a la dirección de obra, como en este ejercicio no se prevé este gasto, porque esta obra ni siquiera está adjudicada, es por lo que se da de baja y se crean aplicaciones de gasto arriba mencionadas que son imposible demorarlo a ejercicios posteriores sin perjuicio de los intereses corporativos.

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados² podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Visto el resultado de la Votación, El Alcalde declara aprobado el Acuerdo.



3. Aprobación si procede, Ordenanzas fiscales 2012.

Visto que el expediente ha seguido la tramitación ordinaria según establece el artículo 124.2 y artículo 175 del reglamento de Organización funcionamiento de la Entidades locales quien suscribe eleva la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Primero: Aprobar provisionalmente la Modificación de Ordenanzas fiscales que figuran en el presente añexo para el año 2012 conforme a la propuesta emitida por la Concejalía del Área economía y hacienda.

Segundo: Someter al tramite de información publica mediante su publicación en el boletín oficial de la provincia de Ciudad Real y tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pedro Muñoz durante un plazo de 30 días para que se presenten alegaciones o reclamaciones-

Tercero: Elevar a definitivo el Acuerdo hasta entonces provisional para el caso de que no se hayan presentado alegaciones o reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial.

Cuarto: La presente ordenanza entrará en vigor a partir del dia siguiente de la publicación del texto integro en el boletín oficial de la provincia.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: Tiene la palabra la portavoz del Grupo Municipal Socialista para explicarnos en qué consisten estas modificaciones.

Interviene la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista: La propuesta viene motivada por unas modificaciones y actualizaciones puntuales para una mejor adecuación de las ordenanzas a la gestión y a los servicios que se prestan desde el ayuntamiento. En unos casos son bajadas de algunas tasas, disminución, desaparecen algunos conceptos y por último la creación de una ordenanza reguladora de precio público por utilización de dependencias.

La primera de ellas sería la modificación, la actualización de la tasa por la utilización de maquinaria, y consistiría en la modificación de parte del artículo sexto donde se introduce una nota aclaratoria, ya que en la actual ordenanza no se especificaba el tiempo en la obligación de contribuir por la utilización de esta maquinaria propiedad municipal. Especificaba la tasa, pero no los días. Hemos añadido que esa tasa será por día.

La segunda ordenanza que se actualiza es la de servicio de guardería rural, el artículo número 7, donde se suprime una frase que tenía, intereses dentro del año. El hecho imponible es el desplazamiento de uno o dos miembros del consejo local agrario para señalar propiedades con hitos a partir de la segunda vez o sucesivas, pero desaparece "dentro del año". Las tasas son las mismas.

La tercera sería la tasa por enseñanzas especiales en la escuela municipal de música y universidad popular. Se modifica el artículo 6, donde antes existía el concepto preinscripción la propuesta es que exista la palabra "matrícula" y la palabra "curso". Las tasas son las mismas. Consideramos que permite una mayor fluidez y comprensión, a la vez que modificamos y



Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real

unificamos la bonificación por familias numerosas. Suprimimos también el concepto “animación a la lectura” e “inglés para niños”, ya que no se plantea que la Universidad Popular vaya a dar este tipo de cursos.

La siguiente actualización sería en la Ordenanza Reguladora por la tasa de expedición de documentos a instancia de parte, donde, en el artículo 7, epígrafe 2, que son documentos relativos a servicios de urbanismo, veíamos una incongruencia entre los expedientes de declaración de ruina de edificios, se hace la diferencia a instancia de parte y de oficio, y consideramos que nadie va a pedir nunca la declaración de ruina si paga más que si se hace de oficio. Por tanto, igualamos la tasa tanto si se hace a petición de parte como si se hace esa declaración de oficio.

El epígrafe 3 serían otros expedientes o documentos. La modificación fundamental sería por compulsión de documentos, donde quedarían exentos la compulsión por DNI, por documento de Seguridad Social y por título de familia numerosa. Ajustaríamos a la mitad la tasa por compulsión de cualquier hoja o contrato de trabajo, quedando a 0,50 € y 1 €.

El siguiente epígrafe que se modifica dentro del tercero sería el certificado de bienes. Donde aparece 24 € quedaría reducido a la mitad, ya que administrativamente es mucho más rápido y sencillo de realizar que cualquier otra certificación de secretaría, que seguramente pudiera necesitar recurrir a un archivo histórico.

También se cambian los certificados relacionados con los servicios de Guardería Rural y los certificados e informes de rústica. Los de urbana y rústica se igualan a 15 €, bajando la tasa de rústica. Y los certificados relacionados con la Guardería Rural también de 30 € bajarían a 12 €. Consideramos que estos certificados, concretamente, que van dirigidos a nuestros agricultores, son de recibo y de sentido común bajarlos e igualar las tasas.

Por último, suprimimos la tasa que aparece en último lugar en este epígrafe en el concepto de presentación de documentos de primer nivel en ventanilla única, donde hacía diferenciación de tasas por 10 folios hasta los 100 folios. Nos parece excesivo los 100 € que se pretendían. Permite hacerlo el convenio que tenemos firmado con la administración general y la administración de la Junta en la que una nota aclaratoria nos dice que se tendrá que tener en cuenta el espíritu del convenio en donde la prestación del servicio público se daría sin coste alguno.

Entonces, recogemos esa aclaración de ese convenio y lo trasladamos a nuestra ordenanza, y suprimimos que cualquier persona que pueda presentar un documento en ventanilla única no tenga que pagar ninguna tasa.

Otra de las ordenanzas que actualizaremos será la de inserción de anuncios en publicaciones municipales, en este caso, el artículo 7, donde se refiere al libro de Feria. Hacemos una bajada del 8% porque pensamos que de esta manera conseguiremos que sean muchas más empresas las que aparezcan en este libro tradicional de Feria.

También suprimimos, en la ordenanza reguladora de la tasa de basura, el apartado que establecía una tasa para las viviendas no habitables. En esta tasa, en este concepto, especifica claramente la ordenanza actual lo que se entiende por no habitable, y veíamos que había un agravio comparativo con las viviendas deshabitadas. Una vivienda que no tiene suministro de luz, que no tiene agua, y en definitiva no tiene condiciones para habitarla, no es de sentido común que se cobre 47 €, cuando en una vivienda deshabitada estamos cobrando 39 €.



**Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real**

Por último, creamos una ordenanza de un precio público para regular un problema existente, “problema” también entre comillas, que se produce con cierta periodicidad en nuestras dependencias, y es incluir un precio por esa utilización de dependencias municipales. Nada más.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: Tiene la palabra el portavoz del Grupo Municipal Popular.

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular: El voto del Grupo Popular es favorable a la propuesta de modificación de ordenanzas.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: Tiene la palabra la portavoz del Grupo Municipal Socialista.

Interviene la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista: Agradecemos el apoyo a esta modificación que es puntual y que creo que mejorará el servicio que prestamos. Apoyamos nuestra propuesta.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: Por mi parte, también agradecer al Grupo Municipal Popular ese apoyo que da a esta modificación que hacemos, que se enmarca dentro de todo el proceso de reorganización del ayuntamiento que tenemos puesto en marcha para mejorar la calidad del servicio que ofrecemos a nuestros vecinos.

Como bien saben todos nuestros vecinos, es nuestro interés, es nuestra intención que en esta legislatura los vecinos puedan acercarse a esta casa con la confianza de que se van a resolver sus dudas, sus problemas y sus solicitudes, y esta modificación de estas ordenanzas forma parte, como digo, de esa reorganización en la que estamos inmersos y que esperamos que en los próximos meses esté concluida.

Sometido el Asunto a votación ordinaria de los concejales presentes, con seis votos a favor de la propuesta de los concejales del grupo municipal del partido Popular, D. Ángel Exojo Sánchez Cruzado, D. Delfín Rosado López, D. Manuel Alcolea Alcón, D. Ángel Santamaría Amievas, Doña María Ángeles Cabezali Consuegra, Doña Encarnación Huertas Roldán, con 7 votos a favor del Grupo Municipal del Partido Socialista D. José Juan Fernández Zarco, Doña María Beatriz Fernández Moreno, D. Samuel Muñoz Yuste, Doña Teresa Cobo Peinado, Doña María Vicenta Zarco Fernández, D. Julio Martínez Muñoz y D. Carlos Alberto Ortiz Sánchez Tinajero y en consecuencia por UNANIMIDAD

ACUERDAN.

Primero: Aprobar provisionalmente la Modificación de Ordenanzas fiscales que figuran en el presente anexo para el año 2012 conforme a la propuesta emitida por la Concejalía del Área economía y hacienda.

Segundo: Someter al trámite de información pública mediante su publicación en el boletín oficial de la provincia de Ciudad Real y tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pedro Muñoz durante un plazo de 30 días para que se presenten alegaciones o reclamaciones-



Tercero: Elevar a definitivo el Acuerdo hasta entonces provisional para el caso de que no se hayan presentado alegaciones o reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial.

Cuarto: La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación del texto integro en el boletín oficial de la provincia.

Visto el resultado de la votación el alcalde declara aprobado el Acuerdo

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA.

Se aprueba la modificación de parte del artículo 6 y de la Disposición Final y se introduce una nota aclaratoria especificando el tiempo, que quedarán redactados de la siguiente forma

A) MAQUINARIA AGRICOLA	EUROS/día
1Topo.....	11,30
Juego de tres topos.....	22,62
Cuchilla.....	22,62

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE GUARDERÍA RURAL.

Se aprueba la modificación de parte del artículo 7 y de la Disposición Final y se introduce una modificación de texto no de tarifa, que quedarán redactados de la siguiente forma:

	EUROS
a) La primera vez:	Exento
b) La segunda vez y sucesivas:	
- Si se desplaza sólo el guarda rural	38,04
- Si se desplazan dos o más miembros del C.L.A.	76,10

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.



ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENSEÑANZAS ESPECIALES EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y UNIVERSIDAD POPULAR

Se aprueba la modificación del artículo 6 en el apartado de la universidad popular haciendo algún cambio conceptual y de la Disposición Final, que quedarán redactados de la siguiente forma.

Artículo 6

UNIVERSIDAD POPULAR

CONCEPTO	EUROS
Preinscripción	15,00 €
Matricula	35,00 €

En la Universidad Popular se establecen unas bonificaciones del 25% para pensionistas, desempleados, discapacitados, menores de 20 años y miembros del Patronato Municipal de Deporte y miembros de familias numerosas. Así mismo se bonificará en un 25% del precio a aquellos sujetos pasivos que ya estén matriculados en otros cursos de la Universidad Popular. La reducción en este caso se realizará en el curso de menor importe.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS A INSTANCIA DE PARTE

Se aprueba la modificación de la primera parte del epígrafe segundo y del epígrafe tercero del artículo 7 en los apartados documentos relativos a servicios de urbanismo y de otros expedientes o documentos, y de la Disposición Final, que quedarán redactados de la siguiente forma.

Artículo 7

Epígrafe segundo: Documentos relativos a servicios de urbanismo.

	EUROS
Por cada expediente de declaración de ruina de edificios: - A instancia de parte.....	225,30 €



Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real

- De oficio.....	225,30 €
------------------	----------

Epígrafe tercero: Otros expedientes o documentos.

	EUROS
Por compulsas de documentos: - Por cada hoja de documentos que no sean DNI, documentos de la Seguridad Social ni títulos de familia numerosa.....	0,50 €
- Contratos de trabajo.....	1,00 €
Por transmisión de licencias municipales de obras y aperturas,	75,00 €
Por bastanteo de poderes en los casos de certificaciones en concursos públicos.....	22,50 €
Informes y certificaciones de secretaria, que se soliciten a instancia de parte.....	24,00 €
Por certificados de bienes.....	12,00 €
Por cambios de cultivo.....	11,30 €
Certificados de exención del IVTM de uso agrícola	3,10 €
Por declaración de alteración de bienes de naturaleza rústica y urbana	7,50 €
Por agregaciones, segregaciones, agrupaciones, divisiones.	15,00 €
Certificados relacionados con los servicios de guardería rural.....	12,00 €
Otros certificados e informes: - De urbana.....	15,00 €
- De rústica.....	15,00 €
Expedición de planos y fichas catastrales.....	3,80 €
Copias de proyectos de expedientes de contratación	42,00 €
Fotocopias en el centro cultural sin ser obligatoria su realización.	0,10 €
Certificaciones descriptivas y gráficas incluidas en los servicios del punto de información catastral....	15,30 €
Impresión de documentos en b/n en el centro de Internet	0,10 €
Impresión de documentos en color en el centro de Internet	0,30 €

DISPOSICIÓN FINAL



La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR INSERCIÓN DE ANUNCIOS EN PUBLICACIONES MUNICIPALES.

Se aprueba la modificación del artículo 7, proponiéndose una bajada del 8%, y de la Disposición Final, que quedarán redactados de la siguiente forma

Artículo 7

ANUNCIOS EN PUBLICACIONES MUNICIPALES (libro de Feria):	CUOTA	IVA	TOTAL
1/8 Página:			
Blanco y negro	50,60 €	9,11 €	59,71 €
Color	82,80 €	14,90 €	97,70 €
1/4 Página:			
Blanco y negro	78,20 €	14,08 €	92,28 €
Color	149,04 €	26,83 €	175,87 €
1/2 Página:			
Blanco y negro	141,68 €	25,50 €	167,18 €
Color	253,92 €	45,71 €	299,63 €
1 Página:			
Blanco y negro	240,12 €	43,22 €	283,34 €
Color	408,48 €	73,53 €	482,01 €
2 Páginas:			
Blanco y negro	383,64 €	69,06 €	452,70 €
Color	614,56 €	110,62 €	725,18 €
Página interior de contraportada y portada:			
Color	634,80 €	114,26€	749,06
Contraportada y página central:			
Color	699,20 €	125,86 €	825,06 €

A dichas cuotas habrá que aplicarle el I.V.A. legalmente establecido en cada momento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.



Se aprueba la modificación del artículo 5 haciendo desaparecer la tarifa de las viviendas no habitables, y de la Disposición Final, que quedarán redactados de la siguiente forma.

BASES Y TARIFAS

Artículo 5

Las bases de percepción y tipo de gravamen quedan determinados en la siguiente tarifa:

CUOTA	EUROS	
	Anual	Semestral
Por cada vivienda al año.....	78,62	39,31
Hoteles al año.....	433,78	216,89
Bares, Tabernas al año.....	275,23	137,62
Cines y Teatros al año.....	275,23	137,62
Casinos, Restaurantes y Cafeterías al año.....	353,79	176,90
Alojamientos, pensiones hasta de 10 plazas al año.....	275,23	137,62
Salas de Fiestas, Club Sociales al año.....	433,78	216,89
Bancos y Cajas de Ahorro al año.....	275,23	137,61
Oficinas de cualquier clase o despachos al año.	94,35	47,18
Establecimientos industriales hasta 10 trabajadores al año.....	196,61	98,31
Establecimientos industriales de más de 10 trabajadores al año.....	394,49	197,25
Comercios hasta 5 dependientes al año.....	117,93	58,97
Comercios de más de 5 dependientes al año.....	235,86	117,93
Supermercados, Comercio mixto o integrado en grandes superficies:		
- Hasta 100 m ²	200,00	100,00
- de 101 a 250 m ²	350,00	175,00
- de 251 a 500 m ²	591,04	295,52
-de 501 a 1.000 m ²	984,17	492,09
- más de 1.000 m ²	1.378,67	689,34
Establecimientos industriales o comerciales con residuos asimilables y disposición exclusiva de contenedor una cuota adicional, además de la ordinaria correspondiente por cada contenedor necesario al año.....	873,72	436,86
Locales sin actividad	47,18	23,59
Viviendas deshabitadas un mínimo de seis meses al año.....	39,32	19,66

DISPOSICIÓN FINAL



La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR UTILIZACION DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, y los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de conformidad con los artículos 15 a 20 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 20, este Ayuntamiento establece el “Precio público por utilización de dependencias municipales”

OBJETO

Artículo 2

- Será objeto del precio público la autorización de la utilización de dependencias municipales por los particulares, empresas y asociaciones que previamente, lo soliciten y por el tiempo que le seas concedido.
- Está exenta del pago la utilización de las dependencias municipales para la realización de actividades culturales en colaboración con el Ayuntamiento, así como para aquellos particulares y asociaciones sin ánimo de lucro que lo soliciten.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 3

Constituye el hecho imponible del presente precio público la autorización de la utilización de las dependencias municipales y demás medios materiales y personales para dicha utilización por los particulares, empresas y asociaciones. Que previamente, lo soliciten y por el tiempo que le sea concedido.

DEVENGO

Artículo 4

El tributo se considerará devengado desde que nazca la obligación de contribuir, una vez realizado el hecho imponible y previo a la utilización de las dependencias municipales.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 5



Son sujetos pasivos de este precio público, las personas físicas o jurídicas, autorizadas para esta utilización.

CUANTIA DEL PRECIO

Artículo 6

El precio por el uso de las instalaciones queda fijado en un total de 150,00€ para un uso de tres horas. La cantidad establecida aumentará proporcionalmente con el tiempo del uso.

Para periodos de tiempo, inferiores o superiores a las tres horas, el precio se fijará previo informe de la persona responsable de la Concejalía de la que se solicite la instalación.

En función del tipo de asociación o colectivo que solicite el uso, se podrá fijar una fianza de 300,00 € pagadera con la entrega de la solicitud y devuelta una vez comprobado que no ha habido desperfectos para la utilización de la instalación, previo informe de la persona responsable de la Concejalía de Cultura y siempre a fin de favorecer la difusión cultural.

AUTORIZACION

Artículo 7

Las personas, empresas o asociaciones interesadas en la utilización de las dependencias municipales deberán solicitar la correspondiente autorización, indicando la duración de los citados aprovechamientos.

ABONO

Artículo 8

La cuantía del precio público deberá abonarse en los cinco días siguientes a la concesión de la autorización y siempre antes de su utilización.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

4.-- Aprobación si procede, Rectificación acuerdo plenario sobre cesión de terrenos (Centro de Salud

Lee propuesta el secretario.

Visto que el expediente ha seguido la tramitación ordinaria según establece el artículo 124.2 y artículo 175 del reglamento de Organización funcionamiento de la Entidades locales quien suscribe eleva la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.



Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real

Primero: Aprobar la Cesión a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha de las parcelas propiedad del Ayuntamiento incluida en el inventario de Bienes y ubicada según el POM de suelo urbano dotacional y de las características según consta en el informe de área de urbanismo, al objeto de otorgar escritura pública de Cesión de terrenos del Centro de Salud.

Segundo : Dejar sin efecto los acuerdos adoptados con fecha de 27 de marzo de 2002 y 30 de marzo de 2003 por el que se cedían los terrenos al Sescam , y la calificación en esos acuerdos de los bienes cedidos era de patrimonial.

Tercero: Ratificar el decreto de Alcaldía de fecha de 20 de diciembre de 2010 por el cual se agrupan las parcelas descritas cedidas a la junta de Comunidades y someter a información pública el presente acuerdo.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

Quinto: Autorizar al alcalde a la Firma de cuantos documentos sean necesarios para la consecución del acuerdo.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: Tiene la palabra el portavoz del Grupo Popular.

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular: El voto del Grupo Popular es favorable, puesto que es la continuación del expediente que, parece ser que el año pasado el Sescam encargó a un despacho jurídico externo la regularización de las parcelas que tenían cedidas para la construcción de centros de salud en nuestra comunidad autónoma, y conforme se ha ido requiriendo documentación se les ha enviado, y parece ser que ahora piden que la cesión esté a nombre de la Junta de Castilla-La Mancha. Por lo tanto, el voto del Grupo Popular es favorable.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: Tiene la palabra la portavoz del Grupo Socialista.

Interviene la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista: Sí. Dejar en el acta que esto lleva coleando desde el 2002. Nuestro apoyo a que esto finalmente se cierre y podamos seguir adelante con este tema.

Sometido el Asunto a votación ordinaria de los concejales presentes, con seis votos a favor de la propuesta de los concejales del grupo municipal del partido Popular, D. Ángel Exojo Sánchez Cruzado, D. Delfín Rosado López, D. Manuel Alcolea Alcón, D. Ángel Santamaría Amievas, Doña Maria Ángeles Cabezali Consuegra, Doña Encarnación Huertas Roldán, con 7 votos a favor del Grupo Municipal del Partido Socialista D. José Juan Fernández Zarco, Doña María Beatriz Fernández Moreno, D. Samuel Muñoz Yuste, Doña Teresa Cobo Peinado, Doña Maria Vicenta Zarco Fernández, D. Julio Martínez Muñoz y D. Carlos Alberto Ortiz Sánchez Tinajero y en consecuencia por UNANIMIDAD:

ACUERDAN



**Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real**

Primero: Aprobar la Cesión a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha de las parcelas propiedad del Ayuntamiento incluida en el inventario de Bienes y ubicada según el POM de suelo urbano dotacional y de las características según consta en el informe de área de urbanismo, al objeto de otorgar escritura pública de Cesión de terrenos del Centro de Salud.

Segundo : Dejar sin efecto los acuerdos adoptados con fecha de 27 de marzo de 2002 y 30 de marzo de 2003 por el que se cedían los terrenos al Sescam , y la calificación en esos acuerdos de los bienes cedidos era de patrimonial.

Tercero: Ratificar el decreto de Alcaldía de fecha de 20 de diciembre de 2010 por el cual se agrupan las parcelas descritas cedidas a la junta de Comunidades y someter a información publica el presente acuerdo.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

Quinto: Autorizar al alcalde a la Firma de cuantos documentos sean necesarios para la consecución del acuerdo.

Visto el resultado de la votación el alcalde declara aprobado el Acuerdo.

V. Dación de cuentas de expediente de modificación de créditos 4/2011

Por el secretario se da cuenta al pleno del Ayuntamiento de la aprobación de la modificación de créditos 4/2011 con la modalidad de generación de créditos por acuerdo de la junta de gobierno y local de 11 de octubre de 2011 de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

3. Decretos de Alcaldía

Dar cuenta que ha sido puesta a disposición de los grupos políticos los Decretos de Alcaldía.

Por los portavoces del los grupos políticos se presentan Mociones por el procedimiento de Urgencia.

Sometido la urgencia a votación ordinaria de los concejales presentes, con seis votos a favor de la propuesta de los concejales del grupo municipal del partido Popular, D. Ángel Exojo Sánchez Cruzado, D. Delfín Rosado López, D. Manuel Alcolea Alcón, D. Ángel Santamaría Amievas, Doña Maria Ángeles Cabezali Consuegra, Doña Encarnación Huertas Roldán, con 7 votos a favor del Grupo Municipal del Partido Socialista D. José Juan Fernández Zarco, Doña María Beatriz Fernández Moreno, D. Samuel Muñoz Yuste, Doña Teresa Cobo Peinado, Doña Maria Vicenta Zarco Fernández, D. Julio Martínez Muñoz y D. Carlos Alberto Ortiz Sánchez Tinajero y en consecuencia por UNANIMIDAD.

ACUERDAN

Primero: Incluir en el Orden del día del plenario las mociones presentadas por ambos grupos.



1. Moción Grupo Municipal Popular sobre Situación de dependencia en Castilla la Mancha.

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Pedro Muñoz, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) presenta en tiempo y forma para su discusión y, en su caso, aprobación en el próximo Pleno ordinario, la siguiente:

MOCIÓN.

SOBRE LA SITUACIÓN DE LA DEPENDENCIA EN CASTILLA LA MANCHA

ANTECEDENTES

En noviembre de 2006, con un amplio consenso parlamentario entre el Grupo Parlamentario Popular y el Grupo Parlamentario Socialista, se aprobó la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en Situación de Dependencia para configurar el cuarto pilar del Estado de bienestar junto con la educación, la sanidad y las pensiones, y consagrando un nuevo derecho para todos los ciudadanos: la ayuda pública en caso de dependencia.

Casi cinco años después de su puesta en marcha la realidad es otra: la Ley de la Dependencia no goza de una financiación pública clara, todo lo contrario, el gobierno socialista no ha especificado las fuentes de financiación, ni las aportaciones de los diferentes agentes implicados (Gobierno Central, Comunidades Autónomas y los propios beneficiarios de la prestación).

Junto al problema de la financiación aparecen otros como la falta de criterios comunes, ausencia de un catálogo de servicios, descoordinación de las administraciones o la incertidumbre sobre la definición de un sistema nacional de la dependencia que hacen que existan diferencias entre los ciudadanos dependiendo de su territorio de residencia.

En Castilla La-Mancha, los problemas de la llamada Ley de Dependencia se han visto agravados por la gestión negligente del presupuesto público del anterior Gobierno. Para el anterior Gobierno socialista presidido por José María Barreda el presupuesto, al no estar regido por el rigor ni la planificación, fue transformado en un instrumento más para sus fines políticos.

Debido a esta manera de gobernar, durante 2010 y 2011 se contabilizaron retrasos de hasta 2 meses en los pagos de las ayudas a la dependencia, retrasos que se agravaron en el verano de 2011 por la insostenible situación económica y financiera que heredó, con fecha de 27 de junio, el nuevo gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla -La Mancha.

El nuevo equipo de gobierno ha encontrado que en materia de dependencia, el presupuesto para todo el ejercicio de 2011 aprobado por los socialistas asciende a 26,5 millones de euros cuando el coste anual estimado, solo para prestaciones económicas directas, alcanza casi los



**Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real**

140 millones de euros para el mismo periodo. Por lo tanto, el gasto real en materia de dependencia es casi seis veces mayor del presupuestado.

En el contexto de gravísima carencia de recursos económicos que vivimos, el Gobierno autonómico actual mantiene como prioridad los pagos de cada mensualidad por las percepciones incluidas en la Ley de la Dependencia, derivadas de casi 28.000 expedientes y abona por este concepto más de 11 millones de euros. En cambio, el Estado que por norma debería financiar el 50%, no llega al 25% del coste real de la dependencia.

Lamentablemente, en los últimos meses, aquellos que generaron el problema al que hoy se enfrenta Castilla La Mancha también en materia de dependencia, están intentando instrumentalizar a los dependientes castellanomanchegos y la Ley de la Dependencia, sin ofrecer ninguna explicación política a la ciudadanía por su mala gestión y alentando el descontento social.

Por cuanto antecede, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Pedro Muñoz propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1. Mostrar el rechazo de esta Corporación a las medidas de presión y petición de responsabilidades al actual Gobierno de Castilla La Mancha por entender que no ha generado la grave situación actual de Dependencia.
2. Este Ayuntamiento-Pleno reprueba la gestión en materia de dependencia del anterior Gobierno de Castilla La Mancha del Presidente Sr. Barreda, por quedar demostrado que no hizo la reserva presupuestaria adecuada y suficiente para atender los compromisos sobre la dependencia; dejando olvidados a casi 28.000 ciudadanos castellanomanchegos.
3. Manifiestar el respaldo de este Ayuntamiento a las medidas de austeridad aprobadas por el Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para poder presentar el Plan de Garantía de los Servicios Sociales Básicos.
4. Que de los anteriores acuerdos se dé traslado a la Presidencia de las Cortes de Castilla La Mancha y a la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

En Pedro Muñoz, a 28 de Octubre de 2011

Fdo. Ángel Exojo Sánchez-Cruzado

Portavoz del Grupo Municipal Popular

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: Tiene la palabra el portavoz del Grupo Municipal Popular.

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular: El voto del Grupo Popular va a ser a favor de la propuesta. Creo que queda claro en la exposición de motivos de esta moción cuál



**Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real**

es la situación real respecto de la financiación de la ley de dependencia, los compromisos adquiridos a través de los expedientes aprobados, las reservas presupuestarias hechas, la financiación, en este caso, por parte del gobierno de España, que en su caso fue quien promovió en su momento, con un amplio apoyo parlamentario.

Esta ley, que no sólo, como hemos dicho en tantas ocasiones, sirve legislar, sino que luego hay que dotar de instrumentos económicos para poderse llevar a cabo. Y la situación a día de hoy y los números respecto a la dependencia en nuestra región son los que son y es la que es, y en ese sentido, como quedan los datos expuestos en los antecedentes de la moción, el voto del Grupo Popular es favorable a la moción.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: Tiene la palabra la portavoz del Grupo Municipal Socialista.

Interviene la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista: El Grupo Municipal Socialista va a votar en contra de esta moción. Rechazamos no sólo la moción, sino este maniqueísmo absurdo de crear problemas para después llevarse el mérito de solucionar que está llevando a cabo el gobierno de la región desde que está gobernando.

Es cierto que la ley se aprobó por unanimidad en el congreso, pero ha bastado ver en estos cinco años cómo las comunidades que estaban gobernadas por el Partido Popular han obstaculizado este desarrollo de la ley desde su aprobación, dejando de pagar a los dependientes en estos cinco años. En Castilla-La Mancha la misma línea desde que han empezado a gobernar, desde que gobierna el PP

. Es verdad que esta piedra se puede volver en contra de uno y ahora hace unos días en este mes, lo que no habían hecho en estos cinco meses, en 11 días ha pagado lo que no quería pagar. Porque, claro, el anuncio de las elecciones del 26 de septiembre por parte de Zapatero ha conseguido esto, que desde el 6 de octubre se paga el mes de julio, pero no han pasado ni 11 días, el 18 de octubre vuelve a pagar la Junta de Comunidades, el gobierno regional, el mes de agosto, que se debía. Incluso el pago del 50% de la PAC a los agricultores también lo ha pagado el 18 de octubre.

Lo que en un principio el gobierno regional estaba diciendo que era una ruina y no ha conseguido pagar en cinco meses, de ello tenemos también nosotros los ayuntamientos que cobrar alguna parte, ahora, desde que se anuncian las elecciones para el día 20 de noviembre, se ha conseguido pagar dos meses de dependencia.

Ojalá sigan habiendo elecciones para que sigan pagando y a lo mejor encontramos que podemos cobrar los ayuntamientos. Rechazamos esta moción, como digo, y rechazamos esto de poner problemas para después inmediatamente solucionar cuando efectivamente ven que esto llega. Ha llegado el pago de dos meses a los dependientes, el pago de la mitad de la PAC a los agricultores, y seguirán llegando acuerdos hasta que sean las elecciones. Entre ellos, seguramente, esperamos que sean el de los farmacéuticos, el de las asociaciones y centros de discapacitados, seguramente. Pero si eso ha conseguido el anuncio de las elecciones pues bien venidas sean las elecciones.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: Tiene la palabra el portavoz del Grupo Municipal Popular.



Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular: La verdad es que sonroja un poco escuchar los argumentos en este caso del Partido Socialista y de la portavoz del Grupo Socialista al respecto, digo que sonroja porque hay que tener desparpajo político para haber formado parte como asesora de un gobierno cuya herencia ha dejado hipotecados a los castellano-manchegos. Los socialistas han dejado en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha más de 2.800.000.000 euros a proveedores, a empresas, a ayuntamientos, más de 160.000 facturas sin pagar, y una deuda real acumulada de más de 8.500.000.000 euros.

Una administración que, si uno escucha lo que acaba de decir la portavoz del Grupo Socialista, nos pinta el país de Alicia en las Maravillas. Usted sabe que a 30 de junio el presupuesto de la Junta de Castilla-La Mancha estaba ejecutado a un 83,5% y que solamente dejaron en la caja 36.000.000 euros para el resto del año.

El anterior gobierno socialista de Castilla-La Mancha, presidido por el Sr. Barreda, gestionó negligentemente presupuestando casi 6 veces menos dinero del necesario para pagar las ayudas a la dependencia. Y eso no lo dice el Partido Popular ni lo dice el portavoz de este grupo en este pleno, lo dicen los números y lo dicen simplemente echar un vistazo a los presupuestos de la Junta de Castilla-La Mancha para el año 2011 y ver cuáles son los compromisos contraídos. Es decir, quien tiene la obligación de hacer un presupuesto para el año 2011 por parte de la Junta de Castilla-La Mancha, el gobierno socialista del Sr. Barreda, presupuesta casi 6 veces menos dinero del que sabe que va a ser necesario para pagar las ayudas a la dependencia por los compromisos contraídos.

Fíjese usted, Sr. Alcalde, qué contradicción, ¿no? Usted hablaba antes que nosotros habíamos dejado previsto en el presupuesto de este año el pago de una dirección de obra de una obra que probablemente podía irse en dos anualidades, 2011 y 2012, pero con lo cual ya estaba previsto el pago, estaba previsto en la petición del préstamo de la inversión, y si eso se hubiera producido no habría que haber hecho nada más que lo que no se hubiese gastado este año pasarlo al presupuesto del año 2012 sin necesidad de que usted, en la ejecución del presupuesto y en la elaboración del presupuesto del año 2012, hubiera tenido que poner partidas adicionales.

Fíjese usted la diferencia en la gestión de los recursos públicos de hacer previsiones a negligentemente presupuestar 6 veces menos de lo que uno sabe que se necesita para pagar en la dependencia. El presupuesto del año 2011, 26.500.000 euros presupuestados en el presupuesto que hizo Barreda para la Junta de Casilla-La Mancha en el año 2011. Gasto real para el año 2011, 140.000.000 euros. Es decir, más de 11 millones de euros al mes.

Se sabía que eran los gastos reales para pago de dependencia y, sin embargo, se presupuestan sólo 26.500.000 euros. Y por supuesto, el gobierno de España, el gobierno socialista de España, el gobierno del Sr. Zapatero es corresponsable del abandono de la dependencia en Castilla-La Mancha. El pago de los 4.500.000 euros correspondientes a las transferencias del estado para las prestaciones económicas llega con 2 meses de retraso. Como bien decía la portavoz del Grupo Socialista, pero no decía la razón por la cual se pagaba en las fechas que se pagaba.

Ni el anterior gobierno socialista de Castilla-La Mancha ni el gobierno nacional establecieron un sistema racional y objetivo para el baremo de los grados y de los niveles de dependencia.



Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real

No es un derecho igual para todos los ciudadanos ni fuera ni dentro de nuestra región. Falta de planificación, por supuesto. Por ejemplo, en Castilla-La Mancha tenemos un 5% más de solicitudes con respecto a otras comunidades autónomas con una población entre un 20% y un 30% superior esas comunidades autónomas. Castilla-La Mancha cuenta con el mayor número de dependientes de grado 1 nivel 1, un 16,9% del total de los casos. Frente al poco más del 11% de Castilla y León o de Galicia con similar población. Por lo tanto, si en Castilla-La Mancha existen esos dependiente de grado 1 nivel 1 y se sabe y se tienen los compromisos contraídos, ¿por qué no se presupuesta y por qué no se planifica? ¿Qué es lo que ha hecho el gobierno del Partido Popular cuando ha accedido al gobierno de Castilla-La Mancha?

Primero, hacer un análisis de la situación y de la evaluación económica y financiera real de la Junta, aflorando facturas millonarias sin contabilizar. Lo que ustedes no se han encontrado en este ayuntamiento. Ustedes no se han encontrado en este ayuntamiento volúmenes de facturas sin contabilizar y para las que no exista crédito.

Ustedes perfectamente se han encontrado alguna factura para la que existía crédito por parte del gobierno anterior, y si ustedes no quieren aplicar ese crédito es su problema. Pero ustedes no se han encontrado esos volúmenes de facturas en los cajones sin contabilizar que ha dejado el gobierno socialista del Sr. Barreda en Castilla-La Mancha. Se ha puesto en marcha un plan de garantía de los servicios sociales básicos que supone un ahorro de 1.185.000.000 euros, fundamentalmente se trata de un plan de choque contra el gasto corriente, y que pretende proteger los derechos de los ciudadanos haciendo que nuestra región en materia de gestión económica sea un ejemplo con un paso adelante al resto de las comunidades de España, y se ha puesto en marcha una serie de prioridades como el pago prioritario de las prestaciones de dependencia a través de un calendario de pagos.

Pero esto es gracioso, es decir, que quien le ha pegado fuego a la casa, una vez que he echado la cerilla y el gasoil para que prenda, ahora se pone al otro lado de la acera de la calle y pretende coger la manguera del camión de bomberos y erigirse en el máximo defensor de apagar el fuego. Mire usted, esa es la situación en que ha dejado el gobierno socialista de Castilla-La Mancha las cuentas, y la falta de planificación, y además, a sabiendas de cuáles eran los compromisos adquiridos para la ley de dependencia, presupuestó para el año 2011 más de 6 veces menos de lo que era necesario.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: Tiene la palabra la portavoz del Grupo Municipal Socialista.

Interviene la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista: El Sr. Exojo se ha quedado en hace unos días. No se ha actualizado, porque ayer su consejero de Economía ya ha dicho que todo esto que usted está diciendo no es verdad. Es decir, que Castilla-La Mancha no está en quiebra. Que evidentemente hay dificultades de las que saldremos a medio plazo. Se han dado cuenta de que no están haciendo lo que tenían que hacer, que es gobernar.

Les han elegido los ciudadanos para gobernar, igual que nos han elegido a nosotros, a la corporación de Pedro Muñoz y a este equipo de gobierno para gobernar. Claro que nos encontramos con dificultades, claro que se encuentra con dificultades el gobierno regional, pero tiene que gobernar, administrar los problemas y eso es para lo que se les ha elegido. Si sigue en ese maniqueísmo de querer cuanto peor mejor, pues allá usted, Sr. Exojo. Nosotros hemos venido aquí a atender las dificultades y a solucionar problemas, lo mismo que hacía el gobierno del presidente Barreda cuando ha estado gobernando Castilla-La Mancha.



**Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real**

El presupuesto de Castilla-La Mancha cuando ha estado gobernando el presidente Barreda ha dedicado 80 de cada 100 euros a las políticas sociosanitarias de esta región. Ha ido aplicando la ley con rigor, la ley de la dependencia, con rigor, con responsabilidad y con unos resultados aceptables en el contexto nacional. Apena que usted no dé ningún crédito a dos organismos públicos estatales como son el IMSERSO y la Tesorería de la Seguridad Social. Castilla-La Mancha mantiene su posición por encima de la media nacional en la aplicación de la ley de dependencia. Esto es lo que hace dos meses decían estos dos organismos en sus análisis sobre la ley de dependencia.

Desde la puesta en marcha de la ley de promoción de autonomía personal y atención a la dependencia en Castilla-La Mancha, según estas mismas fuentes oficiales, se han adjudicado más de 65.400 prestaciones y servicios que ya han beneficiado a más de 47.100 personas y familias. Esto es priorizar servicios y tener voluntad política de dedicar dinero a nuestros mayores, ¿verdad?

Castilla-La Mancha se encuentra también por encima de la media en el proceso de aplicación de la ley de dependencia, según se desprende de la información del SAAD (Sistema de autonomía y atención a la dependencia) a 1 de mayo, en prestaciones a cuidadores, atención residencial, ayuda a domicilio, teleasistencia y en altas a la Seguridad Social, donde la media nacional se sitúa en el 3,36% de habitantes.

Otro dato relevante de este informe oficial indica que han aumentado los servicios de promoción de la autonomía personal un 22% fruto de la paulatina incorporación de las ayudas técnicas y productos de ayuda de apoyo del sistema de autonomía y atención a la dependencia en Castilla-La Mancha. No sé si usted da crédito o no a estos organismos oficiales. Avala que Castilla-La Mancha continúa cumpliendo el calendario marcado por la ley de dependencia. Y se ha cumplido ese calendario durante el gobierno y la presidencia del Presidente Barreda.

El 6º dictamen del observatorio de la dependencia en la Asociación Nacional de Directores y Gerentes de los Servicios Sociales publicado en enero y relativo al 2º semestre puntuó a nuestra región con un 9, siendo líderes en el conjunto territorial nacional junto a Castilla y León. Lo que sí ha hecho este gobierno del presidente Barreda es lo que no hace con voluntad política la Sra. de Cospedal y es priorizar las partidas presupuestarias en los mayores y en los que más necesitan ayuda en los demás.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: Tiene la palabra el portavoz del Grupo Municipal Popular. Por favor, sea breve en su tercer turno.

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular: Muy breve. Una contrarréplica muy breve. Yo le rogaría a la portavoz del Grupo Socialista que todos esos informes que nos ha leído y que han emitido organismos externos a la Junta simplemente decirle si a esos organismos alguien les ha dicho que el gobierno socialista de Castilla-La Mancha para el año 2011 presupuestó 26,5 millones de euros para la dependencia sabiendo que los compromisos adquiridos para pagar ayudas era de 6 veces más.

Mire usted, si está muy bien que las estadísticas y que los informes sean esos. Pero cuando alguien, de una manera irresponsable desde el punto de vista político, asume esos compromisos, resuelve esos expedientes y luego, cuando llega la hora de hacer los presupuestos,



Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real

no paga, no dota la partida para eso, pues es un canto al sol. Es decir, es vestir de humo la nada, que es a lo que ustedes se han acostumbrado en los últimos años.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: Tiene la palabra la portavoz del Grupo Municipal Socialista.

Interviene la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista: Pero si esto es tan fácil como que es algo tangible, y es que los ciudadanos lo cogen o no lo cogen, lo tienen o no lo tienen, lo tenían o no lo tenían. El esfuerzo que se hace y se traduce en esa atención a personas y familias ayudando a superar dificultades lo tenían con el presidente Barreda. Ahora veremos si lo van a tener con la Sra. de Cospedal. Si es que no hay más que decir.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: Yo, Sr. Exojo, tres puntualizaciones sobre este tema. En cuanto a la referencia que hace a los 40.000 euros de la dirección de obra, la lectura que yo hago es otra. La lectura que yo hago y que quiero compartir con usted es que el año preelectoral vamos a hacer lo más grande posible el presupuesto de inversiones aún sabiendo que esa partida de 40.000 euros no la vamos a ejecutar.

Es otra. Son lecturas distintas, esa es la que yo hago. Y por supuesto que cuando uno llega a un gobierno se encuentra con dificultades para gobernar y si se encuentra con un presupuesto como nosotros nos hemos encontrado aquí, por supuesto que podemos encontrarnos con descuadres como nosotros nos hemos encontrado. Las previsiones que para el presupuesto de 2011 hay en este presupuesto del ayuntamiento de Pedro Muñoz sobre las plusvalías que son unos 131.000 euros a fecha 29 de octubre, estamos en 59.000 euros, y no creo que subamos mucho de ahí. El ICIO está presupuestado en 122.600 euros. A fecha 29 de octubre estamos en 56.000 euros y no creo que subamos mucho de ahí. Pero, mire, es que no podemos ir llorando por los rincones. Como le comenta mi compañera Beatriz a nosotros nos han elegido para gobernar con las dificultades lógicas que se encuentra un equipo de gobierno cuando llega a un ayuntamiento. Y eso es lo que estamos haciendo.

Y eso es lo que nosotros queremos trasladar al gobierno de Cospedal, que se ponga a gobernar y que empiece a dar solución a los problemas que pueden tener las personas dependientes de Castilla-La Mancha, que pueden tener los farmacéuticos o que tenemos los ayuntamientos, con una deuda que cada día es mayor con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, una deuda que en prácticamente 5 meses se ha doblado. Y usted sabe perfectamente que necesitamos ese dinero.

Nosotros estamos tomando medidas para poder hacer frente a nuestros pagos, para poder pagar las nóminas de los empleados del ayuntamiento y para poder, en la medida de lo posible, seguir haciendo inversiones como hoy hemos visto. Eso es lo que tiene que hacer un gobierno cuando llega a una administración: gobernar. Eso es lo que nosotros hacemos y lo que le pedimos a la Junta de Castilla-La Mancha, al gobierno de Cospedal.

Y por otra parte nos dice que nosotros no nos hemos encontrado facturas sin crédito y sin contabilizar en este ayuntamiento cuando llegamos. Evidentemente el volumen del ayuntamiento de Pedro Muñoz no es el volumen de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Creo que estará de acuerdo con eso.

Sí que nos hemos encontrado facturas sin crédito y sí que nos hemos encontrado facturas sin contabilizar. Y digo, me sorprende que conozca usted mejor las cuentas de la Junta de



Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real

Comunidades de Castilla-La Mancha que las cuentas de un ayuntamiento que usted ha estado gobernando durante 12 años. Aunque..., la verdad es que miento, no me sorprende mucho, porque ya hace algunos años que a usted le interesaba más la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que el ayuntamiento de Pedro Muñoz.

Hace ya bastante tiempo, y en eso también está en este momento, que para usted es más importante su promoción política y su carrera política en otras administraciones que en el ayuntamiento de Pedro Muñoz. Las preocupaciones de este equipo de gobierno y mis preocupaciones como alcalde se centran en el ayuntamiento de Pedro Muñoz y principalmente en sus vecinos. Y para eso es lo que en los últimos meses le puedo asegurar que estamos trabajando con tesón y dejando una dedicación de muchísimas horas, porque queremos trabajar por nuestro pueblo. Y eso es lo que hacemos y eso es lo que le pido a usted. Por favor, preocúpese también no sólo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sino preocúpese también de sus vecinos, que en estos últimos meses tan abandonados tenía.

Sometido la urgencia a votación ordinaria de los concejales presentes, con seis votos a favor de la propuesta de los concejales del grupo municipal del partido Popular, D. Ángel Exojo Sánchez Cruzado, D. Delfín Rosado López, D. Manuel Alcolea Alcón, D. Ángel Santamaría Amievas, Doña María Ángeles Cabezali Consuegra, Doña Encarnación Huertas Roldán, con 7 votos en CONTRA del Grupo Municipal del Partido Socialista D. José Juan Fernández Zarco, Doña María Beatriz Fernández Moreno, D. Samuel Muñoz Yuste, Doña Teresa Cobo Peinado, Doña María Vicenta Zarco Fernández, D. Julio Martínez Muñoz y D. Carlos Alberto Ortiz Sánchez Tinajero y en consecuencia por MAYORÍA ABSOLUTA

ACUERDAN.

Primero: Rechazar la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido popular.

2. Moción Grupo Socialista sobre deuda de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

Lectura por el secretario.

El Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Pedro Muñoz, presenta para su aprobación por Pleno la siguiente: MOCIÓN

La situación de incertidumbre a la que está abocando el Gobierno regional a muchos municipios, y particularmente, a Pedro Muñoz, tiene importantes repercusiones a la hora de elaborar el presupuesto tanto de ingresos como de gastos, pero es esencial en el caso de los ingresos.

El Gobierno municipal quiere elaborar un presupuesto serio y riguroso sin que nazca desde el primer día de su aprobación, con un déficit implícito, sin gastos no presupuestados, sin ingresos presupuestados en exceso y sin grandes puertas de escape que permitan operaciones de aumento de gasto por encima de los importes fijados sin contar con financiación asociada.



Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real

La existencia de tantas incógnitas genera tal nivel de incertidumbre sobre materias esenciales, como Plan Concertado, Centro de Mujer, Pris, Desarrollo Local, CAI.....recogidas hasta ahora en los Presupuestos de este Ayuntamiento, como ingresos provenientes de trasferencias del Gobierno de la Región, que concretamente en el caso de nuestro Ayuntamiento, por su peculiar situación económica y su especial nivel de endeudamiento, sería arriesgado presentar unos presupuestos sin tener estas dudas despejadas.

Esta imprecisión deja al Gobierno de Pedro Muñoz sin una pauta con que fijar un techo de gasto y un suelo de ingresos para elaborar un presupuesto ajustado y realista.

Por todo ello, y sobre todo por el respeto que esta institución merece y por el respeto que merecen los ciudadanos de este municipio; el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Pedro Muñoz propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

- Enviar al Gobierno de Castilla-La Mancha la deuda global que tiene contraída con el Ayuntamiento de Pedro Muñoz y pormenorizadamente a cada uno de las Consejerías deudoras y urgir el pago.
- Solicitar al Gobierno de la región y sus Consejerías información en relación a los servicios y programas que se van a mantener o eliminar.

30 de octubre de 2011

Beatriz Fernández Moreno
Portavoz Grupo Municipal Socialista

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: Tiene la palabra el portavoz del Grupo Municipal Socialista.

Interviene la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista: Este equipo de gobierno quiere hacer partícipe a la oposición de esta necesidad imperiosa de que la Junta nos dé esta información, y por eso traemos esta iniciativa al pleno.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: Tiene la palabra el portavoz del Grupo Municipal Popular.

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular: La verdad es que si de verdad fuera voluntad del equipo de gobierno que la Junta le dé esa información al Ayuntamiento hubieran querido consensuar la moción.

En cualquier caso, vuelvo a decir lo mismo que antes, es decir, es que escucharles a ustedes perteneciendo a un partido que nos ha llevado a la ruina en España y dejado la región de Castilla-La Mancha en la más absoluta ruina, venir a oírles decir estas cosas en las mociones y a



**Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real**

exigir esto, pues la verdad es que choca bastante. Porque se dice en los antecedentes de la moción que, en el caso de nuestro ayuntamiento, por su peculiar situación económica y su especial nivel de endeudamiento, y se nos viene a pedir en esta moción que nos diga el gobierno de Castilla-La Mancha cuál va a ser el techo de gasto o cuáles van a ser los ingresos a través de planes, programas o convenios que se van a poner en marcha en el ejercicio presupuestario del año 2012. Mire usted, si tenemos un gobierno socialista de España que resulta que a estas alturas del año ni ha prorrogado los presupuestos generales del Estado para el año 2012 ni ha llevado a las cortes el proyecto de presupuestos del Estado para el año 2012.

Por lo tanto no ha establecido a estas alturas, por una cuestión de irresponsabilidad política, cuál es el techo de gasto para las comunidades autónomas de cara al año 2012, y por lo tanto a día de hoy las comunidades autónomas no saben cuáles van a ser los ingresos que van a recibir en la participación de los tributos del Estado y en los diferentes planes y programas y la recaudación proporcional que les corresponden a las comunidades autónomas de los impuestos estatales, pues, claro, el problema es que la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, igual que el resto de comunidades autónomas de España,

A día de hoy no conocen ni cuál es el techo de gasto que va a establecer el presupuesto general del estado para el año 2012 porque hay un gobierno socialista irresponsable que no ha prorrogado los presupuestos para el año 2012 ni ha llevado a las cortes generales el proyecto de presupuesto para el año 2012. Y, claro, aquí es que parece, a estas alturas, que la situación económica de deuda de la comunidad autónoma con los ayuntamientos es que se ha generado en 4 meses.

Sabe perfectamente la portavoz del grupo socialista y el alcalde que el gobierno socialista de Castilla-La Mancha empezó a dejar de pagar a los ayuntamientos, y en concreto a este ayuntamiento, allá por el año 2009, y conocen perfectamente cuáles son las deudas que mantiene el gobierno socialista de Castilla-La Mancha con los ayuntamientos y con este ayuntamiento, por desgracia para todos nosotros, desde el año 2009.

Entonces ahora venimos a reclamar algo que yo estoy seguro que, si el gobierno de Castilla-La Mancha hoy supiera cuál es el techo de gasto que tiene para el año 2012 y cuáles van a ser los ingresos procedentes de los presupuestos generales del Estado en las transferencias para el año 2012, por supuesto que podría evaluar un presupuesto de cara al año 2012 y por lo tanto comunicar a los ayuntamientos y a este ayuntamiento cuáles son los planes, programas, convenios que se prorrogan, o en qué medida o en qué cuantía cada uno.

Hoy la deuda con los bancos de la Junta de Castilla-La Mancha heredada del gobierno socialista del Sr. Barreda es superior a 7.500.000.000 euros. Y para los que nos escuchan seamos capaces de ponerlo en un entorno de proporciones, es ni más ni menos que más de 6 veces el máximo permitido por el Ministerio de Hacienda para nuestra comunidad autónoma por nuestro nivel de población. L

La deuda que ha dejado el gobierno socialista de Castilla-La Mancha en esta comunidad autónoma no es comparable con la que ha dejado de una manera proporcional el gobierno del Partido Popular en este ayuntamiento. Es decir, la deuda sólo con bancos es más de 7.500.000.000 euros, más de 6 veces el máximo permitido por el Ministerio de Hacienda para nuestra comunidad autónoma. Pero es que la deuda que mantiene la comunidad autónoma con



Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real

ayuntamientos, con entidades que prestan y desarrollan servicios, con empresas, suministradores de trabajos y servicios, hemos ido escuchando varias cosas.

Yo escuché 8 días después de las elecciones del pasado 22 de mayo al entonces Consejero de Presidencia... Por cierto, la portavoz del Grupo Socialista, que era asesora de este señor en la Consejería de Presidencia, no sé si fue ella la que le dio esos datos para que saliese a la luz pública a decirlos. Escuchamos a D. Santiago Moreno decir 8 días después de las elecciones que la deuda en facturas pendientes de pago de la Junta de Castilla-La Mancha era de 400.000.000 euros.

Solamente 2 días después de que D. Santiago Moreno, Consejero de Presidencia y Administraciones Públicas, 2 días después de hacer esta afirmación, sólo 2 días, al entonces Vicepresidenta del gobierno de Castilla-La Mancha y Consejera de Economía y Hacienda lo corrigió diciendo que el dato real era de 717.000.000 euros de deuda con proveedores y ayuntamientos. El Consejero había dicho que 400 y 2 días después, igual que las setas, la Vicepresidenta sale a corregirlo y son casi el doble, en vez de 400, 717.000.000 euros era lo que reconocía la vicepresidenta económica de Castilla-La Mancha 2 días después de que el Consejero de Presidencia hubiera dado el dato de deuda con proveedores. Y proveedores, repito, se entiende ayuntamientos y empresas que suministran servicios y otras entidades que gestionan otro tipo de servicios para nuestra comunidad autónoma.

Enseguida de la toma de posesión del nuevo gobierno de Castilla-La Mancha, en la primera toma de contacto de los consejeros y en la primera visual de cuál era la deuda real en cada consejería, ya la cifra pasa de de 717.000.000 euros a 1.700.000.000 euros. 4 veces más de lo que el Consejero de Presidencia había dicho 8 días después de las elecciones en deuda con proveedores, entre los proveedores, como digo, los ayuntamientos, y, entre los ayuntamientos, como es natural y normal, éste ayuntamiento.

El Síndico de Cuentas de Castilla-La Mancha, que no es del Partido Popular, y es un funcionario puesto en su día por el gobierno del Sr. Bono, y después mantenido y, por lo tanto, dado el visto bueno durante estos años del gobierno del Sr. Barreda, como digo; el Síndico de Cuentas de Castilla-La Mancha, un funcionario de la Junta, que lleva ya siendo síndico con gobierno de Bono y después con gobierno de Barreda, cifra y cifró en ese primer momento entre 1.600.000.000 y 1.800.000.000 euros la deuda con proveedores. Hace pocos días, una reunión de delegados provinciales de la junta en cada provincia, vistas todas las facturas sin cobertura presupuestaria para las que no existía crédito en cada una de las consejerías, han comprobado que la deuda es superior a 2.800.000.000 euros, aparte de la deuda que hemos hablado con bancos. O sea, la deuda con ayuntamientos, con proveedores y con empresas suministradoras de obras y servicios para la Junta ascendía a más de 2.800.000.000 euros.

Nos había dicho el gobierno saliente, del que la portavoz del Grupo Socialista formaba parte como asesora, en un primer momento que eran 400.000.000 euros, y después 717.000.000 euros. Pero es que entendemos perfectamente que esto sea así, porque sabemos qué es lo que han hecho los responsables del gobierno socialista de Castilla-La Mancha sobre todo en los últimos meses y semanas antes de las elecciones. No tenemos que irnos muy lejos. El que ha tenido la responsabilidad de ser durante años Consejero de Educación...

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: Vaya terminando, Sr. Exojo.

Continúa con su intervención el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular: ...y que después, en la última etapa del gobierno socialista, ha sido Delegado de la Junta, en plena



Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real

campaña electoral manda una carta al presidente de la Cooperativa Virgen de las Viñas de Tomelloso sin registro de salida comprometiéndose a dar a la cooperativa de Tomelloso, comunicándoselo a su presidente, una subvención de 120.000 euros para dicha cooperativa fuera de ninguna línea de ayuda ni de subvenciones, y por supuesto sin cobertura de crédito ni presupuestaria.

Perjudicando e intentando poner en una situación difícil a todos los cooperativistas de una cooperativa tan grande como, por ejemplo, la de Tomelloso, en que unos días antes de las elecciones, simplemente, al igual que tantas y tantas, no es la única, pongo un ejemplo, compromete un dinero que no existe en líneas de ayuda, aparte de una subvención concedida por una línea oficial a esa cooperativa que tenía solicitada, intentando engañar y poniendo en una situación complicada a cientos de cooperativistas socios de esa cooperativa. Con esa forma de proceder, efectivamente, de la gestión de los recursos públicos por parte de los responsables socialistas...

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: Vaya terminando, por favor.

Continúa con su intervención el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular: ...pues no es de extrañar que efectivamente la situación de ruina en la que ustedes han dejado a la Junta de Castilla-La Mancha sea hoy la que es. Y hoy, venir aquí a pretender exigir a alguien que no sabe, como el gobierno actual de Castilla-La Mancha, cuáles van a ser los ingresos que van a tener del Estado el año que viene, pues, mire usted

Yo le puedo asegurar a usted que en el momento en el que el Ministerio de Hacienda firme el plan de garantía de los servicios básicos que el gobierno de Castilla-La Mancha ha presentado al Ministerio, que permita un endeudamiento de 857.000.000 euros a través de un préstamo sindicado con varios bancos, que tiene el visto bueno de los técnicos del Ministerio, pero que hace falta que alguien firme en el Ministerio de Hacienda del gobierno socialista de España, no pasarán más de 10 días en cuanto el gobierno y el Ministerio de Hacienda autoricen ese endeudamiento a nuestra comunidad autónoma para que pueda empezar a pagar entre otras cosas las deudas contraídas con los ayuntamientos.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: Tiene la palabra la portavoz del Grupo Municipal Socialista.

Interviene la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista: Ya vemos que, si no es asesor del gobierno de la Sra. Cospedal, lo pretende, porque vamos... Y por otra parte, sí que son los consejeros de Castilla-La Mancha de este gobierno actual..., iba a decir incompetentes, no quiero utilizar esa palabra..., poco serios. Lo que sí estoy segura es que el Consejero de Presidencia del anterior gobierno sí era de Castilla-La Mancha. Los consejeros de este gobierno no son Castellano-Manchegos, por lo tanto, seguramente no conocen realmente cuál es la situación que tenemos, iba a decir en la región, pero quiero centrarme en Pedro Muñoz.

No lo conocen entre otras cosas porque hemos pedido reuniones, que para eso pido el apoyo a esta moción, y tampoco hemos conseguido reunirnos, con lo cual poco saben del



Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real

ayuntamiento de Pedro Muñoz. Las comunidades autónomas del signo político que usted tiene, del PP, sí que van a hacer presupuestos, sí que los están haciendo.

El gobierno de Castilla-La Mancha de momento dice que no los puede hacer. Nosotros no nos hemos reunido con los consejeros porque no nos dan fecha. La ministra sí que ya ha puesto fecha para ese consejo de política fiscal y financiera. Esperamos que le resulten realistas los datos y las estimaciones que se hacen en ese consejo y que sea posible hacer unos presupuestos para Castilla-La Mancha en los que se incluyan esos servicios que queremos mantener, al menos desde este ayuntamiento, y que no hemos necesitado hacer ningún presupuesto para tener la voluntad política, como sabe, de hacer unos meses de empezar la educación en los colegios y en la guardería para que quisiéramos continuar ese convenio con la Junta.

No había presupuesto, pero sí teníamos voluntad política. Eso es lo que pedimos a la Junta, que nos diga si hay voluntad política de mantener servicios y proyectos de los que dependen no sólo trabajadores de este ayuntamiento, de los cuales estamos asumiendo sus nóminas en estos momentos de dificultades, como sabe, sino muchos de los dependientes de los que antes hablábamos, así como agricultores, empresarios y otra serie de ciudadanos de nuestro pueblo.

No estamos en contra de que otros ayuntamientos reciban dinero, por supuesto que no. Pero creemos que los mismos criterios tienen que utilizarse para también el ayuntamiento de Pedro Muñoz. Es lo único que pide esta moción.

Al ayuntamiento de Ciudad Real la Presidenta de esta comunidad hace unos días le dijo que ya le iba a transferir 1,5 millones de euros. Al ayuntamiento de Guadalajara, con el alcalde de Guadalajara, con el que también se reunió la presidenta Cospedal, también le prometió que recibirá dentro de unos días o unos meses 2.000.000 euros.

Yo creo que tiene que recibirlos, si es que les corresponden, que imagino que sí, pero creemos que no se pueden utilizar los criterios partidistas que está utilizando la presidenta en estos momentos. Porque los dos ayuntamientos a los cuales va a transferir ese dinero son del Partido Popular. No estamos en contra, vuelvo a repetir, de que los ayuntamientos del Partido Popular reciban el dinero que les corresponde. Lo que estamos solicitando en esta moción, vuelvo a repetir, a la cual pedimos que apoyen, es que también el Ayuntamiento de Pedro Muñoz reciba lo que le corresponde de la Junta de Comunidades y del Gobierno regional.

Se ha doblado en 4 meses la deuda que tenía la Junta de Comunidades, que en ningún momento hemos negado que tuviera este ayuntamiento. Usted reconocía hace unos plenos que eran 600.000 euros. Lo ha doblado en 4 meses. Es de sentido común lo que estamos pidiendo, que queremos recibir ese dinero, que queremos que nos reciban los consejeros y que queremos que nos informen si programas tan importantes para este municipio y otros, como es el plan concertado, como es el PRIS, como es el Centro de la Mujer, se van a mantener o no. A día de hoy no lo sabemos. Es lo único que contiene esta moción y es por lo que pedimos el apoyo del Partido Popular.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: ¿Le ha quedado algo en el tintero al Sr. Exojo? Pues sea breve, por favor.



Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular: Por supuesto. Con la mayor brevedad posible. Mire usted, cuando hay de verdad voluntad política para llegar a un acuerdo en una moción se habla, se sienta uno y se llega a un acuerdo y se dice. Entonces, como no hay voluntad política en esta moción, en vez de hacer lo que hizo el Partido Popular hace unos días, que fue presentarla por registro, pues se plantea hoy por urgencia y además estamos dispuestos, y lo hemos demostrado al votar la urgencia, para debatirlo. Pero, mire usted, vuelvo a repetirle, claro, efectivamente, que ¿es un mérito ahora, Sra. Fernández, que un consejero sea de Castilla-La Mancha si 8 días después de las elecciones dice que la deuda con proveedores en 400.000.000 euros [*se corta la grabación durante dos segundos*] y resulta que es 7 veces más?

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: No repita lo mismo, por favor. Eso creo que nos ha quedado a todos bien claro.

Continúa con su intervención el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular: Precisamente el plan de garantía de los servicios públicos lo que persigue es garantizar los servicios básicos: la sanidad pública y de calidad gratuita, la educación pública y de calidad gratuita, y los servicios sociales básicos y fundamentales

. Y precisamente para garantizar la prestación de esos servicios se ha hecho un plan de garantías que se ha presentado al Ministerio y que usted sabe perfectamente que el Ministerio tiene que dar el visto bueno para que la comunidad autónoma pueda tener ese exceso de endeudamiento de 857.000.000 euros a través de un crédito y pueda empezar a pagar lo que se debe, que se debe, efectivamente, desde hace 2 años y medio. Claro, por supuesto, que nosotros estamos de acuerdo en que, en cuanto el gobierno de Castilla-La Mancha pueda tener ese crédito. Ya se lo he dicho yo.

Yo le digo que no sólo a este ayuntamiento, sino al resto de los ayuntamientos. Qué más quisiera hoy que poder tener ya firmado ese papel, esa autorización, por parte del Ministerio de Hacienda para poder tener acceso a ese crédito sindicado y poder empezar a pagar a los ayuntamientos, entre otros, al de Pedro Muñoz, y también a muchas pequeñas y medianas empresas que llevan sin cobrar años. Que ese es el problema.

Si es que a este ayuntamiento la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha le debe todavía, o le debía a 11 de junio, una parte de los famosos planes de choque contra el empleo que el presidente Barreda anunció a bombo y platillo en el 2008 y 2009 y que luego los ayuntamientos contrataron, pagaron nóminas y seguros sociales y el gobierno socialista de Castilla-La Mancha no pagó. Claro, y tantas otras cosas. E inversiones, como el sellado del vertedero, en el que se obliga al ayuntamiento a que pague el 100% a la empresa, y después de 8 meses la Junta no paga al ayuntamiento. Y tantas otras cosas. Por supuesto que nosotros estamos de acuerdo y siempre nos parece positivo que a ustedes los reciban los consejeros y quien haga falta.

Todos hemos tenido responsabilidades de gobernar, pues nos ha gustado y es necesario que haya una interlocución y que los consejeros y los responsables del gobierno de Castilla-La Mancha nos reciban. Estoy seguro que los recibirán, sin ningún tipo de problemas ni de dudas. Y claro que es de sentido común eso.

Pero le repito, lo que no es de sentido común es de venir a hacer un discurso demagógico queriéndose poner el primero de la fila ahora echando la culpa al gobierno de Castilla-La Mancha, que lleva tres meses y medio, o cuatro, cuatro meses y medio, de una situación de ruina



**Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real**

económica como la que durante tantos años, y sobre todo estos últimos, el gobierno socialista de Castilla-La Mancha...

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: Ese argumento ya lo conocemos, Sr. Exojo. Vaya terminando.

Interviene la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista: Que no, Sr. Exojo, que este consejero de Málaga, su consejero de Castilla-La Mancha, malagueño, ha dicho que ya no está la deuda pública en 7.000.000 euros, que ahora ya no tenemos ruina, que no se ha enterado, de momento, no se ha enterado. Eso es lo que ha dicho el consejero malagueño, que no tenemos ruina en Castilla-La Mancha, que es que no se ha actualizado. No sé si el asesoramiento, ya que pretende... ¿cómo?

[Interviene el Sr. Exojo Sánchez-Cruzado a micrófono cerrado por lo que no ha quedado registrada su intervención en la grabación.]

Continúa su intervención la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista: Su consejero dice que no tenemos ya ruina. ¿Sabe lo que han conseguido con estas declaraciones extremas? Que cada tres meses tengamos una revisión y una calificación de la deuda. Porque hay sospechas. Ustedes, con estas declaraciones, lo que han creado son muchísimas sospechas que han hecho que las diferentes agencias tengan que hacer una revisión.

Esto lo que consigue es que las inversiones en nuestra región si eran posibles ya no lo sean. Eso es lo que ha conseguido el gobierno de estos consejeros que no son de Castilla-La Mancha. ¿Cómo explica entonces, con todo lo que usted dice que le falta al Consejero de Economía para conocer esa realidad y hacer sus presupuestos y cómo explica usted que la presidenta De Cospedal sí que tenga dinero ya para transferir dinero a Ciudad Real y Guadalajara y a los demás municipios no? ¿Cómo lo explica?

Y por último, el acuerdo, no sé qué es lo que no entiende del acuerdo que pretende esta moción, que lo único que dice es enviar al gobierno de Castilla-La Mancha la deuda global que tiene contraída con este ayuntamiento y pormenorizadamente a cada una de las consejerías deudoras y urgirles al pago. Solicitar al gobierno de la región y sus consejerías información en relación a los programas que se van a mantener o eliminar. ¿Qué es lo que no puede aprobar de esta moción que sería tan beneficiosa para los vecinos y vecinas de Pedro Muñoz? Les daría el conocimiento de si van a seguir disfrutando de ciertos servicios que de momento están en el aire.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: Bueno, yo, por terminar, Sr. Exojo, la mitad de la deuda que la Junta tiene con el Ayuntamiento de Pedro Muñoz sí es desde que la Sra. De Cospedal está gobernando en Castilla-La Mancha. La mitad de la deuda. Usted cobraba de la Junta. Sí, sí, usted cobraba de la Junta. Tendría retrasos, como tendrían otros ayuntamientos, pero cobraba. Este ayuntamiento no cobra de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha desde que la Sra. De Cospedal gobierna en la Junta de Comunidades.

No, en dos años usted ha cobrado, igual que han cobrado los farmacéuticos, que cobraban y dejaron de cobrar. Nosotros no hemos recibido desde que estamos gobernando ni un solo euro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Y yo sólo espero que con sus influencias, probablemente como asesor de algún consejero, que pueda colaborar en que este ayuntamiento



Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real

sea tratado por la Junta que ahora mismo gobierna la Sra. De Cospedal como ha sido tratado cuando el Presidente Barreda gobernaba en Castilla-La Mancha.

No podrá negar que la Junta de Comunidades, mientras que el Presidente Barreda gobernaba, se ha portado siempre correctamente y con un trato preferente diría yo con el ayuntamiento de Pedro Muñoz. O sea, las inversiones que han llegado al ayuntamiento de Pedro Muñoz para disfrute de nuestros vecinos a través del gobierno de José María Barreda han sido muy numerosas. Y de hecho, las transferencias, seguramente con retraso, 600.000 euros de deuda nos encontramos nosotros cuando llegamos aquí, que está en torno a 1.200.000 euros ahora, las transferencias iban llegando.

Y ahora, le vuelvo a repetir, no llegan. También sabe que la deuda que el gobierno de José María Barreda dejó con el ayuntamiento de Pedro Muñoz, si hacemos una proporción de deuda/habitantes, pues no es excesivamente grande con respecto a la deuda que se han podido encontrar otros ayuntamientos de otros signos políticos. Ayuntamientos como La Solana se encontraron con una deuda en relación proporción habitante con deuda mucho mayor que la que usted tenía y nos dejó a nosotros la Junta de Comunidades.

Cuando llegamos a gobernar el ayuntamiento de Pedro Muñoz. Ayuntamientos como el de Campo de Criptana que tenía una deuda de 3.500.000 euros. Nosotros 600.000 euros. Sólo esperamos, y en ese sentido va esta moción, contar con el apoyo del Grupo Municipal Popular para que el dinero que la Junta adeuda al Ayuntamiento de Pedro Muñoz empiece a llegar y nos pueda permitir pagar a los proveedores, a los que les debemos desde hace muchos meses.

Y simplemente decirle, yo de ese barullo que nos ha liado con tantos números, no sé si todo el mundo habrá tenido capacidad para hacerse una idea clara, tiempo le ha dedicado, pero sí que me queda una leve idea de que nos dice que la deuda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con los proveedores va aumentando. Es que no puede ser de otra manera. Si no le paga a nadie, yo no me quiero ni imaginar dónde llegará la deuda dentro de unos meses. Ya le digo que en esos 4 meses para el Ayuntamiento de Pedro Muñoz se ha doblado. En otros 4 meses, si sigue sin parar, probablemente llegaremos cerca de los 2.000.000 euros. Efectivamente, irá aumentando. Igual es que esa es la intención, que esa deuda sea cada día mayor porque las elecciones están cerca. Pero, claro, ciertas cosas como la ley de dependencia sí hay que pagarlas cuando están cerca las elecciones.

Y para terminar, insistir un poco en el argumento que le comentaba mi compañera Beatriz. Que creo que la moción es muy clara y lo que pide es muy sencillo y no tiene ninguna dificultad para aprobar, que es el apoyo del Partido Popular para intentar, de manera conjunta, que el pleno de este ayuntamiento pueda hacer más fuerza para que la Junta de Comunidades priorice el pago para este ayuntamiento, como al parecer se va a priorizar para otros ayuntamientos, eso sí, no gobernados por el Partido Socialista. Creo que era muy sencillo, pero ha quedado claro que su decisión era el lucimiento ante sus superiores y no el de apoyar a este ayuntamiento de Pedro Muñoz. Al final cada uno en sus intervenciones retrata cuáles son sus intervenciones. Nada más.



**Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real**

Sometido el Asunto a votación ordinaria de los concejales presentes, con seis votos EN Contra de la Propuesta , de los concejales del grupo municipal del partido Popular, D. Ángel Exojo Sánchez Cruzado, D. Delfín Rosado López, D. Manuel Alcolea Alcón, D. Ángel Santamaría Amievas, Doña Maria Ángeles Cabezali Consuegra, Doña Encarnación Huertas Roldán, con 7 votos a favor del Grupo Municipal del Partido Socialista D. José Juan Fernández Zarco, Doña María Beatriz Fernández Moreno, D. Samuel Muñoz Yuste, Doña Teresa Cobo Peinado, Doña Maria Vicenta Zarco Fernández, D. Julio Martínez Muñoz y D. Carlos Alberto Ortiz Sánchez Tinajero y en consecuencia por MAYORIA ABSOLUTA

ACUERDAN

Primero: Enviar al Gobierno de Castilla-La Mancha la deuda global que tiene contraída con el Ayuntamiento de Pedro Muñoz y pormenorizadamente a cada uno de las Consejerías deudoras y urgir el pago.

Segundo :Solicitar al Gobierno de la región y sus Consejerías información en relación a los servicios y programas que se van a mantener o eliminar.

Visto el resultado de la votación el Alcalde declara aprobado el Acuerdo

3. Moción Grupo Municipal Socialista sobre estadio Municipal.

El Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Pedro Muñoz, presenta para su aprobación por Pleno la siguiente: MOCIÓN

El pasado día 20 el Alcalde de Pedro Muñoz, José Juan Fernández, acompañado por el Director General de Deportes, Juan Carlos Martín, recepcionaron las obras que se han llevado a cabo en el Estadio Municipal de Fútbol 'Juande Ramos' para dotar de césped artificial a esta infraestructura deportiva.

Las obras realizadas en el Estadio Municipal 'Juande Ramos', cuyo presupuesto ha rondado los 345.000 euros, han incluido la colocación de una canaleta perimetral en los cuatro lados del campo para mejorar la evacuación del agua, la instalación de todo el sistema de riego, la ubicación de una barandilla perimetral, la colocación de aspersores, el asfaltado de la base, la dotación de césped artificial y el marcaje del mismo, así como la dotación del correspondiente equipamiento deportivo, es decir, porterías, redes y nuevos banquillos.

El césped artificial permitirá aumentar las horas de uso del campo de fútbol y supondrá un ahorro para el Ayuntamiento ya que este tipo de césped requiere menos cuidados y menos riego, además de servir para que los alumnos de la Escuela Municipal de Fútbol y el Atlético Pedro Muñoz puedan entrenar de una forma mucho más cómoda.

El objetivo es que esta actuación sea el inicio de un proyecto mucho más ambicioso que consistirá en convertir el Estadio Municipal 'Juande Ramos' en un centro deportivo de primera magnitud donde se puedan practicar diferentes deportes. En definitiva lograr que nuestro pueblo cuente con instalaciones suficientes y de buena calidad para atender la gran demanda deportivadelospedroteños.



Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Pedro Muñoz propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

- Solicitar al Director General de Deportes que el dinero sobrante de la adjudicación de esta obra se destine a la construcción de otras pistas que ayuden a paliar el déficit de instalaciones deportivas de estos últimos años.

30 de octubre de 2011
Beatriz Fernández Moreno

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: Tiene la palabra la portavoz del Grupo Municipal Socialista.

Interviene la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista: Por la misma razón queríamos que fuera un apoyo de los dos grupos municipales la que hiciera que tuviera encima de la mesa el Director General la propuesta de que se pudiera dedicar ese dinero al mismo fin, que son instalaciones deportivas.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: Tiene la palabra el portavoz del Grupo Municipal Popular.

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular: El Grupo Popular está dispuesto a aprobar esta propuesta, no tal y como está redactada, sino que, si el alcalde o la portavoz del Grupo Socialista la dejan encima de la mesa, la consensuamos en los próximos días, estamos dispuestos a aprobarla. Creemos que en los antecedentes de esta propuesta falta algo. La historia de la construcción del campo de fútbol del césped artificial no comenzó hace 10 días.

Creemos que sí hay que poner antecedentes a la moción, pues hay que ponerlos en el conjunto de la historia de este proyecto en los últimos años. Y sobre todo en lo que más también nos importa, que es en la propuesta, en la petición que hay que remitir a la Dirección General de Deportes nos gustaría que se fuese un poco más preciso.

Nosotros creemos que las cosas hay que plantearlas seriamente. Yo creo que, cuando una propuesta llega a una administración por parte de un ayuntamiento, al Director General de Deportes, algo tan genérico como que se destine a la construcción de otras pistas, creemos que se puede concretar más. Creemos que, puesto que se sabe, si ya se sabe cuál ha sido la liquidación o el presupuesto que se ha gastado en la obra total, y por lo tanto se sabe cuál es la diferencia entre lo que se ha gastado y lo que era el proyecto original, Y

Yo creo que se tiene que ir un poco más allá. Si uno, a día de hoy, sabe que hay 70.000, 80.000, 90.000, 100.000, 130.000 euros que han quedado pendientes del convenio que firmó el ayuntamiento con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la construcción de ese césped artificial, pues lo que tiene que hacer el ayuntamiento, y estamos dispuestos a ver eso, vamos a ver, ¿qué queremos hacer? ¿Una pista polideportiva? ¿Dónde? ¿Dos? ¿Dónde? Memoria técnica valorada, valoración. ¿Hormigonar el acerado perimetral que queda por hormigonar en la calle del deporte? Perfectamente. Si hubiera que hacer... No, no, pero quiero decir, que hay actuaciones que nosotros, en ese sentido, estamos de acuerdo en que se hagan en el campo de fútbol, pero queremos no que se pidan en general, sino que llegue una petición concreta a la mesa



Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real

del Director General del Deporte diciendo esta obra tenía un convenio de 467.000 euros, al final se ha liquidado la parte que está hecha, que es lo que venía en proyecto, 340.000, 345.000 o 350.000 euros, lo que haya sido, sobran tanto, este ayuntamiento solicita que con esto se haga esto que vale tanto, esto que vale tanto, o que se estima que vale tanto, pero que se concrete.

En ese sentido, tienen nuestro apoyo. Si están dispuestos a dejar esta moción encima de la mesa y en los próximos días en esta misma semana nos sentamos, añadimos algunos antecedentes al antecedente de la moción, y concretamos la propuesta que hay que mandar al Director General de Deportes pidiéndole concretamente qué es lo que quiere este pleno que se haga con ese dinero.

No solamente hablar de pistas en general, sino decir lo que se quiere hacer e incluso, como usted además conoce perfectamente este mundo y sus presupuestos, etcétera, y el ayuntamiento tiene servicios técnicos, si hace falta una memoria valorada, o si ya la tienen hecha, pues es simplemente hacer descripción y concreción, y si está hecha la memoria valorada además acompañarlo para que el Director General de Deportes vea que el trabajo y la petición que le envía este ayuntamiento es en base a un trabajo serio, concreto, hecho y sin ningún problema. Por lo tanto, esa es la postura del Grupo Popular. Ahí queda nuestra propuesta de apoyo a esta moción si se tienen en cuenta, como digo, añadir a los antecedentes alguna cuestión que podemos pactar en los próximos días, y concretar más la propuesta de petición de le hacemos al Director General de Deportes.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: Muy bien, tiene la palabra la portavoz del Grupo Municipal Socialista.

Interviene la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista: Si se trata de consensuar la moción, no hay ningún problema. Pero también quiero dejar encima de la mesa que espero que no signifique esto un retraso a esta petición, en el sentido de que, desde mi punto de vista, en un principio no veo qué aportaría añadir más antecedentes que partir de lo que tenemos y queremos. Y desde luego no hay ningún problema en adjuntar la memoria valorada a esta moción, porque está ahí, y por supuesto era intención que la vieran. Entonces lo único que sí quiero que quede también sobre la mesa es que espero que esto no signifique ningún retraso en lo que pretende ser un inicio de algo también necesario para el Deporte en Pedro Muñoz.

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular: Queda el compromiso del Grupo Popular. Lo acabo de concretar y lo vuelvo a repetir. Si usted lo tiene a bien, en esta misma semana en la que estamos, mañana es día 1 de noviembre, es fiesta, o bien el día 2 de noviembre, o el día 3, quedamos.

Me gusta, porque así lo he hablado con el responsable del Grupo Popular en esta materia, creo que sí es bueno que el Director General de Deportes conozca, porque es nuevo indudablemente y no conocerá los antecedentes, que esto se hace necesario para Pedro Muñoz y que el que Pedro Muñoz tenga una inversión en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas de 2006 a 2010 que ha sufrido retrasos, que estamos ya en el último trimestre de 2011.

Es importante que conozca que el ayuntamiento de Pedro Muñoz tenía interés en esta cuestión que se ha retrasado en el tiempo desde el año 2006 que se inició el plan hasta el año 2010 que habría terminado, no ha terminado, se ha hecho ahora, y que además concretemos y podamos en ese sentido también aportar nuestra propuesta respecto de cuál es la cantidad sobrante y nuestra idea respecto de solicitar la pista y que nos concreten ustedes "tenemos pensado una pista, o tenemos pensado 2, o tenemos pensado una pista y hacer esto, y lo tenemos valorado, que



Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real

es poner en dos o tres calles de la pista de atletismo, mejorarla con el pavimento que no tiene". Es decir, cuentan, en ese sentido, con nuestra disposición a apoyar.

Y ya le digo, si usted quiere, ahora al acabar el pleno echamos mano de nuestras agendas y quedamos comprometidos para esta semana en día y hora. Yo creo que no tiene nada de negativo que a esta moción le añadamos algún antecedente de dónde nace y viene este proyecto y de la necesidad durante tanto tiempo, que el Director General de Deportes vea que es un proyecto que se ha retrasado mucho y que por lo tanto ya no corresponde que se retrase más, no sólo la terminación de la ejecución, que está recepcionada, sino que el dinero que pueda haber sobrante del convenio total, y además que le concretemos un poco más en la propuesta qué es lo que le pedimos, y que no le hablemos de pistas en general.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: Tiene la palabra la portavoz del Grupo Municipal Socialista.

Interviene la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista: Que sí, que estamos abiertos a eso, pero que quiero que quede claro que el proyecto del que usted habla está terminado. Lo que estamos intentando iniciar es otro proyecto. Y eso ya se lo comentamos de palabra, también estaba su representante en esta área del Partido Popular, al Director General nuevo. Pero sí, estamos abiertos a cerrar esta moción.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: Sí, Sr. Exojo, me parece bien su propuesta. Yo le digo, creo que hemos preparado una moción que era muy fácil de aprobar por ustedes porque no tiene nada más que beneficio para nuestros vecinos, sin ninguna carga política.

Lo que espero es que a esa reunión que vamos a tener usted venga con la misma intención con la que se ha redactado esta moción, que es la de consensuarla realmente, sin añadir carga política a algo que creo que no va más allá de conseguir, además del compromiso que este equipo de gobierno ya ha manifestado, y les ha manifestado a ustedes, de dedicar ese sobrante de esa inversión en el campo de fútbol a mejorar, a ampliar las instalaciones de Pedro Muñoz para sus vecinos, pues sumamos voluntades para que la Junta también manifieste esa misma voluntad.

Sí le pido, le repito, por terminar, que a esa reunión a la que nos vamos a emplazar ahora, venga usted con voluntad de consenso y no de cargar de tintes políticos a una moción que sólo persigue, como el digo, el beneficio de nuestros vecinos.

Sometido el Asunto a votación ordinaria de los concejales presentes, con seis votos a favor de la propuesta de los concejales del grupo municipal del partido Popular, D. Ángel Exojo Sánchez Cruzado, D. Delfín Rosado López, D. Manuel Alcolea Alcón, D. Ángel Santamaría Amievas, Doña Maria Ángeles Cabezali Consuegra, Doña Encarnación Huertas Roldán, con 7 votos a favor del Grupo Municipal del Partido Socialista D. José Juan Fernández Zarco, Doña María Beatriz Fernández Moreno, D. Samuel Muñoz Yuste, Doña Teresa Cobo Peinado, Doña Maria Vicenta Zarco Fernández, D. Julio Martínez Muñoz y D. Carlos Alberto Ortiz Sánchez Tinajero y en consecuencia por UNANIMIDAD:

ACUERDAN:

Primero: Dejar la Moción Sobre el estadio Municipal de deportes sobre la mesa, el punto sobre la Mesa.



4. Ruegos y preguntas.

El Sr. Alcalde-Presidente da el turno de palabra al concejal del Grupo Municipal Popular D. Delfín Rosado López, quien manifiesta lo siguiente: Buenas noches, Sr. Alcalde, corporación y asistentes. Yo tengo varios ruegos y preguntas.

Ya he estado viendo en los medios de comunicación que se ha puesto en marcha, bueno, rectifico, que se ha redactado el primer plan de arreglo de caminos de Pedro Muñoz. De esos 12 caminos, ¿cuáles son los que se van a arreglar con fondos de la Diputación y de la Junta correspondiente al Plan de Caminos 2010-2013? Pues me he enterado que ha estado por aquí la Comisión Mixta de la Diputación. Y ya aprovecho también para preguntarle por el estado del rodillo compactador, pues ahora ya contamos con la época de lluvias para poder aprovechar al máximo su rendimiento.

Interviene el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Samuel Muñoz Yuste: Con tantos millones estoy un poco veleteado. Vamos a ver, el plan de caminos se ha consensuado con el Consejo Local Agrario con información del Guarda Rural. Lo que no tenemos hecha es la distribución, cuáles se van a arreglar por las máquinas del ayuntamiento y los obreros, y cuáles se van a arreglar con el presupuesto que hay de la Diputación. Eso no está dividido todavía.

El rodillo lleva 7 u 8 meses en el taller. Cuando entramos teníamos un presupuesto en la mesa, me lo dio a mí el Guarda, que era el que tenía el presupuesto, de 8.400 euros. Y lo estuvimos estudiando. Lo hablé con el alcalde, porque las decisiones del dinero son de él, y no se estimó el presupuesto ése. No hicimos más trámites porque entonces no era necesario el utilizarlo. Ahora tenemos un presupuesto del mismo taller de 2.400 euros, y estamos ya arreglándolo. Así que eso es lo que hay del rodillo.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: ¿Alguna pregunta más?

Interviene D. Delfín Rosado López: ¿Puedo hacer una aclaración? Como ha dicho el Sr. Muñoz, si se ha consensuado con el Consejo Local Agrario a mí no me consta. Hable con propiedad, con la comisión de caminos... [*Parte de la intervención no ha quedado bien registrada en la grabación por lo que es ininteligible*] Entonces, es una cosa que, bueno, hay una relación de... [*Se corta la grabación por lo que parte de la intervención no ha quedado registrada*] Y, bueno, esa era mi pregunta, que me concretasen un poco los que van a ser arreglados por la Delegación de la Junta o por la Diputación.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: ¿Alguna pregunta más?

Interviene D. Delfín Rosado López: Sí, tengo un ruego para usted. Un ruego y unas preguntas. Ruego a nuestro alcalde, para que no falte a la verdad una vez más, que no remita información sutil y banal a los medios de comunicación simplemente con el afán de ponerse medallas. La última es afirmar que el ayuntamiento ha procedido a vallar el perímetro exterior de la fábrica de harinas por el riesgo inminente de desprendimientos. Por dios, si la fábrica lleva más



Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real

de dos años vallada en su parte perimetral. Si lo único que han puesto es la cinta de seguridad de la policía municipal. Si han revisado el vallado y han dejado el cartel medio roto de "Compro oro", que cada día que pasamos por ahí nos saluda.

Y ya que hemos tocado el tema del vallado de la fábrica, ahora vamos con las preguntas. ¿Ha pagado a día de hoy la empresa propietaria de la fábrica de harinas al ayuntamiento el coste de instalación del vallado que se colocó en el año 2009 y que se le venía reclamando desde entonces hasta, supongo, en este momento?

Segunda pregunta: ¿Ha pagado a día de hoy las tasas por ocupación del vallado en la vía pública que se han generado en estos dos últimos años hasta el día de hoy?

Y tercera pregunta: ¿Ha presentado dicha empresa a día de hoy ante este ayuntamiento algún proyecto de demolición de las construcciones anexas al módulo donde se encuentra la maquinaria y de consolidación o rehabilitación del edificio donde se ubica la maquinaria de la fábrica?

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: A la última pregunta, creo que en la nota viene explicitado que se ha solicitado, junto al inicio del expediente de declaración de ruina, la redacción de esos proyectos y que se remitan a este ayuntamiento, pero, bueno, parece que uno sólo quiere leer de la nota lo que le interesa o puede con mucho esfuerzo preguntar luego en el pleno. Con mucho esfuerzo porque le puedo asegurar que, si esa valla lleva más de 2 años en el perímetro de la fábrica de harinas, no es sino por la torpeza de los anteriores dirigentes políticos de este ayuntamiento que no optaron por el camino más rápido y más eficaz para que se asegurara ese módulo central donde está la maquinaria de tanto valor para nuestro pueblo, de tanto valor turístico y tanto valor histórico para nuestro pueblo, y que ha hecho, como bien dice, que sean más de 2 años, y que en bastante menos tiempo nosotros hayamos tomado el camino directo para solucionar ese problema que pone en riesgo no sólo el valor patrimonial de ese módulo central, sino también el de todos nuestros vecinos por posibles derrumbes que se puedan producir en el perímetro de la fábrica de harinas.

La verdad es que habría estado bien que pudiéramos reclamar a la empresa a la que ustedes le estaban facturando o le estaban trasladando los costes del vallado perimetral de esa fábrica, si realmente le hubieran estado cargando ese coste al propietario de ese inmueble. Pero cuando nos encontramos que ese cargo se está haciendo a una empresa que no es la propietaria del inmueble, difícilmente esa empresa va asumir un coste que no le corresponde.

Las decisiones que se han tomado respecto a la fábrica de harinas, le puedo asegurar que es una preocupación muy importante para mí como alcalde y para toda la corporación, es sobre todo garantizar primero la seguridad de los vecinos y, segundo, garantizar la seguridad del módulo que alberga la maquinaria que tanto valor histórico, cultural y como recurso turístico puede suponer para Pedro Muñoz. Han bastado pocos meses para que se inicie ese expediente de demolición, y, como bien sabe su compañero, el Sr. Exojo, el portavoz, ese inicio de expediente de declaración de ruina que hemos iniciado va a llevar de una forma u otra, bien por medio de los propietarios de la fábrica o bien por medio del ayuntamiento, a asegurar, primero, como le digo, la seguridad de los vecinos, y después la seguridad de ese módulo central.

¿Alguna pregunta más?



Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real

Interviene D. Delfín Rosado López: Un ruego al Sr. Muñoz. Es algo que quedó pendiente el otro día. Volviendo al tema de la última sesión plenaria ordinaria, ya que quedé sorprendido con su respuesta, al darme cuenta de que usted no conocía las obligaciones de su cargo, afirmando al ayuntamiento en pleno que no tenía que darme explicaciones respecto al arreglo de un camino, ya que era un compromiso privado.

Sólo me cabe informarle de lo siguiente: Sr. Muñoz, en su cargo de concejal y, por tanto, de autoridad pública usted ha contraído un compromiso con la población de Pedro Muñoz, ya que está ahí sentado porque el pueblo le ha elegido, y cuando se le pidan explicaciones de lo que usted haga por y para el ayuntamiento, está en su obligación de dar las explicaciones oportunas y con el debido respeto al receptor o receptores del mensaje que tenga que dar.

En su cargo debe estudiar detenidamente las medidas que lleve a cabo con los recursos de este ayuntamiento, que son públicos y de todos los ciudadanos. Y en este momento es usted responsable de su manejo en su área, con lo cual bajo ningún concepto puede utilizarlos a su antojo para satisfacer sus compromisos privados, sino con criterios de eficacia y de eficiencia.

Ahora ha creado un precedente, y tendrá que arreglar el camino inmediatamente a todo aquel que se lo pida, ya que tendrá que actuar con el mismo criterio que ha seguido hasta ahora, que parece ser únicamente el pedírselo verbalmente en función de la amistad. Y a todo el mundo tendrá que decir que sí, ya que usted ha creado esa predisposición. ¿O van a seguir primando sus compromisos privados por encima de los agricultores que tienen los caminos llenos de baches y piedras? Que, por cierto, en el citado camino hay pocas pedrizas alrededor, lo que indica que en el carril no proliferan las piedras. Cuando quiera, Sr. Fernández, le enseñe caminos con cantos, que algunos los sufrimos a diario.

Expuesta mi reflexión, ruego que las contestaciones las haga con el debido respeto que merece esta corporación y con el mismo respeto que se le hace la pregunta. Además, le reitero, usted como concejal del grupo del gobierno municipal su obligación moral es de someterse al control de la oposición, por si no se ha enterado aún. ¿O todavía no se ha percatado del lugar que ocupa en este ayuntamiento?

Interviene D. Samuel Muñoz Yuste: Yo no quiero decir nada más que, como no tengo nada que tapar ni ocultar, aquí voy a estar siempre con la cara levantada. Nada más.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: Aprovecho para decirle al Sr. Delfín que la verdad es que a nosotros también nos sorprende su pregunta con respecto a los caminos, porque igual tampoco tiene muy claro, seguramente por el poco tiempo que lleva en este ayuntamiento, no por su formación o no formación, no le quedará muy claro algunas de sus competencias, pero, si es miembro, como ha sido nombrado, del Consejo Local Agrario, sabe perfectamente que es la Comisión de Caminos la que trabaja el tema del arreglo de caminos y que así se ha hecho, porque lo sabía perfectamente. Entonces, entiendo que también seguramente se deberá a la falta de experiencia en estas lides y que seguramente con el tiempo irá usted también puliendo.

¿Alguna pregunta más? No, yo creo que no hay nada más que añadir a este tema, ha quedado todo muy claro.

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular: Quería hacer algún ruego. Bueno, primero un par de preguntas, y algún ruego al alcalde. Las preguntas en el sentido de si tiene previsto el equipo de gobierno, antes de que acabe el año, licitar la obra de la nave almacén,



Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real

cuyo proyecto quedó hecho y cuya financiación también estaba prevista con los ingresos obtenidos por la venta de una parcela... [*Se corta la grabación por lo que parte de la intervención no ha quedado registrada*] para variar el destino o la finalidad que había prevista en la nave, de ejecución de esa nave almacén.

Por otro lado, si tiene previsto también el equipo de gobierno la finalidad, puesto que hemos visto esta noche en el debate de la modificación de créditos que no se ha utilizado ese crédito, cuál o cuáles van a ser las finalidades de las inversiones que se van a acometer cuando ustedes decidan firmar la escritura y cobrar el dinero por la venta de la parcela de la calle Andalucía.

Y luego algunos ruegos al respecto. En primer lugar, simplemente decirle, Sr. Fernández, que quien ha ejercido como tal y ha cobrado como tal en el gobierno de Castilla-La Mancha de asesor de consejeros no es quien les habla, es su portavoz. No tengo el honor de haber sido asesor de ningún consejero de gobierno, el honor o la responsabilidad. Usted también lo conoce, por eso le ruego que no falte a la verdad, y es que ruego que le pregunte usted al Presidente de Castilla-La Mancha hasta las elecciones pasadas de mayo a qué ayuntamientos de la región les pagó el 5 de mayo el 50% del convenio del Plan Concertado 2011.

Porque eso sí que es actuar de una manera partidista. Los anuncios hechos en prensa respecto de que se visite un ayuntamiento y se dice... [*Se corta la grabación dos segundos por lo que no hay registro de esa parte de la intervención*] Yo supongo que cuando se pague a los demás. Pero yo ruego que pregunte usted, porque seguro que le sorprenderá, o no le sorprenderá, a qué ayuntamientos de esta provincia, el gobierno socialista de Castilla-La Mancha, le pagó el 50% del convenio del Plan Concertado de 2011. Porque seguro que, si el ayuntamiento de Pedro Muñoz hubiese sido uno de esos ayuntamientos agraciados, hoy tendríamos algunos menos problemas de liquidez por los impagos de la Junta, que seguramente los que tenemos.

Y por último, simplemente rogarle que, respecto del tema de la fábrica de harinas, no falte a la verdad. Usted conoce perfectamente la historia de ese expediente y usted conoce además perfectamente que si esa fábrica y esa maquinaria están hoy donde está es porque ha habido corporaciones que se han encargado de protegerla en la carta arqueológica, porque si no hoy eso probablemente sería un edificio de pisos y no estaría ahí la maquinaria de la fábrica de harinas. Yo le deseo en ese sentido que esa celeridad en lo que es el derribo y la presentación del proyecto se produzca cuanto antes. De verdad se lo deseo. El que se preservara la maquinaria de la fábrica de harinas y no se utilizara ese solar simplemente para hundirlo y hacer pisos ha sido fruto de corporaciones anteriores a esta, y yo espero y deseo que también esta corporación siga en esa línea. Y yo desde luego me voy a alegrar si cuanto antes, si es verdad que en quince días, ya han pasado unos cuantos, ante este ayuntamiento hay un proyecto de derribo con las garantías oportunas, y por fin se pone orden en lo que tiene que hacerse en ese solar, que es derribar precisamente las construcciones adyacentes. Y que se presente un proyecto de consolidación y de rehabilitación del módulo donde se encuentra la fábrica de harinas. Yo espero y deseo que la propiedad pueda cuanto antes presentar esos proyectos, que este ayuntamiento los apruebe con las garantías debidas y que además la Comisión Provincial de Patrimonio cuanto antes informe al respecto de esos proyectos y se lleve a cabo la consolidación de ese patrimonio industrial que Pedro Muñoz tiene y que no tienen otros muchos pueblos de nuestra región en ese sentido.

Simplemente, por último, rogarle, en la línea que le decía antes, que, de verdad, no sea usted mal pensado respecto de la voluntad de este grupo de gobierno. Yo entiendo que muchas veces, como se dice en nuestro pueblo, el ladrón piensa que todos son de su condición. De verdad



Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real

que la voluntad de este grupo político y del Grupo Popular es de llegar a un acuerdo con la moción, y la definición de carga política o no carga política eso es susceptible de cada uno. Hay cuestiones que usted entenderá que no tienen carga política y que otra persona entienda que así lo tienen. Pero de verdad tenga usted confianza en ese sentido y no ponga en duda la voluntad de acuerdo de este grupo. Vamos a demostrarlo. Y se lo vuelvo a repetir: puede usted contar con este grupo para todo lo que sea defender los intereses de Pedro Muñoz siempre de verdad. Y si usted, además de su discurso, luego lo acompaña con hechos, que a veces quizá es más difícil, pues quizá es mucho más creíble, porque cuando uno tiene voluntad de acordar, de consensuar y de dialogar no sólo tiene que decirlo, es que luego además hay que hacerlo. Yo le ruego que, en ese sentido, su comportamiento político acompañe a sus palabras. Muchas gracias.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: Sr. Exojo, le animo a que no caiga en desánimo, que tal vez pronto, si sigue con ese ahínco defendiendo los intereses de la Junta, algunas veces incluso parece que por encima de los de su ayuntamiento, pronto conseguirá ese puesto de asesor u otro parecido. Yo le animo. No caiga en el desánimo.

La pregunta que me hace respecto al pago del Presidente Barreda a algunos ayuntamientos me imagino, seguro, no me hará falta preguntárselo que se lo pagaría a ayuntamientos a los que debería. Porque yo conozco al Presidente Barreda y es una persona, y ha sido una persona, mientras que ha sido presidente de esta comunidad autónoma, que ha cumplido sus compromisos. Y si les debía, les pagaría. Como también el Ayuntamiento de Pedro Muñoz iba recibiendo algunas transferencias por parte de la Junta. Eso espero que ahora, con el ritmo que corresponde a los tiempos, pero que este ayuntamiento siga recibiendo transferencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En cuanto a la nave a la que me hace referencia, simplemente decirle que no hay tomada una decisión al respecto. Y en cuanto al fin que se le dará al dinero proveniente de la venta de la parcela de la calle Andalucía, ahondar en el mismo sentido. Sí asegurarle que todas las inversiones que hagamos se verán reflejadas o vendrán provistas antes de una previsión en nuestro programa electoral, que fue el compromiso que nosotros ofrecimos a nuestros vecinos si llegábamos a gobernar en el Ayuntamiento de Pedro Muñoz. Entonces ahí seguramente tendrá muchas pistas sobre las actuaciones que haremos en los próximos años desde el ayuntamiento con las limitaciones que las circunstancias económicas nos vayan poniendo y con las prioridades que fijaremos, que serán siempre nuestros vecinos por encima de los intereses de este propio equipo de gobierno.

Y en cuanto a la fábrica de harinas, sí que coincido en una cosa con usted. Hay que poner orden, porque el desorden de ese expediente, que se lleva tramitando tantos años, no sé si usted es consciente que es monumental. Entonces, tenemos que poner orden. Hemos empezado a poner orden y, fruto de ese orden que estamos intentando poner en ese expediente, espero que en la fábrica de harinas queden demolidos los edificios anexos y protegido como corresponde el módulo central donde se encuentra la maquinaria. Claro que conozco perfectamente el expediente, lo he tenido ahí, o lo que ha quedado del expediente seguramente.

Lo conozco porque está ahí. Y desde que entré a este ayuntamiento me he preocupado mucho porque creo que no es de recibo que esa fábrica esté en esas condiciones. Y me he puesto a trabajar desde el primer día con ese expediente, además personalmente, con el apoyo, con la ayuda de los técnicos de este ayuntamiento. Y le puedo asegurar que es intención de este ayuntamiento que esa fábrica se mantenga y para eso vamos a hacer todo lo posible. Pero lo que



**Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real**

no vamos a hacer es caer en peleas políticas que puedan retrasar el uso que esa fábrica tiene que tener que es un recurso político para nuestro pueblo.

¿Alguna pregunta más? ¿Otro ruego?

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular: Sí, simplemente, por sacar la cara por los técnicos de este ayuntamiento, rogarle de verdad que, cuando haga una afirmación como la que ha hecho respecto del desorden del expediente, mire usted bien primero lo que ha dicho. Si usted se ha leído el expediente de la fábrica de harinas y lo ha repasado habrá visto cómo desde el punto de vista administrativo es un expediente impecable que ha ido haciendo a lo largo del tiempo no lo que este ayuntamiento hubiera deseado, sino lo que ha tocado hacer en este ayuntamiento en cada momento en función de lo que la propiedad, o quien ha actuado en nombre de la propiedad, ha ido planteando. Y supongo que usted, si es verdad que se lo ha estudiado, habrá visto cómo la voluntad desde el punto de vista político y administrativo en ese expediente ha sido siempre de acuerdo.

Pero quería sacar la cara, en este caso no por los políticos, sino por los técnicos que, desde el punto de vista administrativo, han llevado ese expediente desde un punto de vista impecable desde que comenzó la andadura de ese expediente, concretamente para que hoy Pedro Muñoz conserve un patrimonio industrial todavía ahí y no sea algo que se lo llevó el viento desde hace muchos años.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: Me consta, Sr. Exojo, que usted conocía perfectamente ese expediente y que es consciente de ese desorden que le digo y de esos pasos mal dados que se han hecho. Me consta que su implicación era probablemente incluso mayor que la de los técnicos y que no será responsabilidad del desorden sólo de algún técnico, sino que también usted tendrá su parte de responsabilidad.

Le aseguro que conozco bien el expediente. Y también sé que el convenio que estuvo a punto de firmarse era el que permitía que en el módulo delantero de la fábrica se construyeran 4 alturas tapando totalmente la visibilidad de la fábrica. Y no es un convenio que yo haya propuesto ni que vaya a proponer a ningún constructor o a ningún propietario porque creo que no es la mejor opción para que ese recurso turístico pueda ser disfrutado no sólo por los vecinos de Pedro Muñoz, sino por todas aquellas personas que nos pudieran visitar, que creo que sería muy interesante.

No fui yo el que diseñé ese convenio donde cuatro alturas iban justo delante de la fábrica de harinas. Seguro que usted, que sí sabrá quién diseñó ese convenio, lo sabe perfectamente. La idea que este equipo de gobierno tiene respecto de la fábrica de harinas es otra, no es construir cuatro alturas delante del edificio central, sino hacer que realmente sea un recurso turístico visible y aprovechable por todos los vecinos. Sr. Santamaría.

Interviene el Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Ángel Santamaría Anievas: Yo quisiera hacer un ruego al Sr. Fernández. Que se nos facilitara la relación de facturas aprobadas en la Junta de Gobierno de los meses junio y julio, y además se nos pasen las actas de la Junta de Gobierno a partir del 13 de julio. Ese es el ruego. Gracias.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: ¿Alguna pregunta o algún ruego más?



Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real

Interviene la Concejala del Grupo Municipal Popular, D.^a Encarnación Huertas Roldán: A la Srta. Cobo. Como sabemos, han solicitado desde el área de servicios sociales la subvención a Diputación que se venía pidiendo para el Aula Abre tus Ojos, que era para personas dependientes menores de 60 años. Entonces, como hemos visto que la han solicitado y les han aprobado una cantidad de 6.171 euros, nos gustaría saber para qué van a destinar ese dinero al no estar abierta en estos momentos el Aula Abre tus Ojos.

Interviene la Concejala del Grupo Municipal Socialista, D.^a M^a Teresa Cobo Peinado: Usted mismo lo ha dicho, se va a seguir utilizando para las personas dependientes y sus familias. Se van a hacer talleres, en la medida del dinero que nos han mandado.

Interviene D.^a Encarnación Huertas Roldán: Concretamente, ¿para qué actividades?

Interviene D.^a M^a Teresa Cobo Peinado: Estamos programándolas, porque hasta esta semana no hemos sabido si nos lo concedían o no. De hecho, todavía no nos lo han comunicado por escrito. Yo llamé a la Diputación y sí que me lo dijeron de palabra. El día 20 de este mes por comisión se aprobó la cantidad. Oficialmente, porque ya estaba en comisión, me lo dijeron telefónicamente, pero por escrito no lo tenemos. Estamos elaborándolo. Se harán unos talleres y queremos meter varias cosas, como, por ejemplo, hacer algo de deporte. Todavía estamos elaborándolo, ya te digo. Sí que contábamos con más dinero, la verdad era esa. Con los 6.000 euros se va a poder hacer muy poco, pero, vamos, haremos hasta donde nos llegue, claro está.

Pero se van a seguir haciendo talleres para los discapacitados y con sus familias. Se contratará un psicólogo y una terapeuta para las horas que nos dure la subvención.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: ¿Alguna pregunta más? Sr. Alcolea.

Interviene el Concejala del Grupo Municipal Popular, D. Manuel Alcolea Alcón: Buenas noches. Voy a hacer dos ruegos y una pregunta. Los voy a hacer todos seguidos, si le parece, para no andar nuevo entrecortando, porque luego es peor. Una es para el Sr. Samuel Muñoz. Esta es fácil, no es más que de dos números, no le voy a complicar la vida. ¿Por qué no se han reparado los dos semáforos que hay estropeados en Avda. de la Constitución, uno en el cuartel de la Guardia Civil, que lleva 4 meses sin funcionar, y otro en el Hostal La Parada, que lleva 3 meses y medio sin funcionar? Esa para usted.

Luego tengo un ruego para el Sr. Carlos Ortiz. El ruego es que, cuando conteste a alguna pregunta, primero se informe y no pretenda dejar por mentiroso al concejal que le ha preguntado. Pero, claro, para eso hay que saber interpretar una memoria de obra y un proyecto de obra. Por lo tanto, le ruego que primero se informe y luego conteste.

Y luego la pregunta que le quiero hacer es si se ha enterado sobre la pregunta que le hice en el otro pleno sobre los trabajadores del plan de empleo que fueron a limpiar una vivienda particular en Avda. Constitución esquina C/ Salvador Dalí.

Interviene D. Samuel Muñoz Yuste: La primera pregunta ha dicho el alcalde que no la ha oído, porque la tenía que contestar él.

Interviene D. Manuel Alcolea Alcón: ¿La repito otra vez?



Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: No, está oída. El presupuesto que teníamos de la reparación de esos semáforos consideramos que es excesivo. Además partiendo de que era una reparación que se venía haciendo habitualmente. Entonces estamos buscando una solución más duradera y que no haga que caigamos en un coste periódico tan alto, porque consideramos que es muy alto. Seguramente irá unido a una mesa de contratación que tendremos pronto y que la solución pueda venir por ahí.

Interviene el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Carlos Alberto Ortiz Sánchez-Tinajero: Primero te voy a contestar al ruego. Yo comprobé el proyecto con el técnico municipal. El técnico municipal informó que ahí aparece unos cables guía y es el mismo electricista municipal el que me confirma que está toda la instalación terminada. Ya le dije en mi despacho que asumía que me había equivocado, porque me habían informado mal.

En contestación a la pregunta de la limpieza de la Avda. de la Constitución, sí he hecho los deberes, lo tenía aquí, porque me comprometí públicamente a traerlo hecho, y eso pertenece a que fue una vivienda que fue ocupada por derivación de urgencia social. Entonces se tomó en consideración con Cáritas y los Servicios Sociales. Aquí está el informe. Si quieren lo leo, si no, les doy copia luego.

Interviene D.^a M^a Teresa Cobo Peinado a micrófono cerrado para pedirle que lea el informe para que se aclare.

Interviene D. Manuel Alcolea Alcón: El día que lo pregunté no lo sabía.

Interviene D. Carlos Alberto Ortiz Sánchez-Tinajero: No, el día que me preguntaste no lo sabía. ¿Lo leo? Pues:

“Alfonsa Garrido Agenjo, trabajadora social del Ayuntamiento de Pedro Muñoz,

INFORMA que a finales del mes de agosto nos encontramos con una situación de urgencia social. Familia 3 miembros, extranjeros, formada por una pareja de 30 y 24 años, y su hija de 2 años. Van a ser desalojados de inmediato de la vivienda en la que vivían. Sin ingresos económicos, ya que se dedican a la venta de chatarra y se les ha roto la furgoneta.

SE ACUERDA tramitar ayuda de emergencia, contactar con Cáritas para buscar alojamiento alternativo y para poder darles alimentos de primera necesidad.

INTERVENCIÓN: Se tramita ayuda de emergencia. Cáritas les facilita una vivienda por un mes sin coste alguno para ellos.

Al finalizar el mes abandonan la vivienda, la dejan en muy malas condiciones de limpieza, y desaparecen de la localidad, sin dejar dirección. Ante esta situación y tras informar Cáritas del estado de la vivienda se acordó proceder a la vivienda del inmueble por haber sido ocupada tras una derivación por urgencia social.

Firmado, Alfonsi Garrido Agenjo, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Pedro Muñoz.”

Si queréis os puedo dar copia.



**Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real**

Interviene D. Manuel Alcolea Alcón: Rebatirle una cosa. Vamos, no rebatirle, simplemente aclarar que el ruego que le he hecho, que la contestación que usted me ha dado, vamos a ver, que usted entienda que tengo que decirlo, porque yo no puedo quedar por mentiroso, porque es que llevaba razón.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: ¿Algún ruego o alguna pregunta más? Pues se levanta la sesión.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 23:00 Horas de lo que yo como secretario doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: José Juan Fernández Zarco.

Fdo.: José Cayetano Guerrero López.